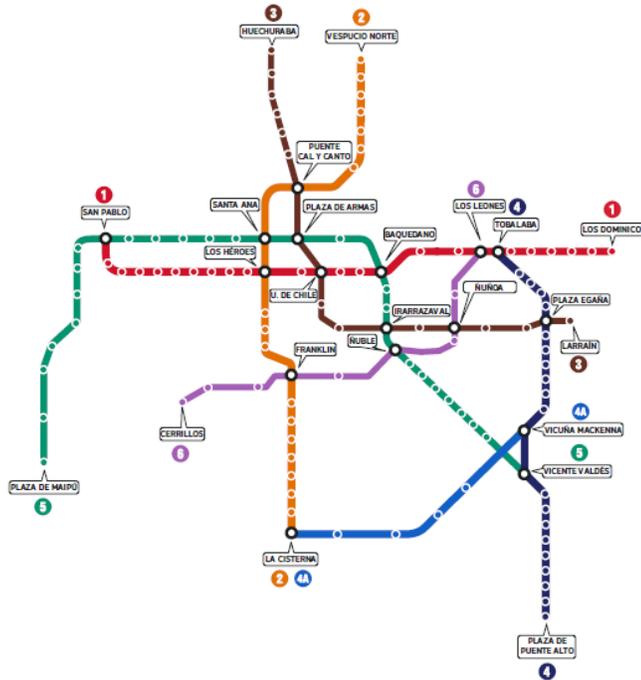


EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

METRO DE SANTIAGO

CONTRATO CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PIQUES, GALERÍAS, TÚNELES Y LOCALES TÉCNICOS, EXTENSIÓN LÍNEA 2, TRAMO 3, METRO DE SANTIAGO



	Documento :	"Construcción Obras Civiles Piques, Galerías, Túneles y Locales Técnicos, Extensión Línea 2, Tramo 3, Metro de Santiago"
	Código:	L2-C06022-NR-0-7CO-CTO-0001
	Revisión :	R00 (Agosto-18)
PROYECTO : EXTENSIÓN LÍNEA 2		DIVISIÓN PROYECTOS DE EXPANSIÓN

INDICE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES	11
PÁRRAFO 1º DEFINICIONES	11
Artículo 1º. Definiciones del Contrato.....	11
PÁRRAFO 2º RELACIONES ENTRE LAS PARTES	18
Artículo 2º. Norma General	18
Artículo 3º. Idioma.....	18
Artículo 4º. Tipo de Relación	18
Artículo 5º. Inexistencia de Mandato	18
PÁRRAFO 3º REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO	18
Artículo 6º. Designación del Administrador de Contrato del Contratista	18
Artículo 7º. Domicilio del Administrador de Contrato del Contratista.....	19
Artículo 8º. Cambio del Administrador de Contrato del Contratista	19
Artículo 9º. Facultad Especial de Metro	19
Artículo 10º. Fecha de Nombramiento y Cese de Funciones de los Representantes del Contratista....	19
Artículo 11º. Falta de Nombramiento	19
PÁRRAFO 4º CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PARTES	20
Artículo 12º. Libro de Obra Digital y Gestor Documental	20
Artículo 13º. Formalidades	20
Artículo 14º. Recepción de Comunicaciones por el Contratista	20
Artículo 15º. Cambios de Domicilio o Dirección	20
TÍTULO SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO, OBLIGACIONES Y PRESTACIONES DEL CONTRATISTA	21
PÁRRAFO 1º OBJETO DEL CONTRATO.....	21
Artículo 16º. Objeto y Alcance del Contrato	21
Artículo 17º. Documentos del Contrato.....	21
Artículo 18º. Alcance de los Documentos del Contrato	22
Artículo 19º. Interpretación de los Documentos del Contrato	22
Artículo 20º. Discrepancias entre los Documentos Técnicos del Contrato	22
PÁRRAFO 2º CESIÓN, DELEGACIÓN DE FACULTADES Y SUBCONTRATACIÓN.....	22
Artículo 21º. Prohibición de Cesión por Parte del Contratista.....	22
Artículo 22º. Subcontratación.....	22
Artículo 23º. Término de un Subcontrato	23

Artículo 24º.	Listado de Proveedores Especialistas	23
Artículo 25º.	Reemplazo de Proveedores y Subcontratistas a solicitud de Metro	23
Artículo 26º.	Responsabilidad del Contratista por Traspaso de Subcontratos y Reemplazo de Proveedores y Subcontratistas.	23
Artículo 27º.	Integración y Coordinación con otros Contratistas y/o Metro	24
PÁRRAFO 3º	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	24
Artículo 28º.	Responsabilidad del Contratista.....	24
Artículo 29º.	Responsabilidad por el Cumplimiento del Objeto del Contrato	25
Artículo 30º.	Responsabilidad por Pérdidas y defectos.....	26
Artículo 31º.	Confidencialidad	26
Artículo 32º.	Patentes y Marcas Registradas	26
Artículo 33º.	Publicidad.	26
Artículo 34º.	Seguridad de la Información	26
PÁRRAFO 4º	27	
PRESTACIONES Y ACCIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....		27
Artículo 35º.	Desarrollo y Ejecución del Contrato	27
Artículo 36º.	Entrega de Documentación.....	27
Artículo 37º.	Coordinación Servicios de Utilidad Pública	28
Artículo 38º.	Rotura y Reposición de Pavimentos	28
PÁRRAFO 5º	INFORMES TÉCNICOS Y ESTADÍSTICOS	29
Artículo 39º.	Obligación de Presentar Informes.....	29
Artículo 40º.	Programas de Actividades e Información de Avance.....	29
Artículo 41º.	Informe Mensual de Avance.....	31
Artículo 42º.	Informes Mensuales Adicionales.....	31
Artículo 43º.	Registro sobre Situaciones Pendientes.....	33
Artículo 44º.	Otros Informes.....	33
Artículo 45º.	Rechazo del Informe	33
PÁRRAFO 6º	DEBERES DE CUIDADO DEL CONTRATISTA	33
Artículo 46º.	Residuos, Sobrantes o Desechos.....	33
Artículo 47º.	Cuidado de las Obras y Bienes de Metro	34
Artículo 48º.	Devolución de Recintos a Metro	34
TÍTULO TERCERO VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PAGO, CONDICIONES Y GARANTÍAS		35
PÁRRAFO 1º	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.....	35
Artículo 49º.	Modalidad de Contratación	35
Artículo 50º.	Valor Total del Contrato.....	35
Artículo 51º.	Itemizado del Formulario de Precios respecto de la Partida a Suma Alzada.....	35
PÁRRAFO 2º	ESTADOS DE PAGO Y REQUISITOS PARA SU APROBACIÓN.....	35

Artículo 52°.	Pago del Valor Total del Contrato.....	35
Artículo 53°.	Valor de cada Estado de Pago	36
Artículo 54°.	Bases para la Formulación de Estados de Pago.....	36
Artículo 55°.	Retenciones	37
Artículo 56°.	Presentación de Estados de Pago a la I.T.....	37
Artículo 57°.	Antecedentes Laborales, Previsionales	37
Artículo 58°.	Atribuciones de la I.T. respecto del Estado de Pago	37
Artículo 59°.	Aprobación de Estado de Pago.....	38
Artículo 60°.	Presentación de Estados de Pago a Metro	38
Artículo 61°.	Plazo de Metro para Aceptar los Estados de Pago	38
Artículo 62°.	Rechazo de Estados de Pago por parte de Metro	38
Artículo 63°.	Presentación de Facturas	39
Artículo 64°.	Plazo para Rechazar las Facturas o Efectuar el Pago	39
Artículo 65°.	Monedas de Pago de las Facturas.....	40
PÁRRAFO 3°	TRIBUTOS	40
Artículo 66°.	Tributación en Chile	40
Artículo 67°.	Regla sobre el Pago de Tributos	40
TÍTULO CUARTO	ANTICIPO, PLAZOS DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y EFECTOS DE LOS CAMBIOS, Y SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.	40
PÁRRAFO 1°	ANTICIPO.....	40
Artículo 68°.	Anticipo del Valor Total del Contrato.....	40
Artículo 69°.	Devolución del Anticipo por el Contratista.....	41
PÁRRAFO 2°	PLAZOS E HITOS DEL CONTRATO	42
Artículo 70°.	Plazo del Contrato	42
Artículo 71°.	Programa de Construcción de Obras	42
Artículo 72°.	Presentación de los Programas	42
Artículo 73°.	Cumplimiento de Avance de Programa Consolidado y Obligación de adoptar medidas	42
Artículo 74°.	Entrega de Terreno	43
Artículo 75°.	Adelanto de Plazos	44
Artículo 76°.	Atraso en los Plazos y Gastos Derivados	44
Artículo 77°.	Ampliación de Plazos	44
Artículo 78°.	Solicitud de Plazo.....	45
Artículo 79°.	Hitos y Control de cumplimiento de los mismos.....	45
PÁRRAFO 3°	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	45
Artículo 80°.	Obligación del Contratista de "Pronto Inicio".....	45
Artículo 81°.	Permisos para la Ejecución de las Obras	45
Artículo 82°.	Instalación de Faenas.....	46
Artículo 83°.	Letreros.....	47

Artículo 84°.	Replanteo de las Obras	48
Artículo 85°.	Dirección de los Trabajos por el Contratista	48
Artículo 86°.	Trabajo por Turnos.....	49
Artículo 87°.	Uso y Aprobación de Materiales y Equipos	49
Artículo 88°.	Control de Calidad y Tolerancia en la Ejecución de las Obras.....	49
Artículo 89°.	Incorrecta Ejecución de las Obras	50
PÁRRAFO 4°	MODIFICACIONES DE LAS OBRAS	51
Artículo 90°.	Norma General sobre Modificaciones a las Obras.....	51
Artículo 91°.	Requisitos de la Orden de Cambio o Modificación	52
Artículo 92°.	Instrucciones Correctivas de la I.T.	52
Artículo 93°.	Desarrollo de las Modificaciones.....	52
Artículo 94°.	Aumentos o Disminuciones de las Obras Contratadas	52
Artículo 95°.	Modificaciones Ofrecidas por el Contratista.....	53
Artículo 96°.	Facultad de Metro de Rechazar la Modificación Ofrecida	53
Artículo 97°.	Valorización de los Aumentos y Disminuciones Ofrecidas por el Contratista	54
PÁRRAFO 5°	OBRAS NUEVAS O EXTRAORDINARIAS	54
Artículo 98°.	Obras Nuevas o Extraordinarias	54
Artículo 99°.	Valorización Obras Nuevas o Extraordinarias	54
Artículo 100°.	Imposibilidad de Valorización de los Trabajos u Obras Nuevas o Extraordinarias	55
PÁRRAFO 6°	SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.....	55
Artículo 101°.	Solicitudes en los Plazos por Modificaciones, y/o Obras Nuevas o Extraordinarias	55
Artículo 102°.	Atribución del Contratista ante la I.T. y Metro	56
Artículo 103°.	Solicitud ante la I.T.	56
Artículo 104°.	Tramitación de las Solicitudes	56
Artículo 105°.	Apelación de la Resolución de la I.T.	57
TÍTULO QUINTO INSPECCIONES, CONTROLES DE CALIDAD Y RECEPCION DE LAS OBRAS		57
PÁRRAFO 1°	INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.).....	57
Artículo 106°.	Designación de la Inspección Técnica de Obras.....	57
Artículo 107°.	Comunicación entre la I.T. y el Contratista	58
Artículo 108°.	Atribuciones e Incumplimiento de las Órdenes de la I.T.....	58
Artículo 109°.	Control del Programa de Construcción de Obras.....	58
Artículo 110°.	Reuniones de Coordinación	58
Artículo 111°.	Reuniones Técnicas Específicas	59
Artículo 112°.	Tiempo para Inspeccionar las Obras	59
Artículo 113°.	Exigencia de Personal de Supervisión en las Obras	59
Artículo 114°.	Rechazo de Obras y/o Materiales.....	60
Artículo 115°.	Paralización de Faenas	60

Artículo 116°.	Paralizaciones, huelga y negociación colectiva.....	60
Artículo 117°.	Obligación de Cumplir Órdenes e Instrucciones de Metro.....	61
Artículo 118°.	Acceso a las Obras y Representación del Contratista en ellas	61
Artículo 119°.	Procedimientos de Trabajos.....	61
PÁRRAFO 2°	PLAN DE CALIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA.....	61
Artículo 120°.	Plan de Aseguramiento de Calidad	61
Artículo 121°.	Gestión de la Calidad	62
PÁRRAFO 3°	RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.....	62
Artículo 122°.	Recepción Provisoria de las Obras	62
Artículo 123°.	Verificación e Informe del Término de Obras.....	63
Artículo 124°.	Comisión de Recepción.....	63
Artículo 125°.	Revisión y Aceptación de las Obras.....	63
Artículo 126°.	Formulación y Corrección de Observaciones por Defectos y Responsabilidad por Obras No Corregidas.....	63
Artículo 127°.	Aprobación del Acta de Recepción Provisoria.....	64
Artículo 128°.	Estado Final de Cuentas	64
Artículo 129°.	Memoria de Construcción de la Obra	64
Artículo 130°.	Fotografías y Video	65
Artículo 131°.	Planos "As Built".....	65
PÁRRAFO 4°	RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS Y PERIODO DE GARANTÍA	66
Artículo 132°.	Recepción Definitiva de las Obras.....	66
Artículo 133°.	Efecto del Certificado de Recepción Definitiva.....	66
Artículo 134°.	Defectos Detectados antes de la Recepción Definitiva.....	66
Artículo 135°.	Período de Garantía de las Obras.....	67
Artículo 136°.	Investigación por Parte del Contratista	67
Artículo 137°.	Derechos de Acceso.....	67
Artículo 138°.	Certificados de Recepción Definitiva y Devolución de las Boletas de Garantía Bancaria de Buena Ejecución de las Obras	68
Artículo 139°.	Obligaciones no Cumplidas	68
TÍTULO SEXTO	INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA Y MULTAS, TÉRMINO ANTICIPADO, DEL CONTRATO, FUERZA MAYOR, GARANTÍAS Y SEGUROS.....	68
PÁRRAFO 1°	INCUMPLIMIENTOS	68
Artículo 140°.	Incumplimientos del Contratista	68
Artículo 141°.	Incumplimiento de Hitos y Plazos.....	68
Artículo 142°.	Incumplimientos relativos a defectos o errores en Obras.....	69
Artículo 143°.	Incumplimiento de las Regulaciones que se Indican	69
Artículo 144°.	Incumplimiento de Entrega de Informes y Documentos Técnicos.....	69
Artículo 145°.	Incumplimiento de las órdenes o Instrucciones de la I.T. o Metro.....	69

PÁRRAFO 2º	LAS MULTAS Y SU APLICACIÓN	70
Artículo 146º.	Norma General de Aplicación de las Multas.....	70
Artículo 147º.	Multas por Atrasos.....	70
Artículo 148º.	Multas por Incumplimiento relativo a defectos en Obras.....	71
Artículo 149º.	Multa por Incumplimiento de las Órdenes e Instrucciones de la I.T. o Metro	71
Artículo 150º.	Multa por Falta de Supervisión del Contratista	72
Artículo 151º.	Multa por Ausencia del Personal Clave del Contratista	72
Artículo 152º.	Multa por Incumplimiento de Utilización y/o Calidad de Elementos de Seguridad Personal	72
Artículo 153º.	Multas por Incumplimiento de los Reglamentos y de la Legislación de Prevención de Riesgos y de Medio Ambiente	72
Artículo 154º.	Multas por Incumplimiento de Obligaciones del Contratista en Negociación Colectiva reglada.....	72
Artículo 155º.	Limitación de las Multas.....	73
PÁRRAFO 3º	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	73
Artículo 156º.	Término Anticipado del Contrato.....	73
Artículo 157º.	Término Anticipado del Contrato por Decisión de Metro	73
Artículo 158º.	Efectos propios del Término Anticipado del Contrato por Decisión de Metro	73
Artículo 159º.	Término Anticipado del Contrato por Causas Atribuibles al Contratista.....	74
Artículo 160º.	Término Anticipado del Contrato por Causales Atribuibles a Metro	76
Artículo 161º.	Efectos propios del Término Anticipado del Contrato por Causales Atribuibles a Metro	77
Artículo 162º.	Término Anticipado del Contrato por Mutuo Acuerdo de las Partes.....	77
Artículo 163º.	Efectos Propios del Término Anticipado del Contrato por Mutuo Acuerdo de las Partes	77
Artículo 164º.	Liquidación y Estado de Pago Final en Término Anticipado del Contrato	77
Artículo 165º.	Continuación de la Construcción de las Obras.....	78
Artículo 166º.	La Suspensión y el Término Anticipado del Contrato	78
PÁRRAFO 4º	FUERZA MAYOR	78
Artículo 167º.	Definición.....	78
Artículo 168º.	Excepciones	78
Artículo 169º.	Efectos de la Fuerza Mayor	79
Artículo 170º.	Obligación de informar el inicio y fin de la Fuerza Mayor	79
Artículo 171º.	Término del Contrato por Fuerza Mayor	79
Artículo 172º.	Suspensión de la Obra por parte del Contratista	79
Artículo 173º.	Restitución de Dineros	79
Artículo 174º.	Aumento del Plazo del Contrato por Fuerza Mayor	80
Artículo 175º.	Responsabilidad Frente a Fuerza Mayor.....	80
PÁRRAFO 5º	BOLETAS DE GARANTÍA BANCARIA	80
Artículo 176º.	Obligación de Constituir Boletas de Garantía Bancaria	80
Artículo 177º.	Boletas de Garantía Bancaria.....	80

Artículo 178º.	Renovación de las Boletas de Garantía del Contrato	81
Artículo 179º.	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	81
Artículo 180º.	Entrega de Boletas de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato	82
Artículo 181º.	Boletas de Garantía Bancaria por Anticipos.....	82
Artículo 182º.	Boletas de Garantía Bancaria por Buena Ejecución.....	82
Artículo 183º.	Boletas de Garantía Bancaria por Garantías Adicionales.....	82
Artículo 184º.	Canje de las Retenciones	83
Artículo 185º.	Devolución de las Boletas de Garantía Bancaria	83
PÁRRAFO 6º	SEGUROS	84
Artículo 186º.	De la Obligación del Contratista de Tomar Seguros.....	84
Artículo 187º.	Disposiciones comunes para los seguros del Contratista	84
Artículo 188º.	Revisión de los Seguros	85
Artículo 189º.	Plazo de los Seguros	85
Artículo 190º.	Facultad de Metro de Suscribir los Seguros por Cuenta del Contratista.....	86
Artículo 191º.	Prohibición de Iniciar Trabajos sin estar Asegurado	86
Artículo 192º.	Obligaciones Adicionales del Contratista	86
Artículo 193º.	Cláusulas Especiales Indispensables	86
Artículo 194º.	Seguro que Deberá Tomar el Contratista.....	87
Artículo 195º.	Condiciones Mínimas del Seguro de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo de Construcción.....	87
Artículo 196º.	Consideraciones Generales	94
TÍTULO SÉPTIMO NORMAS SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOBRE EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, PREVENCIÓN DE RIESGOS, OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES.....94		
PÁRRAFO 1º	NORMAS SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL..94	
Artículo 197º.	Cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto	94
Artículo 198º.	Incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental	94
PÁRRAFO 2º	NORMAS GENERALES SOBRE MEDIO AMBIENTE.....95	
Artículo 199º.	Obligación de Respeto y Protección del Medio Ambiente y Comunidad	95
Artículo 200º.	Programa de Protección al Medio Ambiente	95
Artículo 201º.	Obligación del Contratista de Limpieza al Término de cada Jornada de Trabajo.....	96
Artículo 202º.	Facultad de Metro para Garantizar la Protección del Medio Ambiente y la Comunidad .	96
Artículo 203º.	Mantenimiento del Tránsito	96
PÁRRAFO 3º	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	97
Artículo 204º.	Obligación del Contratista de Cumplir con la Legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	97
Artículo 205º.	Supervisión de Metro del Cumplimiento de la Legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	97
Artículo 206º.	Supervisión Propia del Contratista del Cumplimiento de la Legislación de Seguridad y	

	Salud en el Trabajo	97
Artículo 207°.	Obligación de contar con un Experto en Prevención de Riesgos y Prevencionistas.....	98
Artículo 208°.	Suspensión de Trabajos por Incumplimiento de la Legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo	98
Artículo 209°.	Obligación del Contratista de contar con Personal Instruido en Prevención de Riesgos .	99
Artículo 210°.	Obligación del Contratista de Participar en Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo	99
Artículo 211°.	Plataforma de Control SST para Contratistas y Subcontratistas.....	99
Artículo 212°.	Vigilancia de las Obras	99
PÁRRAFO 4°	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LABORALES Y PREVISIONALES.....	100
Artículo 213°.	Cumplimiento de Legislación y Normas Internas de Metro.....	100
Artículo 214°.	Supervisión del Cumplimiento de Legislación por los Subcontratistas	100
Artículo 215°.	Inexistencia de Vínculo entre los Trabajadores del Contratista o Subcontratista y Metro	100
Artículo 216°.	Derecho a Información y Retención	101
Artículo 217°.	Retenciones que Procedieren.....	101
Artículo 218°.	Derecho de Metro a Repetir contra el Contratista.....	101
Artículo 219°.	Forma de dar Cumplimiento a las Obligaciones Laborales, Previsionales y Tributarias del Contratista y Subcontratistas con sus Trabajadores	101
Artículo 220°.	Inexcusabilidad del Contratista por el incumplimiento de Obligaciones Laborales, Previsionales y Tributarias del Contratista	102
Artículo 221°.	Pagos Realizados por Metro en Cumplimiento de Obligaciones Laborales, Previsionales y Tributarias del Contratista y Subcontratistas con sus Trabajadores	102
Artículo 222°.	Facultad Especial de Metro de hacer Efectiva Boletas de Garantía Bancaria.....	102
Artículo 223°.	Facultades de Metro con relación a las Obligaciones Laborales y Previsionales del Contratista y Subcontratistas	103
TÍTULO OCTAVO	ARBITRAJE, LEYES DEL CONTRATO, DOMICILIOS, NUMERO DE EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.....	103
PÁRRAFO 1°	ARBITRAJE.....	103
Artículo 224°.	Procedencia de Arbitraje	103
Artículo 225°.	Exclusión de la Cláusula Arbitral.....	103
Artículo 226°.	Continuación de los Trabajos Durante el Arbitraje	104
PÁRRAFO 2°	LEYES DEL CONTRATO, DOMICILIO DE LAS PARTES, EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.....	104
Artículo 227°.	Ley del Contrato.....	104
Artículo 228°.	Conocimiento de la Ley Chilena y Responsabilidad del Contratista al respecto	104
Artículo 229°.	Obligaciones en Relación a la Ley N°20.393.....	104
Artículo 230°.	Domicilio.....	104
Artículo 231°.	Cantidad de Ejemplares y fecha de Firma del Contrato	105
Artículo 232°.	Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP).....	105
Artículo 233°.	Personerías	105

CONTRATO N° L2-C0602-2
CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PIQUES, GALERÍAS, TÚNELES Y ESTACIONES
EXTENSIÓN LÍNEA 3, METRO DE SANTIAGO

- La Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., Rol Único Tributario N° 61.219.000-3 (en lo sucesivo, "Metro"), representada por su Gerente General don _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra parte,
- La sociedad _____, Rol Único Tributario N° _____ representada por don/ña _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, todos con domicilio en _____, comuna de _____, ciudad de _____ (en lo sucesivo, el "Contratista").

CONSIDERANDO,

1. Que el Gobierno de la República de Chile ha decidido efectuar la construcción de la Extensión de Línea 3 de la red de Metro de la ciudad de Santiago;
2. Que Metro desarrolló por ello un proceso de licitación pública destinado a seleccionar a la sociedad o grupo de sociedades que proveerán la Construcción Obras Civiles _____ del Metro de Santiago, necesario para dicho Proyecto; y,
3. Que en la Sesión de Directorio de Metro N° ____ se tomó el Acuerdo N° __/__ de fecha _____, de adjudicar el Contrato para la Construcción Obras Civiles _____; Línea _ Metro de Santiago, a la sociedad _____ y que, asimismo, se autorizó al Gerente General, Sr. _____, para firmar el presente Contrato.

Y CON LA FINALIDAD

De llevar adelante lo acordado, los comparecientes, Metro y el Contratista, todos actuando a través de sus representantes más arriba nombrados,

MANIFIESTAN SU INTENCIÓN

De obligarse legalmente, y en consecuencia, convienen en el presente Contrato para la Construcción Obras Civiles _____ del Metro de Santiago, el que se registrá por los artículos siguientes:



TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

PÁRRAFO 1º
DEFINICIONES

Artículo 1º. Definiciones del Contrato

Para los efectos de este Contrato, las palabras o expresiones que en esta cláusula se señalan tendrán el significado que en cada caso se indica, cuando la primera letra de dicha palabra o expresión figure en mayúsculas, sea que se utilice en singular o plural, salvo que de su texto se infiera un alcance distinto o cuando se deba únicamente a que inician una oración o constituyen un nombre propio. Lo anterior, sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras cláusulas de este instrumento:

Aditivo	Documento contractual firmado por ambas partes en el que se introducen modificaciones y/o complementos al Contrato.
Aditivo de Cierre	Es un documento contractual firmado por ambas partes, el que permite definir el valor final del Contrato.
Administrador de Contrato del Contratista	Profesional del Contratista que actuará en nombre y representación de este último frente a Metro, como contraparte del Administrador de Contrato de Metro, y frente a otras entidades en todas las materias técnicas como administrativas y contractuales relacionadas con la debida ejecución del Contrato.
Aumento o Disminución de obra	Es la modificación que afecta a las cantidades de obra incluidas en el Contrato.



<p>Carpeta de Entregables o Carpeta Turn Over Package (TOP)</p>	<p>carpeta que debe entregar el Contratista una vez implementado el proyecto de construcción, con la información necesaria para conocer que se construyó, como se construyó y cuáles fueron los resultados finales.</p> <p>Los documentos mínimos que debe contener la carpeta TOP son los Planos As-Built, certificados de calidad de materiales o equipos, certificados de ensayos o pruebas realizadas durante la construcción, protocolos con evidencia objetiva del control del proceso de construcción, procedimientos e instructivos utilizados durante la construcción, protocolos de montaje y pruebas que aseguren el funcionamiento del equipamiento y/o las instalaciones y manuales de puesta en marcha, de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones.</p>
<p>Consortio</p>	<p>Agrupación de hasta 2 empresas para participar en la Licitación y eventual ejecución del Contrato, asumiendo las obligaciones del mismo en forma solidaria e indivisible. Desde la fecha de adjudicación deberán actuar a través de una sola sociedad o agencia.</p>
<p>Contratista</p>	<p>Es la persona jurídica, capacitada para ejecutar obras o prestar servicios a Metro de conformidad al presente Contrato.</p>
<p>Costo Directo</p>	<p>Son todos los costos de los recursos asociados directamente a un ítem tales como: mano de obra hasta el nivel de capataces, materiales, equipos, maquinarias, herramientas y consumibles que son necesarios para la ejecución de una partida, de un trabajo o de una actividad determinada, sea ésta ejecutada por el Contratista o Subcontratista.</p>
<p>Día</p>	<p>Día calendario corrido, incluye días hábiles e inhábiles.</p>
<p>Día Hábil</p>	<p>Día calendario, con excepción de los sábados, domingos y festivos reconocidos en la República de Chile.</p>
<p>División Proyectos de Expansión</p>	<p>Unidad designada por la Gerencia General de Metro, para la gestión y desarrollo de proyectos de expansión y otros que se determinen.</p>
<p>Documentos del Contrato</p>	<p>Son el conjunto de todos los artículos, títulos, párrafos, capítulos, secciones, términos, reglamentos, estipulaciones, etc. contenidas en el presente Contrato y sus Anexos.</p>

<p>Gastos Generales</p>	<p>Son los costos no incluidos en los costos directos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de Oficina Central. • Gastos de Oficina de Terreno. • Costos de Personal Superior y Dirección de la Obra. • Costos del Profesional encargado de medioambiente. • Costos del Profesional de Prevención de Riesgos. • Costos de las Boletas de Garantía. • Seguros. • Derechos por rotura de pavimentos u otros. • Costos Financieros e Impuestos. • Seguridad (costos referidos a Vigilantes, Rondines, Guardias, Porteros, etc.) • Operación y Mantenición de las Instalaciones de Faena. • Departamento Técnico e Ingeniería de Terreno. • Gastos de ensayos de control de calidad. • Gastos de informes periódicos relacionados con la resolución de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental. • Consumos y servicios para el personal superior de la obra. • Costos de medidas comprometidas en la Resolución de Calificación Ambiental, tales como señalización temporal, señaleros, etc. • Topografía. <p>Se entenderá por Personal Superior y Dirección de la Obra el Administrador, Administrativos y Supervisores a cargo de más de una especialidad hasta el nivel superior a Capataz, los expertos en Prevención de Riesgos y Especialistas asignados a la dirección y control de ejecución de los trabajos.</p> <p>Estos se expresan como un porcentaje de los Costos Directos.</p>
<p>Gastos Reembolsables</p>	<p>Ítems del presupuesto cuya valorización preliminar es definida por el Mandante y su valor definitivo final corresponde al gasto realmente efectuado, más los recargos establecidos.</p>
<p>Gerencia Extensiones</p>	<p>Unidad de la División Proyectos de Expansión, encargada de la ejecución y gestión de las obras civiles y asociadas al proyecto en desarrollo.</p>

Gestor Documental	<p>Corresponde a la herramienta definida por la División Proyectos de Expansión para la gestión, administración y emisión de entregables, donde cada organización tiene un espacio propio para el registro de documentos, tales como planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, protocolos, informes, requerimiento de información (RDI), instrucciones de ingeniería (INI), entre otros.</p> <p>La utilización de esta herramienta es de carácter obligatorio y las capacitaciones que se requieran a nivel de usuario serán de responsabilidad de Metro.</p> <p>El Gestor Documental definido por la División Proyectos de Expansión corresponde a ACONEX.</p>
Hito	<p>Es una fecha que señala restricciones y/u obligaciones establecidas por Metro en los documentos del Contrato y que debe ser incorporado por el Contratista en el Programa de Construcción de Obra.</p>
I.T.	<p>Inspección Técnica, constituida por un profesional o grupo de profesionales, ya sea de la planta permanente de Metro o asesores externos contratados específicamente para la Obra y Sistemas.</p>
Imprevistos	<p>Monto en dinero reservado para gastos inesperados del Contratista, destinado a cubrir todos los riesgos que, a su juicio, sean inherentes a la ejecución del Contrato. Estos se expresan como un porcentaje de los Costos Directos.</p>
Inicio del Contrato	<p>Fecha establecida en la Carta de Notificación de Adjudicación, que corresponde al día siguiente a la fecha de entrega de terreno.</p>
LOD	<p>Libro de Obra Digital. Las capacitaciones a nivel de usuarios de este software serán responsabilidad de Metro.</p>
Mandante	<p>Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., entidad propietaria de las obras que se encomiendan.</p>
Modificación de Obras	<p>Todo aumento, disminución o alteración de las obras, dentro del propósito general del Contrato, en su diseño, especificaciones, dimensiones, forma de ejecución y/o ubicación. Asimismo, el reemplazo de parte de las obras contenidas en el proyecto por otras, la supresión o eliminación de obras y/o la incorporación de nuevas obras al Proyecto.</p>

Modificación del Contrato	Es toda alteración de los términos en que se pactó originalmente el Contrato, que requiere ser formalizada por escrito a través de un documento denominado "Aditivo al Contrato", firmado por ambas partes.
Obra Adicional	Es todo aumento de obras que el Contratista debe realizar, a solicitud de Metro, en los términos del Artículo 94º-Aumentos o Disminuciones de las Obras Contratadas-, del presente Contrato. El Contratista no se podrá negar a realizarla.
Obra Nueva o Extraordinaria	Se definen como aquellas que no fue posible prever inicialmente en el Contrato pero que, posteriormente, se consideran indispensables o complementarias a la obra contratada y se incorpora o agrega al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada. Asimismo, aquellas obras nuevas o extraordinarias cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al Contrato. No podrán considerarse como obra extraordinaria aquellos trabajos que, a pesar de no estar explicitados en los documentos del Contrato, son necesarios e inherentes a la ejecución de las obras contratadas
Orden de Cambio	Documento suscrito entre Metro y el Contratista, que formaliza la incorporación de Obras adicionales, nuevas o extraordinarias y/o modificaciones de las obras, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Artículo 91º-Requisitos de la Orden de Cambio o Modificación- del presente Contrato.
Partidas Eventuales	Ítems de la oferta en que su ejecución no está previamente asegurada, pudiendo disminuirse parcial o totalmente, sin que ello dé lugar a compensación alguna al Contratista.
Planos As Built	Planos de construcción definitivos, realizado con posterioridad a la ejecución de las obras y que reflejan la realidad final de las mismas. Contienen o agrupan los cambios solicitados o instruidos mediante los diversos documentos emitidos durante la construcción (INI, RDI, Orden de cambio u otros) y deben considerar todas las modificaciones y terminaciones finales. Los planos As-Built deben ser dibujados en formato AutoCAD(versión superior 2014)
Plazo Contractual	Es el período comprendido entre la fecha de inicio y la de término establecidos en el Contrato y/o sus modificaciones posteriores.



<p>Programa de Construcción de Obra</p>	<p>Es aquel que establece las actividades a desarrollar por el Contratista y los Hitos a cumplir, según el alcance del contrato, incluyendo sus respectivas relaciones de secuencia constructiva, restricciones técnicas y ruta crítica desarrollada a través del método Critical Path Method (CPM). Su nivel de detalle debe permitir vincular el esfuerzo (la utilización de recursos durante la duración de cada actividad) con lo definido en la Oferta Económica (Análisis de Precios Unitarios con los rendimientos ofertados y Presupuesto del Contrato), para cumplir con el alcance de lo contratado. El Programa de Construcción de Obra se revisa y aprueba oficialmente para su seguimiento semanal del cual se extraerán Curvas de Avance Físico e Histogramas de personal. Este programa mantendrá su versión original (Base Line) + Actualización semanal (Current) en la revisión inicial Aprobada por Metro.</p>
<p>Registro Especial</p>	<p>Listado de contratistas que cumplen con los requisitos exigidos por Metro, para ejecutar obras de construcción y montaje de la Extensión de la Red del Metro de Santiago.</p>
<p>Serie de Precios Unitarios</p>	<p>Ítems de la oferta en que se establece y fija un precio para la unidad física de cada ítem del presupuesto, con base al cual se pagarán las cantidades de obra, de acuerdo a las Bases de Medición y Pago, que efectivamente se realicen.</p>
<p>Subcontratista</p>	<p>Es la persona natural o jurídica, que en virtud de un acuerdo contractual con el Contratista, previamente autorizado por la I.T., contrae la obligación de ejecutar parte de las obras del Contrato, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. La relación contractual es de exclusiva responsabilidad del Contratista.</p>
<p>Suma Alzada</p>	<p>Ítems en que la oferta es a un precio fijo total y las cantidades de obra y precios unitarios indicados en el presupuesto son meramente informativos.</p>
<p>Supervisión de Obra (SDO)</p>	<p>Empresa o Consultora que desarrolló la Ingeniería de Detalle, o a quién Metro designe, y que acompañará la materialización del proyecto durante su construcción, efectuando, a través de la I.T., los ajustes o aclaraciones del proyecto cuando corresponda.</p>
<p>Término de la Obra</p>	<p>Fecha que resulta al considerar el plazo contractual contado desde el Inicio del contrato.</p>



Unidad Coordinadora	Firma Consultora o profesional que Metro S.A. designará para que lo represente durante todo el desarrollo de los trabajos y con quien el Contratista se relacionará.
Unidad de Fomento (U.F.)	Es la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35 de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.
Utilidad	Compensación esperada por el Contratista por la correcta ejecución y total terminación del Contrato; la que se expresa como un porcentaje de los costos directos.



PÁRRAFO 2º
RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Artículo 2º. Norma General

Las relaciones entre Metro y el Contratista se rigen estrictamente por lo establecido en el presente Contrato y en los Documentos del Contrato individualizados en el Artículo 17º Documentos del Contrato, que son parte integrante del mismo.

Artículo 3º. Idioma

El idioma del Contrato y de cualquier otro antecedente anexo a éste, así como el de la comunicación entre Metro y el Contratista, será el español.

Artículo 4º. Tipo de Relación

Las Partes contratantes son personas jurídicas independientes, que tienen una relación comercial contractual cuyos términos son los expresados en el presente Contrato.

Ninguna disposición del Contrato podrá ser considerada o interpretada por las Partes o por terceros, sean o no dependientes o representantes de éstas, como que ella pueda llegar a producir, produce o establece una relación de subordinación o dependencia, empleador y empleado, mandante y agente, sociedad o agrupación de sociedades entre las Partes o alguno de sus respectivos dependientes o representantes.

Artículo 5º. Inexistencia de Mandato

Salvo por las disposiciones de este instrumento que expresamente autorizan a una Parte para actuar por otra, este Contrato no constituirá, en caso alguno, a ninguna Parte en socio o asociado, o en representante o agente legal de la otra Parte. De igual forma, ninguna Parte tendrá derecho o autoridad para asumir, crear o incurrir en cualquier deuda o cualquier obligación de cualquier tipo, expresa o implícita, en contra de, a nombre de o en representación de la otra Parte a menos que aquella lo permita expresamente, mediante un instrumento público o privado suscrito con ese objeto.

PÁRRAFO 3º
REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Artículo 6º. Designación del Administrador de Contrato del Contratista

Para los efectos del progreso del presente Contrato, el Contratista deberá designar a un Administrador de Contrato mediante comunicación oficial según lo indicado en el Artículo 13º Formalidades, una vez se constituya el Libro de Obra Digital.

Junto con lo anterior, el Contratista deberá designar un Administrador de Contrato subrogante para los periodos en que no se encontrase presente en Chile o disponible el/la titular, en quien delegará sus facultades, de modo que en Chile siempre habrá un Administrador de Contrato del

Contratista, con sus mismas atribuciones. Siempre primarán las decisiones que establezca el Administrador de Contrato designado como titular que está en Chile.

Artículo 7°. Domicilio del Administrador de Contrato del Contratista

El domicilio del Administrador de Contrato del Contratista deberá estar siempre situado en la ciudad de Santiago de Chile.

Artículo 8°. Cambio del Administrador de Contrato del Contratista

El Contratista requerirá comunicar y obtener la autorización previa y específica de Metro para reemplazar al Administrador de Contrato del Contratista. Si el Contratista estimare necesario el reemplazo de éste, deberá comunicar dicho cambio y obtener por escrito de Metro la autorización pertinente para llevarlo a cabo, con una antelación suficiente que permita mantener la debida continuidad y coordinación necesaria.

Artículo 9°. Facultad Especial de Metro

Metro, tendrá durante la vigencia del presente Contrato, la facultad de exigir al Contratista la sustitución del Administrador de Contrato y Personal Clave del contratista, según las Bases de Licitación y sus Anexos.

Artículo 10°. Fecha de Nombramiento y Cese de Funciones de los Representantes del Contratista

El Contratista estará obligado a mantener un Administrador de Contrato del Contratista, al menos, desde la fecha de suscripción del presente Contrato y hasta la recepción provisoria de las Obras.

En virtud de lo anterior, si tuviera que ser sustituido por razones que no le fueran imputables al Contratista, éste estará obligado a designar a su reemplazante dentro de los siete (7) Días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y previa autorización escrita de Metro. Cuando la sustitución se produjere por voluntad del Contratista, éste deberá obtener la pertinente autorización previa y por escrito de cambio, con una debida antelación a la fecha de cese de funciones, a fin que siempre pueda existir la debida continuidad que la naturaleza y fines de esta representación requiere.

El cambio del Administrador de Contrato del Contratista no producirá efecto contractual alguno entre las Partes ni le será oponible a Metro de forma alguna, mientras la autorización respectiva de este último no haya sido otorgada por escrito.

Artículo 11°. Falta de Nombramiento

La falta de nombramiento del reemplazante del Administrador de Contrato del Contratista en los términos señalados en el artículo precedente, será considerada un incumplimiento grave del presente Contrato y tendrá los efectos que más adelante se señalan.

PÁRRAFO 4º
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PARTES

Artículo 12º. Libro de Obra Digital y Gestor Documental

Metro y el Contratista canalizarán oficialmente las comunicaciones que se intercambian durante el desarrollo del presente Contrato mediante el Libro de Obra Digital.

Sin embargo, todos los documentos que constituyan entregables (administrativos y técnicos) del presente Contrato, se comunicarán, emitirán, gestionarán y controlarán, únicamente mediante el Gestor documental, con la periodicidad que corresponda de acuerdo a lo estipulado, a menos que se pacte otra frecuencia en un acuerdo firmado entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, Metro tendrá la facultad de solicitar la entrega de estos documentos mediante otros medios digitales.

Para el mayor conocimiento y correcto uso del Gestor Documental, Metro hará entrega de los procedimientos e instructivos que se indican en el Anexo correspondiente.

Toda licencia asociada al Libro de Obra Digital y al Gestor Documental, así como los costos derivados de las firmas electrónicas avanzadas correspondientes al Contratista, serán de cargo de éste.

Artículo 13º. Formalidades

Todas las comunicaciones entre Metro y el Contratista, y viceversa, serán por escrito en idioma español. Las comunicaciones formales serán a través del sistema Libro de Obra Digital, debiendo suscribirse cada folio a través de firma electrónica avanzada.

Los documentos que deban ser entregados durante el transcurso de la relación contractual serán gestionados a través del sistema de gestor documental que Metro defina para tal evento, debiendo suscribirse cada documento a través de firma electrónica avanzada.

Artículo 14º. Recepción de Comunicaciones por el Contratista

Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones dadas por el Administrador de Contrato de Metro al Contratista, también serán consideradas como recibidas por él, si son efectuadas por escrito al Administrador de Contrato del Contratista o al representante legal, o una persona autorizada especialmente por cualquiera de ellos, considerándose para estos efectos como representante del Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, posteriormente, estas comunicaciones deberán ser registradas a través del Libro de Obra Digital.

Artículo 15º. Cambios de Domicilio o Dirección

Cualquier modificación de domicilio o dirección, casilla de correo electrónico de una de las Partes, deberá ser comunicada oportunamente a la otra Parte, siguiendo las normas sobre comunicaciones que se han indicado precedentemente.

TÍTULO SEGUNDO
OBJETO DEL CONTRATO, OBLIGACIONES Y PRESTACIONES DEL CONTRATISTA

PÁRRAFO 1º
OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 16º. Objeto y Alcance del Contrato

Metro encomienda al Contratista quien lo acepta, la Construcción Obras Civiles Piques, Galerías, Túneles y Locales Técnicos, Extensión Línea 2, Tramo 3, Metro de Santiago, según los Documentos del Contrato. Tales obras deben ser desarrolladas en el lugar especialmente designado al efecto y entregadas con la certificación correspondiente, a fin de permitir su debida integración al resto del Proyecto de Extensión de Línea 2 de Metro.

El alcance del Contrato se encuentra contenido en el Volumen 2 Especificaciones Técnicas, que forman parte integrante del presente Contrato.

Artículo 17º. Documentos del Contrato

El presente Contrato se complementa con los documentos que a continuación se individualizan:

1. Carta de Notificación de Adjudicación.
2. Programa de Construcción de Obras
3. Aclaraciones y/o Modificaciones a los Documentos.
4. Serie de Consultas y Respuestas del proceso.
5. Bases de Licitación y sus Anexos.
6. Especificaciones Técnicas y Documentos Técnicos Complementarios, así como la ingeniería correspondiente:
 - i. Planos.
 - ii. Especificaciones.
7. Resolución(es) de Calificación Ambiental del Proyecto y sus eventuales Adendas y/o Aclaraciones.
8. Oferta Final presentada por el Contratista.
9. Reglamentos de Metro.

El Contrato prevalecerá por sobre estos documentos, con excepción de aquellos individualizados del 1 al 4, que prevalecerán sobre aquel, en dicho orden, en caso de contradicción. Los restantes documentos prevalecerán entre sí de acuerdo con el orden de prelación indicado precedentemente.

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Documentos del Contrato, sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá realizar su trabajo basándose además, en la legislación, en la normativa medioambiental y en los antecedentes e instrucciones que le entregue Metro.

Todos los documentos individualizados precedentemente deberán ser interpretados siempre en el

sentido de la más perfecta y estricta ejecución de las prestaciones y obligaciones del Contratista y en armonía con las reglas de la técnica o el arte que fueren aplicables.

Artículo 18°. Alcance de los Documentos del Contrato

Los Documentos del Contrato establecen las condiciones necesarias que deben cumplir las obras cuya construcción se encarga por medio del presente acuerdo. Cualquier trabajo, equipamiento o personal adicional que no esté expresamente indicado en ellos, pero que sea necesario para cumplir con las exigencias de las Especificaciones Técnicas, lo declarado por el Contratista, con los estándares nacionales e internacionales, las reglas del arte o las buenas prácticas técnicas y comerciales, deberá ser considerado y provisto por el Contratista sin costo alguno de carácter adicional para Metro.

Artículo 19°. Interpretación de los Documentos del Contrato

La interpretación de los Documentos del Contrato se hará con estricta sujeción a las normas generales de interpretación de los contratos contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil.

Artículo 20°. Discrepancias entre los Documentos Técnicos del Contrato

El Contratista se obliga a informar a Metro, en un plazo máximo de quince (15) Días desde la fecha de recepción por parte del Contratista de la Carta de Adjudicación del Contrato o desde recibido cualquier documentos técnicos, especificaciones, planos u otro en su caso, acerca de cualquier posible discrepancia o duda en el significado de los Documentos Técnicos del Contrato, o discrepancia entre las diferentes partes de un mismo documento, o acerca de un posible error u omisión en ellos. Lo anterior es sin perjuicio que, frente a dos posibles interpretaciones, deberá preferirse siempre aquella que establezca la condición o estándar más exigente.

PÁRRAFO 2°

CESIÓN, DELEGACIÓN DE FACULTADES Y SUBCONTRATACIÓN

Artículo 21°. Prohibición de Cesión por Parte del Contratista

El Contratista no podrá ceder, traspasar, o delegar a ningún título todo o parte alguna de este Contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por Metro. Tampoco podrá, sin esta autorización previa, delegar ni ceder ninguna de sus obligaciones y derechos que adquiere mediante el presente Contrato o cualquiera de sus partes. El Contratista no podrá en ningún caso gravar con prendas o establecer otros gravámenes sobre el Contrato o sobre los derechos de que éste sea acreedor.

Artículo 22°. Subcontratación

El Contratista podrá subcontratar partes específicas de las obras a desarrollar, ya sea cuando así lo ha indicado y especificado en su Oferta Técnica, o bien, cuando hubiera sido autorizado por Metro en forma previa y por escrito. Para estos efectos, Metro podrá requerir los antecedentes que

resulten pertinentes y se reserva el derecho de rechazar la solicitud del Contratista.

La Subcontratación o su rechazo no liberan al Contratista, en caso alguno, de las responsabilidades y obligaciones que se desprenden de lo dispuesto en el presente Contrato. Por lo tanto, el Contratista siempre será responsable del cumplimiento de este Contrato y no podrá hacerse excepción alguna bajo ninguna circunstancia.

Artículo 23°. Término de un Subcontrato

El término de un subcontrato deberá someterse a las mismas exigencias establecidas para la autorización de un subcontrato. En cualquier circunstancia en que éste se produzca, deberá ser informado debida y oportunamente a Metro.

Artículo 24°. Listado de Proveedores Especialistas

El Contratista sólo utilizará aquellos Proveedores indicados por él en su Oferta Técnica y no podrá modificar el listado de Proveedores que ha presentado en atención a que tales Proveedores fueron considerados en el análisis y apreciación de dicha Oferta Técnica.

Sin embargo, en casos excepcionales, de manera previa y debidamente justificada, Metro podrá autorizar, por escrito, que se agregue un nuevo Proveedor al listado, sustituyendo o no a uno que ya figura en él. El Contratista deberá presentar los antecedentes que Metro solicite al efecto.

Artículo 25°. Reemplazo de Proveedores y Subcontratistas a solicitud de Metro

Si alguno de los Proveedores o Subcontratistas, no actúa de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, si se presentare demanda o solicitud de Liquidación en contra de alguno de ellos, en un procedimiento Concursal de Liquidación, si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización, o estuvieran mal ejecutados a juicio de la ITO, parte o todos los trabajos y servicios encargados a dichos Proveedores o Subcontratistas, así como también el incumplimiento de las Normas y Reglamentos del Contrato relacionados con la Prevención de Riesgos y Medio Ambiental, deberán ser tomados sin demora en forma directa por el Contratista, o bien, Metro podrá optar por solicitar al Contratista su reemplazo, sin que le asista a éste derecho de reclamo alguno en contra de Metro.

Artículo 26°. Responsabilidad del Contratista por Traspaso de Subcontratos y Reemplazo de Proveedores y Subcontratistas.

La autorización para traspasar un subcontrato o reemplazar a un Subcontratista o Proveedor de parte de las obras contratadas, no creará relación contractual alguna entre los subcontratistas o proveedores y Metro, persistiendo todas las obligaciones y responsabilidades del Contratista contempladas en el presente Contrato. Nada de lo contenido en los subcontratos le será, por tanto, oponible a Metro por haber prestado su autorización o haberla denegado.

Así, el Contratista será responsable ante Metro de los actos, defectos u omisiones de sus proveedores y subcontratistas y de los agentes y dependientes de éstos, en la misma forma que si aquellos fueren imputables a la conducta del Contratista, a sus agentes o a sus dependientes.

Artículo 27°. Integración y Coordinación con otros Contratistas y/o Metro

El Contratista, en la ejecución cabal del Contrato, está obligado a realizar la integración física y funcional con la totalidad del Proyecto que está realizando Metro, en todas sus etapas, con la integración de sus interfaces, de sus Trabajos y trabajadores.

En caso de que haya personal relacionado con otros contratos trabajando en la misma área o zonas adyacentes donde se esté ejecutando algún trabajo objeto del presente Contrato, el Contratista tendrá la obligación de coordinarse con estos otros contratistas, así como con sus trabajadores y con personas empleadas por Metro, de manera de evitar las interferencias, velando por minimizar los riesgos de interrupción en la continuidad de las labores y evitar cualquier retraso u obstáculo en sus trabajos o en los de los otros contratistas. Además, el Contratista, estará obligado a prestar su adecuada y oportuna colaboración a los proveedores de equipos, sistemas o contratistas de obras civiles, para que ellos puedan cumplir sus contratos.

Cuando existan dos o más contratistas o subcontratistas trabajando en una misma área será de responsabilidad exclusiva del Contratista, tomar las precauciones que sean necesarias para evitar la pérdida de herramientas, equipos de trabajo y daños a las construcciones que tenga a su cargo. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, pago extraordinario o ampliación de Plazos, por los retrasos, interferencias, pérdidas o deterioros tanto en herramientas, equipos de trabajo o partes de la obra aún no entregada o a su cargo, que puedan producirse debido a la ejecución simultánea de sus trabajos con los otros contratistas.

El Contratista deberá dar especial atención al cumplimiento del Programa de Construcción de Obras del Contrato, ya que éste constituirá un documento básico de referencia para planificar, adjudicar y ejecutar otros Contratos del Proyecto. Cuando el desarrollo de los trabajos del Proyecto así lo exija, Metro podrá solicitar al Contratista modificar su programa de trabajo en forma tal, que permita un progreso armónico del conjunto de las obras que se ejecuten en el terreno y en sus inmediaciones. La integración y coordinación del Contratista con otros contratistas y/o Metro no afectarán el plazo y costo del Contrato.

Particularmente, para aquellos casos en que los trabajos interfieran con recintos y/o sistemas constitutivos de la operación de Metro, el Contratista se obliga, a su costo, a coordinar para la necesaria ejecución de sus trabajos y cumplir todas las instrucciones y protocolos que la operación de Metro disponga para las intervenciones de tales recintos y/o sistemas.

PÁRRAFO 3°

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Artículo 28°. Responsabilidad del Contratista

Durante todo el desarrollo del presente Contrato y hasta la emisión del Certificado de Recepción Definitiva de las Obras, el Contratista será responsable de su oportuno y cabal cumplimiento. Asimismo, el Contratista será el único responsable de todo daño o perjuicio que con ocasión del presente Contrato se pueda causar a las cosas, incluyendo obras ya construidas, construcciones cercanas, instalaciones de los servicios públicos, a las personas, o al medio ambiente, por lo que siempre y en todo momento el Contratista deberá ejecutar y cumplir todas sus obligaciones con la



mayor diligencia y debido cuidado, respondiendo hasta de culpa leve.

La nueva sociedad _____ constituida o establecida en Chile de acuerdo a la legislación chilena y a los requerimientos del proceso de licitación, será representada por don _____. (Se establece que su matriz es la sociedad _____, representada por don _____). Esta sociedad se encuentra constituida por la empresa/sociedad _____, representada por don _____ y por la empresa/sociedad _____, representada por don _____, que/quienes se constituyen recíprocamente en fiadores y codeudores solidarios por todas y cada una de las obligaciones del Contratista contraídas bajo el presente Contrato, expresando que entienden que Metro podrá exigirle a cualquiera de ellas el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de todas y cada una de dichas obligaciones contractuales, aun cuando tal cumplimiento lo sea por equivalencia. Asimismo, cada una de las sociedades antes indicadas, actuando a través de los representantes mencionados, se obligan a responder en forma solidaria por los eventuales daños que el Contratista pudiera causar a terceros, al ambiente o a Metro con motivo u ocasión de la ejecución del presente Contrato, de su incumplimiento, o de su cumplimiento tardío. Metro queda facultado para exigir de cualquiera de las sociedades que se han constituido por esta cláusula en fiadores y codeudores solidarios, a simple solicitud hecha llegar mediante una comunicación escrita al representante legal respectivo, sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, el pago de la indemnización que corresponda o bien la correcta ejecución del Contrato.

Artículo 29°. Responsabilidad por el Cumplimiento del Objeto del Contrato

El Contratista será responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato. Para ello deberá, durante toda la vigencia del presente Contrato, supervisar y controlar el desarrollo de las Obras, proponiendo oportunamente las soluciones.

El Contratista será, asimismo, responsable de la buena calidad de la construcción, de acuerdo a lo indicado en el Párrafo 2° Plan de Calidad por Parte del Contratista del Título Quinto Inspecciones, Controles de Calidad y Recepción de las Obras, objeto del presente Contrato, sea que haya sido ejecutado por él, por sus Subcontratistas o por Proveedores que efectúen alguna parte del alcance.

El Contratista será responsable que las obras sean siempre realizadas según los términos del Contrato y de los planos y las Especificaciones Técnicas. El Contratista deberá asumir toda la responsabilidad técnica y económica de las consecuencias que se deriven de decisiones propias, en especial la responsabilidad por los daños y perjuicios que provoquen a Metro y a terceros. El estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, recomendaciones del Proyectista y la observancia de las disposiciones de los métodos oficiales de la construcción, no libera al Contratista por sí solo de responsabilidad.

Al mismo tiempo, el Contratista será responsable de la buena calidad de todos los equipamientos, componentes, materiales, insumos y documentos suministrados por él, respondiendo por los defectos que ellos pudieran tener en la construcción de las obras conforme a las disposiciones legales.

El Contratista se obliga a proveer toda la supervisión y control de calidad que sea necesaria durante todo el desarrollo del Contrato, para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.



El Contratista deberá informar a Metro inmediatamente, a partir de la suscripción del Contrato hasta la Recepción Definitiva de las Obras inclusive, si existe necesidad de reparar o subsanar algún defecto constructivo y/o de equipamientos o de cualquier documento, indicando además, la naturaleza del mismo y los procedimientos previstos para su reparación o corrección. El Contratista no procederá a la reparación o corrección sin la previa autorización de Metro.

Artículo 30°. Responsabilidad por Pérdidas y defectos

Mientras los equipamientos, componentes, materiales, insumos y documentos necesarios para la realización de las obras contratadas se encuentren en poder del Contratista, éste será totalmente responsable por su pérdida y/o defectos, cualquiera sea su causa y siempre que dicha pérdida y/o defecto no sea atribuible a Metro.

Por lo tanto, deberá reponer cualquier falla y/o faltante a su costo y a total conformidad de Metro, sin derecho a Plazo o pago adicional por este motivo.

Artículo 31°. Confidencialidad

El Contratista, sus Subcontratistas y sus proveedores no divulgarán a terceros ni podrán, en caso alguno, usar sin previo consentimiento escrito de Metro, ninguno de los términos o condiciones del presente Contrato, ni de su desarrollo, ni ninguna información técnica, de ingeniería, operacional o económica que le sea suministrada por Metro, o que sea desarrollada por el Contratista o sus Subcontratistas o proveedores, con motivo del presente Contrato. La confidencialidad tendrá una duración de cinco (5) años contados desde la fecha de inicio del presente Contrato.

Artículo 32°. Patentes y Marcas Registradas

El Contratista deberá resguardar los intereses de Metro de cualquier acción judicial o demanda que puedan establecer en su contra, derivada del uso o supuesto uso en relación con las Obras, de cualquier patente, modelo industrial, marca registrada u otros derechos de propiedad industrial. El Contratista indemnizará a Metro de cualquier pago que se derive de dicha acción, sea ésta durante el desarrollo del Contrato o una vez que éste se encuentre liquidado.

Artículo 33°. Publicidad.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Contratista, y/o sus dependientes, sus empresas afiliadas o coligadas, sus Subcontratistas y/o empleados de éstos, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre de Metro, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del Proyecto, sin el previo consentimiento escrito de Metro. La infracción a lo indicado en el presente Artículo significará una multa por incumplimiento de las disposiciones administrativas del Contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 149° Multa por Incumplimiento de las Órdenes e Instrucciones de la I.T. o Metro .

Artículo 34°. Seguridad de la Información

Al término del contrato, el Contratista se obliga a eliminar de sus sistemas digitales así como en

papel, toda la información que le hubiere proporcionado Metro con ocasión del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a Metro para ejercer las acciones legales que estime pertinentes a objeto que el Contratista indemnice a Metro todos los perjuicios que de ello se deriven.

PÁRRAFO 4º

PRESTACIONES Y ACCIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Artículo 35º. Desarrollo y Ejecución del Contrato

Como se ha indicado precedentemente, el presente Contrato comprende la ejecución de las obras consistentes en la Construcción Obras Civiles Piques, Galerías, Túneles y Locales Técnicos Extensión Línea 2, Tramo 3, Metro de Santiago.

Junto con los Documentos del Contrato, que determinan el alcance de las obligaciones que asume el Contratista por el presente Contrato, éste deberá tener presente en el desarrollo del Contrato que deberá realizarse también con total sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes en Chile, y que se obliga, por el presente instrumento, a respetar a la comunidad, al medio ambiente, la seguridad y salud de las personas y a ejecutar el Contrato en total coordinación con otros contratistas y servicios de Metro.

Artículo 36º. Entrega de Documentación

El Contratista entregará, mediante los medios establecidos en el Artículo 12º Libro de Obra Digital y Gestor Documental del Contrato, o bien, como Metro lo disponga, todos los Documentos Técnicos y documentación que, en general, Metro le solicite durante el desarrollo del Contrato y hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Metro entregará al Contratista todos los planos y documentos del proyecto de acuerdo a lo indicado en el Artículo 12º Libro de Obra Digital y Gestor Documental del presente Contrato.

Los planos, especificaciones, bases y sus Anexos y en general cualquier antecedente que Metro entregue o facilite al Contratista, son de propiedad exclusiva de Metro y no podrán ser usados para ningún fin que no sea el contemplado en el Contrato.

El Contratista verificará los datos y detalles mostrados en todos los documentos y planos involucrados antes de la instalación y será responsable por cualquier error que resultase de su falla en verificar tales datos y detalles y por cualquiera y todos los costos resultantes de tal error.

Se deberá desarrollar el trabajo empleando solamente planos, especificaciones y antecedentes con la marca o timbre que diga: "PARA CONSTRUCCIÓN" o que, en su defecto, hayan sido entregados a través del gestor documental, con el status "EMITIDO PARA CONSTRUCCIÓN".

Los documentos suministrados por cualquier otro conducto, no tendrán validez contractual y deben considerarse como planos de ejemplo emitidos solamente para la orientación general del Contratista. Los detalles de tales planos no deberán ser usados para construcción. Ningún reclamo con respecto a la información proporcionada en planos de ejemplo tendrá validez.

El Contratista no ejecutará ningún trabajo en áreas o secciones que estén indicadas "PENDIENTE" en los planos o especificaciones. Si el Programa de Construcción del Contratista se viera afectado

por este motivo, el Contratista lo comunicará a Metro con a lo menos quince (15) Días antes de comenzar a verse afectada dicha actividad.

Se deberá tener especial preocupación por el retiro de circulación de todo documento (planos, especificación, norma y cualquier otro documento oficial), que haya sido reemplazado por otro. Todas las copias de algún documento anulado serán retiradas de la faena y de las oficinas técnicas.

El Contratista al interpretar los planos, se regirá por los números marcados en ellos y no por las medidas tomadas a escala.

En el caso de entregarse alguna revisión de planos, el Contratista tendrá un plazo de quince (15) Días para reclamar a través del Libro de Obra Digital, si el documento entregado lo afecta en sus costos o en el plazo de término de la obra.

El Contratista será responsable de velar por la disponibilidad en todas sus oficinas de terreno y en el sitio de la Obra de la última revisión vigente de los documentos técnicos, tales como planos, especificaciones, normas y cualquier otro documento oficial. Para ello, el Contratista deberá proveerse de las copias en papel que estime necesario para desarrollar su trabajo.

Tanto las matrices de distribución para la emisión o entrega de planos, documentos o todo tipo de solicitud y las firmas de estos entregables serán de responsabilidad del Contratista y podrán ser verificadas por Metro o por quien éste determine.

Artículo 37°. Coordinación Servicios de Utilidad Pública

Una vez adjudicado el Contrato, el Contratista deberá coordinar la ejecución de sus trabajos con los servicios de utilidad pública tales como empresas de Agua Potable, de Gas, de Electricidad o de Telecomunicaciones, de manera tal de evitar interferencias con la prestación de dichos servicios.

Será de responsabilidad del Contratista gestionar y obtener las autorizaciones necesarias en caso de verificarse interferencias con los mencionados servicios de utilidad pública. El Contratista deberá tomar en cuenta en sus programas de trabajo, el tiempo que pueda requerirse para obtener las autorizaciones necesarias, además de las interferencias que puedan producirse con estos Servicios y, en sus precios el costo de los trabajos necesarios para otorgarlas. No podrá, en caso alguno, pedir el Contratista a Metro compensaciones basadas en estos conceptos.

Artículo 38°. Rotura y Reposición de Pavimentos

El Contratista deberá realizar un catastro de la infraestructura vial involucrada en el Proyecto. El sector a considerar abarcará el entorno inmediato de las calles y veredas hasta un radio de 300 metros, así como también las rutas de camiones y rutas donde se implementan los desvíos de tránsito. Este catastro se deberá realizar previo al inicio de las obras.

El catastro deberá ser certificado en Notaría y entregado a Metro y al finalizar los trabajos de construcción del sector, servirá para evaluar la condición de devolución, la cual deberá ser en igual o mejor condición a lo registrado

Los pagos y las boletas de garantías que soliciten el Servicio de Vivienda y Urbanismo, las Municipalidades u otros organismos por la rotura, inspección y reposición de pavimentos y aceras serán de cargo del Contratista y, por lo tanto, deberán estar considerados en su presupuesto, en los Gastos Generales.

Por otra parte, toda tramitación y garantías presentadas para obtener las autorizaciones respectivas, deberán ser efectuadas por el Contratista a su costo.

PÁRRAFO 5º **INFORMES TÉCNICOS Y ESTADÍSTICOS**

Artículo 39º. Obligación de Presentar Informes

A fin de facilitar la gestión del proyecto y poder detectar cualquier desviación que obligue a tomar medidas que signifiquen cambios en los programas de construcción, el Contratista deberá mantener registros actualizados y preparar los informes que se indican en los siguientes artículos, los que deberán ser concordantes con lo señalado en el Programa de Construcción de Obra y entregarlos a Metro y la I.T. para su aprobación, en las fechas para ellos estipuladas. Los formatos y estructura serán definidos por Metro o quien este designe y también deberán considerar lo descrito en documento anexo "Requerimientos seguimiento y control de programas de construcción".

Artículo 40º. Programas de Actividades e Información de Avance

En relación con la construcción de las obras materia del presente Contrato, el Contratista deberá implementar obligatoriamente el método de Last Planner o Último Planificador para el control del avance de las obras, así como presentar programas de actividades e información de avance, los que contendrán un desglose detallado de cada una de las actividades que se realicen, concordantes con las señaladas en el Programa de Construcción de Obra aprobado vigente, que permitan planificar con la debida antelación y resolver las restricciones necesarias para su ejecución. Será el Contratista el responsable de obtener cualquier información necesaria de los Subcontratistas o proveedores que estén bajo su gestión, según se indica a continuación:

- a) Programa Semanal: El Contratista deberá entregar semanalmente una actualización de programa (Current) en base a los avances parciales y acumulados hasta la fecha de corte, la cual será cada domingo al final del día, es decir, primer día de la semana lunes y último día de la semana domingo. Los avances deben ser recopilados cada semana en un período de 7 días corridos y deberán ser cargados al programa de obra (Current) en términos de plazo y porcentaje de avance físico medible para cada una de las actividades en volúmenes de obra (m^2 , m^3 , ml, kg, etc.), tal como se describe en el documento de Requerimientos de seguimiento y control de programas de construcción. Ésta actualización del cronograma deberá ser entregada en archivo nativo Primavera P6 versión 15.2 o posterior (*.xer) y en formato PDF (*.pdf) en donde se visualice claramente porcentaje de avance físico, fechas de inicio y término de línea base y las fechas actualizadas (programa *current*). Este Programa Semanal deberá ser entregado a Metro y a la I.T. hasta el mediodía del martes siguiente al periodo informado, de tal forma que la información esté disponible para la Reunión de Coordinación. Estos programas deben permitir detectar cualquier tendencia negativa en el avance de los trabajos del Contratista para definir oportunamente las acciones correctivas más convenientes.

En las Reuniones de Coordinación, se revisarán los avances parciales y acumulados reales en comparación con los programados para la semana anterior. Se realizará además el inventario de actividades ejecutables con base al programa de construcción, revisión de restricciones,

causas de no cumplimiento y medición del PAC (porcentaje de actividades completadas).

Será obligatorio incorporar en el programa semanal las actividades previas a la ejecución de una determinada faena, como por ejemplo, ensayos, certificaciones de materiales y de personal calificado, disponibilidad de maquinaria a utilizar y de suministros nacionales e importados, y cualquier otra restricción que deba ser liberada para la oportuna ejecución de estas actividades.

- b) Programas Especiales: En aquellas actividades que así lo requieran, a juicio de Metro o la I.T., se deberán entregar programas especiales de construcción, los cuales se presentarán en formato de Carta Gantt para la aprobación de Metro y la I.T. Los programas indicados incluirán también el avance de los Trabajos acumulados, el proyectado en el período y la desviación respecto al proyectado originalmente por cada actividad relevante del Contrato. Los programas indicados incluirán también el avance de los Trabajos acumulados, el proyectado en el período y la desviación respecto al proyectado originalmente por cada actividad relevante del Contrato.
- c) Información de avance:
1. Informe Diario: El Contratista deberá entregar en forma diaria un informe que contenga la dotación del personal directo e indirecto, disponibilidad de maquinaria y todas las actividades de cada jornada además de todo lo indicado en documento anexo "Requerimientos de seguimiento y control de programas de construcción". Este informe deberá ser enviado a Metro y a la I.T. diariamente, con un plazo máximo hasta las 12 pm del día siguiente al de la referencia.
 2. Informe Semanal: El Contratista deberá entregar en forma semanal en conjunto con el Programa Semanal, un informe que recoja los avances de la semana, dotación y disponibilidad semanal de personal directo e indirecto y de maquinaria, como también las actividades relevantes del período. Además deberá incluir las proyecciones de actividades, dotación y avance estimados del proyecto. Este informe deberá incluir la respectiva revisión del Último Planificador como también la proyección de actividades detalladas con horizonte de cinco (5) semanas.
El detalle y la estructura que este informe debe cumplir, se encuentran indicados en documento anexo "Requerimientos de seguimiento y control de programas de construcción".
- d) Programa Horizonte Tres Semanas: Programa que identifica, como mínimo, todas las actividades programadas o estimadas para las siguientes tres (3) semanas, además de mostrar las actividades que realmente se realizaron la semana anterior. Este programa será usado para la comparación del trabajo programado o estimado con el trabajo efectivamente realizado. Se mostrarán además cantidades de obra y deberá ser entregado junto con el Informe Semanal de Avance. El detalle de lo requerido y su estructura, debe cumplir con todo lo indicado en el documento anexo "Requerimientos de seguimiento y control de programas de construcción".

El incumplimiento de la entrega oportuna de los programas de actividades e información de avance podrá estar afecto a las multas establecidas en la letra c) del Artículo 147º Multas por Atrasos.

Artículo 41°. Informe Mensual de Avance

El Contratista deberá entregar mensualmente, en el curso de los primeros 7 (siete) días del mes siguiente al informado, un Informe de Avance de las obras, que señale todo lo indicado en el anexo "Requerimientos de seguimiento y control de programas de construcción" o que Metro y la I.T. estimen pertinente:

- a) La cantidad de obra contratada, la ejecutada hasta el período anterior, la ejecutada durante el período y la cantidad total acumulada a la fecha, para cada actividad del Programa de Construcción;
- b) El avance físico, financiero y la proyección mensual de los estados de pago;
- c) El avance porcentual acumulado de cada actividad del Programa de Construcción y sus respectivas curvas acumuladas (Curvas Temprana, real y proyectada) en Horas Hombre y UF.;
- d) El Cuadro de Avance General de la Obra, el porcentaje de cumplimiento y el adelanto o atraso respecto a lo programado, la clasificación de sus causas y de tiempos perdidos, en porcentaje y Días del plazo total del contrato; así como el registro de otros eventos relevantes del proceso;
- e) Programa Current Carta Gantt de las actividades programadas y ejecutadas indicando la relación entre las distintas actividades y la ruta crítica, además de recomendaciones de acciones preventivas y/o correctivas en caso de atrasos, incluyendo las fechas previstas para la realización de la Recepción Provisional de cada Etapa de las Obras, considerando la curva temprana del Programa de Construcción de Obra vigente.
- f) Rendimientos: antecedentes pertinentes de las actividades relevantes del Contrato, como son excavaciones, aceros de armaduras, moldajes, hormigones, shotcrete, montaje de elementos y revestimientos, maquinarias, entre otras. Los rendimientos reales deberán compararse con los rendimientos contractuales.
- g) Programa Trimestral: El último día de cada mes, el Contratista deberá entregar un programa detallado de las actividades a realizar en los tres (3) meses siguientes al mes de entrega de la información. El programa se presentará en forma de Carta Gantt, en una escala adecuada, que permita apreciar el desarrollo de cada actividad. Este programa deberá incluir la proyección de sus siguientes Estados de Pago asociados a los tres (3) meses que se programan.

Artículo 42°. Informes Mensuales Adicionales

Además, el Contratista deberá entregar mensualmente, en el mismo plazo y conforme a las mismas indicaciones señaladas en el artículo anterior, los informes que a continuación se indican:

- a) Informe de Calidad, en un formato consensuado con Metro o por quién este estime conveniente al inicio del proyecto, que lleve a lo menos los Registros actualizados en el Gestor Documental de Metro y estadísticas de los resultados del control de calidad (Ejecución del Plan de Inspección y Ensayo), indicando la cantidad de muestras tomadas, el cumplimiento de estas muestras de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas y el lugar donde fueron tomadas de tal manera de que concuerde con el programa, una lista de las no conformidades del mes y acumuladas, diferenciadas entre aquellas resueltas y las que aún se encuentran abiertas, además del tiempo necesario para su resolución; entre otros. El Contratista deberá reportar el control del avance del cumplimiento del Plan de Inspección y

Ensayos (PIE) a través de monografías, indicando claramente:

- las zonas construidas que cuentan con la documentación que evidencia del control de calidad realizado.
- las zonas construidas en que la entrega de la documentación que evidencia el control de calidad realizado se encuentra pendiente.
- las zonas aún no construidas.

- b) Información relativa al personal real utilizado en las diferentes partes de las obras, clasificado por especialidad y categoría, indicando la labor realizada y el tiempo empleado.

La información debe entregarse detallada en Horas-Hombre trabajadas por el personal existente hasta el día del mes de entrega de la información, tanto del Contratista como de los Subcontratistas.

- c) Informe de la maquinaria real de construcción empleada en la ejecución de las obras, las cuales no podrán tener una antigüedad superior a 7 años, indicando para cada una de ellas, la fecha de ingreso a la Obra, patente y revisión técnica al día si corresponde, licencia y capacitación del operador, la acreditación de documentación de emisiones al día, las horas utilizadas en el mes, las horas en panne, paradas y en mantención, determinando la disponibilidad operativa de la maquinaria en el mes, la cual no podrá ser inferior a 90%, guardándose Metro el derecho a solicitar su retiro de la faena y su reposición en caso de incumplimiento; se indicará además la actividad en que fue ocupada, la fecha de retiro de la faena, entre otros. Esta información debe ser comparada en el Informe mensual con la ofertada por el contratista en su propuesta.

- d) Informe de Prevención de Riesgos, en el formato dispuesto por Metro, con los indicadores estadísticos que se indican:

- N° de Accidentes C.T.P.
- N° de Accidentes S.T.P.
- N° de días perdidos
- N° Índice de Frecuencia
- N° Índice de Gravedad
- N° Horas Hombre Trabajadas
- N° de días sin Accidentes C.T.P.

Además, entregará un informe con los accidentes que hayan significado pérdidas de materiales o daños a los equipos e instalaciones, ya sean propios o de Metro.

- e) Informe con un registro fotográfico digital, que muestre la ejecución de las obras relevantes del período según Metro solicite, indicando fecha y con una breve descripción de los trabajos que se muestran en cada una de ellas. Además, deberá entregar un CD con las fotografías digitales incluidas en el informe.

- f) Informe Mensual Ambiental, sobre el estado de cumplimiento de los compromisos ambientales del mes correspondiente y la resolución de situaciones u observaciones pendientes del periodo anterior realizadas por la I.T. y/o Metro. Puede considerar como base los check list diarios y semanales del Coordinador Ambiental, sus registros fotográficos e información que respalde y acredite su gestión, además debe señalar las visitas inspectivas de Autoridades externas y la realización de auditorías por parte de la I.T.

Además, deberá anexar los respaldos y/o certificados de disposición final en sitios autorizados de Residuos Industriales Peligrosos, Residuos Industriales Líquido, marinas, aguas servidas, residuos sólidos industriales No peligrosos, escombros y todo aquello que exija la legislación ambiental vigente, incluyendo además los reclamos de la comunidad que fueran registrados por los vecinos en ese período.

Además, el Contratista en su informe mensual, deberá entregar toda la información para calcular la huella de carbono. El Contratista deberá maximizar las medidas de mitigación de ruido para evitar los reclamos con la comunidad.

- g) Informe Ejecutivo relativo al Avance Físico, Financiero, Indicadores de Seguridad, otros ítems pertinentes, que deberá entregarse dentro de los 5 primeros días del mes.

Artículo 43°. Registro sobre Situaciones Pendientes

El Contratista deberá entregar, junto con la presentación del respectivo Estado de Pago, un registro completo de las situaciones pendientes de resolución a la fecha por parte de la I.T., indicando los montos solicitados en cada uno de ellos. La no inclusión de un asunto pendiente en esta lista, significará que el Contratista ha desistido de su presentación, no teniendo derecho a indemnizaciones de ningún tipo por este concepto. Si no existieran situaciones pendientes deberá consignarlo explícitamente en este informe.

Artículo 44°. Otros Informes

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la I.T. podrá solicitar en cualquier momento otros informes, sobre cualquier aspecto de la construcción que sea necesario para verificar la correcta ejecución de las obras o que precise para fines estadísticos, costos u otros.

Artículo 45°. Rechazo del Informe

En caso que Metro considere que un informe no ha sido preparado de manera satisfactoria, el Contratista deberá, dentro de un plazo de diez (10) Días contados desde la recepción de la comunicación de la I.T. o de Metro, enviar un nuevo informe, incorporando las observaciones y/o modificaciones que la I.T. Metro le señale al efecto. De lo contrario, el informe será considerado como no entregado para todos los efectos y se le aplicará la multa establecida en el Artículo 147°- Multas por Atrasos-.

PÁRRAFO 6°

DEBERES DE CUIDADO DEL CONTRATISTA

Artículo 46°. Residuos, Sobrantes o Desechos

El Contratista deberá, a su costo y responsabilidad, recolectar, segregar y disponer los residuos, sobrantes o desechos que resulten de los trabajos realizados con motivo del presente Contrato, tales como maderas, soportes, plásticos, amarras, etc. Tanto los transportistas como los destinatarios deberán cumplir con la legislación chilena, las condiciones sanitarias vigentes y de acuerdo a lo estipulado en los documentos referidos en el Artículo 200° Programa de Protección

al Medio Ambiente, del presente Contrato.

Artículo 47°. Cuidado de las Obras y Bienes de Metro

El Contratista será responsable de las obras hasta la Recepción Provisoria. Asimismo, el Contratista será responsable del cuidado de los bienes de Metro, hasta su devolución satisfactoria a Metro.

En caso de que se produjeran daños o pérdidas en las obras o en bienes de Metro por cualquier motivo, éstos deberán ser reparados o restituidos por el Contratista a su costo y a plena satisfacción de Metro, o en su defecto, Metro deberá ser plenamente indemnizado por los daños y perjuicios experimentados.

Los seguros que el Contratista contrate para asegurar los riesgos de las obras o los bienes de Metro que ha recibido en préstamo o que correspondan a la operación actual de Metro, deberán estipular en las condiciones particulares de sus Pólizas, la obligación de pago a Metro en un plazo no superior a treinta (30) Días de efectuada la liquidación del seguro.

Artículo 48°. Devolución de Recintos a Metro

Será de cargo del Contratista, la devolución y reposición de todos los terrenos y/o recintos puestos a su disposición por Metro, para los fines del Contrato, en las mismas condiciones que les fueron entregados. El Contratista deberá, al término del Contrato, desmontar y retirar de los recintos de Metro todas las instalaciones que haya habilitado para realizar sus actividades; lo que será concordante con el procedimiento de desmovilización de faenas que entregue el Contratista y en concordancia con el plan de riesgos del mismo.

TÍTULO TERCERO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PAGO, CONDICIONES Y GARANTÍAS

PÁRRAFO 1º
DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Artículo 49º. Modalidad de Contratación

El presente Contrato se suscribe considerando partidas a Suma Alzada, y a Serie de Precios Unitarios, todas expresadas en Unidades de Fomento (U.F.), con Anticipo y pagos en Estados de Pago mensuales. El detalle de dichos precios está contenido en el presente Contrato.

Artículo 50º. Valor Total del Contrato

El Valor Total del Contrato por la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados y valorizados por el Contratista asciende a la suma total de **UF** _____ (_____ Unidades de Fomento), cifra que incluye el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en la Oferta Económica del Contratista, que forma parte del presente Contrato.

Los precios del Contrato incluyen todos los tributos aplicables en Chile, tanto a las obras, al equipamiento, a materiales y mano de obra, señalándose entre otros, de forma meramente ejemplar y en caso alguno taxativa: Impuesto al Valor Agregado (IVA), impuesto a las remesas, impuesto adicional, todos los gastos previsionales y de leyes laborales, además, incluyen los gastos de boletas de garantía, de pólizas y seguros (transporte, robos, siniestros, accidentes, todo riesgo de construcción y montaje, responsabilidad por daños a terceros, otros) cuando corresponda, todos los gastos generales y administrativos, provisión por imprevistos y las utilidades. Con todo, Metro se hará cargo del pago del Valor Total del Contrato sin incurrir en ningún otro tipo de pago. En caso de requerirse algún otro tipo de pago, éste será de único y exclusivo cargo del Contratista, sin responsabilidad para Metro.

Artículo 51º. Itemizado del Formulario de Precios respecto de la Partida a Suma Alzada

Cada una de las partidas a Suma Alzada del Presupuesto, se considerará valorizada. Por tanto, si en alguna partida se omite el precio, se entenderá que dicha partida se encuentra incluida en el Valor Total del Contrato y deberán obligatoriamente ser suministradas y/o ejecutadas por el Contratista, sin derecho a cobro adicional.

Además, los precios cotizados bajo esta partida se entenderán fijos e independientes de la cantidad real de trabajo que se ejecute con relación a ellos.

PÁRRAFO 2º
ESTADOS DE PAGO Y REQUISITOS PARA SU APROBACIÓN

Artículo 52º. Pago del Valor Total del Contrato

El Valor Total del Contrato será pagado por Metro al Contratista mediante estados de pago mensuales que representen las obras efectivamente ejecutadas hasta el último Día del mes

inmediatamente anterior o el Día en que las partes concuerden y siempre que éstas hubieren sido previamente aprobadas por la I.T., de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo se procederá al pago del respectivo estado de pago mensual, una vez que éste sea debidamente aprobado por Metro en la forma descrita en los artículos siguientes.

Artículo 53°. Valor de cada Estado de Pago

El valor de cada Estado de Pago estará constituido por:

- a) El monto valorizado de las obras ejecutadas en el mes a que se refiere el respectivo estado de pago tomando como base el Presupuesto Vigente;
- a) El descuento para devolución del anticipo, si corresponde, en conformidad a lo establecido en el Artículo 68° Anticipo del Valor Total del Contrato, del presente Contrato;
- b) El descuento por las retenciones establecidas en el Artículo 55° Retenciones;
- c) Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicado sobre el valor resultante de las letras a, b y c precedentes; y,
- d) Los descuentos que procedan, por la eventual aplicación de multas por incumplimientos del Contrato u otros tipos de descuentos aplicables. En el caso de que el estado de pago presente multas y el Contratista proceda a ceder el crédito de la factura a una empresa de factoring, el Contratista se obliga a pagar las multas y/u otros descuentos aplicables previo al pago que realizará Metro por dicha factura. Junto con esto, el Contratista deberá presentar el comprobante de pago de multas y otros descuentos emitido por la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas.

Los Estados de Pago se presentarán en Unidades de Fomento, calculando su equivalencia a pesos, moneda nacional, con el valor de la U.F. del Día de la emisión de la factura.

La carátula del Estado de Pago, cuyo formato será entregado por Metro, debe contener un resumen de los puntos anteriores, tanto en forma mensual como acumulada.

Artículo 54°. Bases para la Formulación de Estados de Pago

Para la formulación de los Estados de Pago, el Contratista deberá tener presente que el Precio Unitario de cada ítem considera la partida totalmente terminada, incluyendo materiales, mano de obra, herramientas, equipos y todo lo necesario para el correcto desarrollo del Contrato, ajustándose estrictamente a los Documentos del Contrato a que se refiere el Artículo 17° Documentos del Contrato.

Los Precios Unitarios incluirán lo necesario para todos los trabajos que se especifiquen en los documentos de la Propuesta y todos aquellos otros trabajos, que no estando explícitos, sean sin embargo necesarios e inherentes a la ejecución de una obra, serán de cargo del Contratista y se considerarán incluidos en los precios unitarios o globales.

La definición de los porcentajes de avance y cancelación de cada ítem, se hará de acuerdo al documento Bases de Medición y Pago que entregue Metro.

En el caso de las partidas a suma alzada, el pago se realizará conforme a lo dispuesto en las Bases de Medición y Pago de cada ítem.

Artículo 55°. Retenciones

Para garantizar la correcta ejecución de las obras y, en general todas las obligaciones del Contrato y sus ampliaciones hasta la Recepción Provisoria, se retendrá un 10% (diez por ciento) de cada Estado de Pago, hasta enterar un 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato y sus ampliaciones.

Artículo 56°. Presentación de Estados de Pago a la I.T.

Los Estados de Pago deberán, obligatoriamente ser presentados mensualmente a la I.T. dentro de los primeros diez (10) Días del mes siguiente al mes que se cobra, acompañando los documentos de respaldo requeridos y una relación clara de cada Ítem incluido en el Estado de Pago.

La aprobación que la I.T. deberá dar al respectivo estado de pago se limitará a lo señalado en el Artículo 58° Atribuciones de la I.T. respecto del Estado de Pago y dirá relación principalmente con que el estado de pago mensual presentado sea fiel reflejo de las obras efectivamente ejecutadas hasta el último Día del mes que se cobra, o aquel previamente acordado entre las partes y que se cumplan con lo exigido en el presente Contrato.

El estado de pago será acompañado de la documentación comprobatoria de los avance indicados en cada estado de pago, en cuanto a su ejecución, calidad y volúmenes.

Artículo 57°. Antecedentes Laborales, Previsionales

En la presentación de cada Estado de Pago, se exigirá al Contratista la entrega de una copia de todos los antecedentes laborales y previsionales que correspondan a todos los meses anteriores al mes anterior en que se presenta el Estado de Pago, y que no se hayan entregado con anterioridad, incluidos los Subcontratistas que presten o hayan prestado servicio en las obras que dan origen al Estado de Pago.

Para efecto de lo anterior, deberán acompañarse a cada Estado de Pago, los siguientes antecedentes:

- a) Copia de las planillas de pago de imposiciones. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario F-30); correspondiente a las planillas de pago de imposiciones; y
- b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario F-30-1); correspondiente a las planillas que se presentan

Además, el Contratista deberá adjuntar el Informe exigido en el Artículo 43° Registro sobre Situaciones Pendientes del presente Contrato.

Artículo 58°. Atribuciones de la I.T. respecto del Estado de Pago

Toda Obra o parte de ella que a juicio de la I.T. no cumpla con los estándares de calidad o no cumpla con lo estipulado en las especificaciones técnicas y/o en los planos, así como toda Obra que haya sido rechazada por defectuosa, no podrá ser incluida en Estado de Pago alguno mientras el Contratista no hubiere reparado el defecto señalado a entera satisfacción de la I.T.; la que pedirá rebajar del Estado de Pago las cantidades o partes de las obras en duda o que presenten defectos y que hubieren sido incluidas en estados de pago anteriores y que por alguna razón no hubiere sido rechazada en su oportunidad. Lo anterior, no da derecho a pagos adicionales por parte de

Metro al Contratista. Para estos efectos, el Contratista deberá registrar en el Gestor Documental de Metro las evidencias del correcto cumplimiento del Plan de Inspección y Ensayo (PIE) de acuerdo al avance del proyecto.

Artículo 59°. Aprobación de Estado de Pago

La I.T. podrá aceptar o rechazar el respectivo Estado de Pago, lo cual será informado al Contratista, indicando en este último caso las razones que lo motivan y las obras cuya construcción o avance no se hubieren acreditado suficientemente. Si la I.T. no emitiera pronunciamiento respecto del Estado de Pago dentro de quinto día hábil de haber sido éste presentado, se entenderá que lo aprueba.

Si hubiere rechazo, el Contratista deberá presentar un nuevo Estado de Pago, si procediere, dando lugar a una nueva tramitación completa.

Artículo 60°. Presentación de Estados de Pago a Metro

Una vez aprobado el respectivo estado de pago por la I.T., ésta deberá presentar los mismos antecedentes, con su respectiva aprobación, a Metro.

Los certificados pertinentes deberán estar actualizados y vigentes.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá en caso alguno a Metro en relación con las cantidades de obra ejecutadas y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del Contrato, constituyendo tan sólo un adelanto al pago del Valor Total del Contrato. Tampoco significará una recepción tácita de las obras ejecutadas que se incluyan en los Estados de Pago.

Artículo 61°. Plazo de Metro para Aceptar los Estados de Pago

Metro dispondrá de un plazo de veinte (20) Días para aceptar, o rechazar el Estado de Pago aprobado por la I.T. con indicación de las razones que lo motivan. Si de la revisión por parte de Metro, hubiere rechazo, el Contratista deberá presentar un nuevo Estado de Pago, dando lugar a una nueva tramitación.

Se considerará aprobado el Estado de Pago por Metro, cuando sea enviada la Autorización de Emisión de Factura (AEF) al Contratista.

Artículo 62°. Rechazo de Estados de Pago por parte de Metro

El Estado de Pago podrá ser rechazado por la falta de los requisitos específicos exigidos como indispensables para la aprobación de cada pago y además, si el Contratista presenta incumplimientos en cualquiera de las siguientes obligaciones:

- a) Obligaciones legales en Chile relacionadas con la legislación laboral y previsional vigente del Contratista y Subcontratistas de acuerdo a lo señalado en el Artículo 57° Antecedentes Laborales, Previsionales;
- b) Entrega a Metro de las pólizas de seguros, boletas de garantía bancaria del Contrato o la respectiva renovación de ellas, en los términos que se exigen en el presente Contrato a entera satisfacción de Metro; y,



- c) Entrega a Metro del informe mensual establecido en el Artículo 41º Informe Mensual de Avance, del presente Contrato.

Artículo 63º. Presentación de Facturas

El Contratista sólo podrá presentar facturas una vez que se encuentre aprobado por Metro el Estado de Pago correspondiente y emitido el respectivo formulario "Autorización de Emisión de Factura", en adelante e indistintamente, "AEF".

Si la factura es presentada con antelación a la aprobación del Estado de Pago, o a la emisión del formulario "Autorización de Emisión de Factura", dicha factura será rechazada de plano y, sin más trámite, devuelta al Contratista.

Para realizar la facturación electrónica, el Contratista deberá utilizar la casilla 61219000-3@c-e.cl, para realizar el envío de sus documentos electrónicos, en formato XML, emitidos a Metro S.A, haciendo referencia a la hoja de entrada (AEF). Adicionalmente al consultar la factura en el sitio de web del Servicio de Impuestos Internos, debe presentar estado de validez "Documento Recibido por el SII". La Factura se considerará recibida en conformidad, una vez que el Contratista obtenga el documento "Acuse de recibo" emitido por Metro.

Las Facturas, en moneda local, deberán ser extendidas a:

Nombre : Metro S.A., o bien, Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
 RUT : 61.219.000-3.
 Dirección : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1414.
 Giro : Transporte de Pasajeros.
 Comuna : Santiago.

Las Facturas, para ser aceptadas por Metro, deberán asimismo cumplir con los requisitos siguientes:

1. Que especifique la fecha de emisión;
2. Que el cálculo del IVA esté correcto;
3. Que el valor esté expresado correctamente en cifras y palabras;
4. Que señale información del motivo por el cual se emite e identificatoria del destino de la Factura (Nº de Estado de Pago, (Nº de Contrato o nombre de la persona de Metro u otro dato que permita su identificación); y,
5. Que se indique el monto en Unidades de Fomento (UF) y la conversión a Pesos (CLP), la equivalencia en Pesos (CLP) de la UF se considerarán a la fecha de emisión de la factura.

Artículo 64º. Plazo para Rechazar las Facturas o Efectuar el Pago

Metro dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días, contados desde su recepción, para efectuar el pago de una factura, si ella está ajustada al respectivo Estado de Pago aprobado. En caso que la señalada factura no se ajuste al Estado de Pago aprobado, o contenga errores y/o enmiendas, Metro tendrá el plazo de ocho (8) días para rechazar o devolver la factura. Cada vez que hubiere rechazo de una factura, el plazo de treinta (30) Días comenzará a computarse recién cuando se hayan subsanado los errores y/o enmiendas, a plena satisfacción de Metro.

Artículo 65°. Monedas de Pago de las Facturas

El valor de la Factura se deberá expresar en pesos chilenos (CLP) moneda legal, calculando su equivalencia, con el valor de la U.F. del Día de emisión de la correspondiente Factura.

PÁRRAFO 3°
TRIBUTOS

Artículo 66°. Tributación en Chile

Las personas naturales, nacionales o extranjeras y las empresas legalmente constituidas o establecidas en Chile, que presten sus servicios en virtud de este Contrato, ya sea como Contratistas, Subcontratistas o Proveedores, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones sobre tributación de acuerdo a la legislación chilena vigente.

Artículo 67°. Regla sobre el Pago de Tributos

Todos los pagos que deban hacerse por tasas, tributos, derechos cobrados por la Administración del Estado y cualquier otro costo relacionado a la planificación, diseño o construcción de las obras, serán siempre de cargo del Contratista.

TÍTULO CUARTO
ANTICIPO, PLAZOS DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y EFECTOS DE LOS CAMBIOS, Y SOLICITUDES DEL CONTRATISTA

PÁRRAFO 1°
ANTICIPO

Artículo 68°. Anticipo del Valor Total del Contrato

Metro podrá otorgar un anticipo al Contratista por el precio a pagar por concepto del presente Contrato, en caso que ello hubiera sido solicitado por el Contratista en su respectiva Oferta Económica (Formulario P-1).

El monto máximo del Anticipo autorizado por Metro no podrá exceder el quince por ciento (15%) del Valor Total del Contrato y le será pagado de una vez, o fraccionado hasta en tres pagos por expresa petición del Contratista, lo que no dará derecho al Contratista a cobro adicional alguno.

Asimismo, Metro podrá otorgar un anticipo al Contratista, en el caso de Aditivos que contemplen la ejecución de obras adicionales, hasta por un quince por ciento (15%) del Valor Total del Aditivo.

Una vez firmado el Contrato y/o Aditivo, y habiendo solicitado Anticipo, el Contratista deberá presentar el Estado de Pago de Anticipo, a la I.T.

Metro pagará el anticipo previa entrega por el Contratista de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo de Construcción y las Boletas de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato y las Boletas de Garantía Bancaria por un monto equivalente al Anticipo, a que se refieren los Artículo 179° Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Artículo

181º Boletas de Garantía Bancaria por Anticipos, respectivamente; en un plazo de quince (15) Días después de la presentación de la correspondiente Factura, en la Unidad de Recepción de Facturas de Metro.

Artículo 69º. Devolución del Anticipo por el Contratista

La devolución del Anticipo se hará a partir del primer estado de pago de obras, en forma proporcional al avance financiero, incluyendo las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

Caso 1: Contrato Original con Anticipo

$$MAD = AO * (OE / CO)$$

Donde:

- MAD = Monto Devuelto del Anticipo.
- AO = Anticipo otorgado.
- OE = Valor Obras Ejecutadas a la fecha de presentación del Estado de Pago, incluidas en el Contrato de Obras Original.
- CO = Valor del Contrato de Obras Original.

Caso 2: Aditivo u Orden de Cambio con Anticipo

$$MADAd = AO * (OEAd / COAd)$$

Donde:

- MADAd = Monto Devuelto del Anticipo del Aditivo.
- AO = Anticipo otorgado del Aditivo.
- OEAd = Valor Obras Ejecutadas a la fecha de presentación del Estado de Pago, incluidas en el Aditivo correspondiente.
- COAd = Valor del Aditivo correspondiente.

En todo caso, el monto del Anticipo devuelto no podrá superar al monto del anticipo otorgado, y debe quedar devuelto en su totalidad en el Estado de Pago Final de Obras, excepto para el caso de terminación anticipada del Contrato, en que su devolución será exigible en ese mismo acto.

PÁRRAFO 2º

PLAZOS E HITOS DEL CONTRATO

Artículo 70º. Plazo del Contrato

El Contratista deberá dar debido y oportuno cumplimiento a sus obligaciones bajo este Contrato ateniéndose en todo momento a los Plazos previstos para cada obligación en el Programa de Construcción de Obra.

El Contrato tendrá una duración de ____ días, contados a partir del Día siguiente a la fecha de Entrega de Terreno indicada en la Carta de Adjudicación. En consecuencia, considerando que la fecha de inicio del Contrato es el Día ____, la fecha de Término de las Obras del Contrato será el ____.

Artículo 71º. Programa de Construcción de Obras

El Contratista deberá entregar y someter a análisis y aprobación de la ITO el Programa de Construcción de Obras actualizado, a más tardar, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días después de la fecha de inicio del Contrato. Si Metro o la ITO requiriesen un mayor desglose de la secuencia Constructiva, deberá ser incorporado en el Programa de Construcción y detallar nuevamente sus bases y supuestos.

Adicionalmente, se deberá entregar la planilla Weekly, la que debe indicar las Cantidades de obra del proyecto, HH extraída de los análisis de Precios Unitarios y los rendimientos por cada partida. El weekly respaldará el cálculo del avance físico que será ingresado en las actualizaciones del programa de Construcción.

El Programa de Construcción presentado deberá ser congruente y consistente con el presentado en la Oferta, cumpliendo con los recursos e Hitos del Contrato. En el caso que no sea presentado, se considerará el de la Oferta hasta que se apruebe el Programa de Construcción de Obras, sin perjuicio de las multas que procedan.

Si Metro hiciera una o más observaciones, el Contratista deberá subsanarlas en el plazo de tres (3) Días hábiles para obtener la aprobación de la ITO y de Metro.

Artículo 72º. Presentación de los Programas

Cada programa deberá presentarse en forma de una Carta Gantt, en formato papel y formato electrónico. Asimismo, cada programa deberá presentarse en términos en que aparezcan claramente individualizadas y detalladas las actividades a desarrollar, las relaciones entre ellas y sus respectivos lags (desfases), identificada la ruta crítica y holguras al respecto, en cada una de estas actividades, lo cual debe ser concordante con los Precios Unitarios.

Para programar, el Contratista utilizará el software Primavera (versión P6) y deberá cumplir con todo lo solicitado en las Bases de Licitación.

Artículo 73º. Cumplimiento de Avance de Programa Consolidado y Obligación de adoptar medidas

El Contratista tiene la obligación de conocer el estado de avance del Contrato, esto es, el adelanto

o atraso de los trabajos respecto del Programa Consolidado.

En cada ocasión en que el Contratista prevea que podría generarse un atraso, deberá tomar todas las medidas conducentes a la recuperación del avance de los trabajos, sean preventivas o correctivas, de manera que el desarrollo de los trabajos se encuentre siempre en condiciones de dar cumplimiento a los plazos contemplados en el programa consolidado.

Lo anterior es igualmente válido en el caso que sea la I.T. quien detecte atrasos en los trabajos respecto a los Programas. El Contratista mantendrá siempre informada a la I.T. del avance de los Trabajos, así como de los atrasos potenciales que detecte y de las medidas que se propone implantar para su recuperación.

Artículo 74º. Entrega de Terreno

La entrega de los terrenos se hará en la fecha indicada en la Carta de Notificación de la Adjudicación.

Se dejará constancia de la recepción del terreno por parte del Contratista, por medio de un Acta de Entrega de Terreno suscrita por ambas partes. Deberá adjuntarse a esta Acta, la documentación, fotografías, planos y croquis que correspondan, referentes a monumentos y otros elementos que pudieren estar referidos en la RCA.

El Contratista dispondrá de un plazo de diez (10) Días, a partir de la fecha de entrega del terreno, para hacerse cargo de las referencias topográficas que le entregará la I.T. transcurrido el cual se entenderá que el Contratista da por recibido conforme el trazado y las referencias topográficas.

En la eventualidad que METRO S.A. se vea imposibilitado de disponer de alguno de los frentes de trabajo en el día de entrega de terreno definida en cuadro anterior, el Contratista deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Atraso en la entrega entre 1 y 30 días

Si el día de entrega de terreno comprometida por METRO S.A. se posterga entre 1 y 30 días (corridos) en alguno de los frentes de trabajo, el Contratista tendrá derecho a reprogramar los Hitos asociados al frente de trabajo postergado, considerando como máximo un plazo equivalente al retraso en la entrega. En este caso, la reprogramación del Contratista no considerará cambios en el plazo final del contrato, ni mayores costos por ninguna razón o naturaleza.

b) Atraso en la entrega en 31 días o más

Si el día de entrega de terreno comprometida por METRO S.A. se posterga en 31 días (corridos) o más en alguno de los frentes de trabajo, el Contratista tendrá derecho a reprogramar los Hitos asociados al frente de trabajo postergado, considerando como máximo un plazo equivalente al retraso en la entrega. Si esta reprogramación de plazo afectare el plazo final del contrato, el Contratista tendrá derecho a solicitar pago de Gastos Generales adicionales solo para el frente de trabajo afectado, y solo a contar del día 31 (treinta y uno), quedando los primeros 30 días sin pago

de Gastos Generales.

El mayor plazo, y pago de Gastos Generales, será determinado de acuerdo a lo establecido en el los documentos integrantes del presente contrato.

Artículo 75°. Adelanto de Plazos

Si Metro requiere que el Contratista adelante algún trabajo, éste no podrá negarse, pero tendrá derecho a percibir una retribución especial cuyas condiciones se establecerán previamente de común acuerdo con Metro, sobre la base de los precios unitarios y de gastos generales del presente Contrato, o podrá establecerse sobre la base de los gastos comprobables en que incurriere el Contratista por tales acciones.

Artículo 76°. Atraso en los Plazos y Gastos Derivados

Ante cualquier atraso atribuible al Contratista, que se haya producido o que sea posible prever, todo ello según calificación exclusiva de Metro, este deberá adoptar medidas tendientes a recuperar tales atrasos, tales como movilizar mayores recursos humanos o materiales, introducir regímenes de trabajos extraordinarios u otras necesarias para ejecutar las obras con mayor velocidad. Además, Metro podrá solicitar al Contratista diferir o adelantar la ejecución de una actividad de tal forma de optimizar los tiempos de ejecución. Si existiese un atraso, medido respecto a la curva temprana del Programa de Construcción de Obras, mayor a un cinco por ciento (5%), después de noventa (90) Días del Inicio de Contrato, Metro o la I.T. podrá solicitar un programa contractual con incremento de recursos con una fecha estimada para alcanzar la curva contractual, que no sea a fin de Contrato, de no hacerlo estará sujeto a las multas a que se refiere el Artículo 149° Multa por Incumplimiento de las Órdenes e Instrucciones de la I.T. o Metro.

Los gastos en que el Contratista incurra por las acciones preventivas y correctivas antes descritas, serán de su exclusivo cargo, sin costo alguno para Metro.

Por otra parte, si existiera un atraso mayor al 25% de la curva temprana del programa de Obras, Metro, podrá aplicar el Artículo 159° Término Anticipado del Contrato por Causas Atribuibles al Contratista.

Artículo 77°. Ampliación de Plazos

El Contratista tendrá derecho a solicitar aumentos del plazo para terminar los trabajos o cualquier otro Plazo estipulado en el Contrato, si considera que ha sido indebidamente demorado en la ejecución de las obras a construir por alguna de las siguientes causales:

- a) Suspensión temporal de alguna parte de las obras o encargo, que no se encuentre contemplada en el Programa de Construcción de Obra, que haya sido ordenada en forma escrita por la I.T., siempre que la suspensión no sea originada por un hecho del Contratista;
- b) Interferencias con contratistas paralelos, debidamente calificadas por Metro, que impidan el cumplimiento de las obligaciones, siempre y cuando el Contratista haya efectuado las coordinaciones correspondientes y éstas hayan sido comunicadas en forma oportuna y por escrito a la I.T., de acuerdo Artículo 103° Solicitud ante la , del presente Contrato.
- c) Fuerza Mayor.

Artículo 78°. Solicitud de Plazo

El Contratista deberá hacer su petición de aumento de plazo a Metro mediante una solicitud escrita, efectuada de acuerdo al Artículo 103° y siguientes, en las que indicará específicamente las causales que motivan la ampliación, así como el número de Días extra de plazo que solicita. Deberá hacer llegar esta solicitud a la I.T. dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de los hechos que originen las supuestas demoras o atrasos, salvo que se trate de causales por Fuerza Mayor, o de interferencias con contratistas paralelos, en cuyo caso el plazo será de sólo dos (2) Días. Junto a la solicitud, el Contratista deberá entregar un Programa de Construcción de Obra que identifique las actividades afectadas con el aumento de plazo solicitado.

La I.T. analizará la solicitud y determinará si las causales invocadas por el Contratista son efectivas, si realmente justifican una prórroga en el plazo para la terminación de las obras o en los plazos parciales y si concuerda con la solicitud efectuada, concederá al Contratista una prórroga por los atrasos efectivamente ocasionados, suscribiendo las partes un Aditivo en que conste la modificación del Plazo del Programa de Construcción de Obra que corresponda.

La I.T. podrá rechazar la solicitud de ampliación cuando la causal invocada por el Contratista no esté lo suficientemente acreditada o no de cumplimiento al plazo de presentación, caso en el cual, el Contratista podrá proceder según lo establecido en el Artículo 105° Apelación de la Resolución de la

Artículo 79°. Hitos y Control de cumplimiento de los mismos

Se considerarán Hitos del Contrato, todos aquellos que están establecidos como tales en el Anexo Hitos del Contrato. El Contratista se obliga a cumplir cabalmente los Hitos que allí se señalan dentro de los plazos establecidos. Una vez que el Contratista haya dado cumplimiento a un Hito, deberá solicitar su verificación de cumplimiento por escrito a la I.T.

Para verificar el cumplimiento de los Hitos, se formará una Comisión constituida por el representante que Metro designe, y por la I.T., quienes emitirán la respectiva Acta de Verificación de Cumplimiento del Hito.

PÁRRAFO 3° **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Artículo 80°. Obligación del Contratista de “Pronto Inicio”

El Contratista deberá comenzar necesariamente en la Fecha de Inicio, señalada en la carta de Notificación de Adjudicación, con el desarrollo de las obras requeridas y avanzar con las actividades relativas al alcance del presente Contrato.

Artículo 81°. Permisos para la Ejecución de las Obras

En virtud de la Ley N° 18.772, todas las obras que construya Metro, estarán exentas de todo tributo municipal. De igual forma, por tratarse de obras de infraestructura ejecutadas por el Estado, no se requerirá de permisos municipales para su construcción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá, antes de dar inicio a las Obras contratadas, establecer contacto con las Dirección de Obras, de Tránsito y de Aseo y Ornato de la respectiva Municipalidad, y deberá solicitar autorización y coordinar con estas direcciones municipales los trabajos a ejecutar, las fechas de inicio y término de las obras, su secuencia y los desvíos de tránsito que deberán formalizarse, además de cualquier otro antecedente que la Municipalidad le solicite y posteriormente informar a la I.T. sobre las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 82°. Instalación de Faenas

Será de responsabilidad del Contratista proveer toda instalación de faenas que se requiera para la correcta ejecución de las obras y según lo establecido en el Programa de Construcción de Obra.

El diseño de estas instalaciones, incluyendo las oficinas del propio Contratista y las de las I.T. lockers para el personal, comedores, servicios higiénicos, bodegas, áreas de acopio de materiales, cierros perimetrales, vigilancia y todo otro que fuera necesario, deberán ser previamente aprobadas por la I.T., tanto en su forma, como en su calidad y ubicación.

Deberá el Contratista considerar todos los recintos, equipamientos o servicios que estime necesarios para la adecuada ejecución de las obras, cumpliendo con las disposiciones legales y normativas vigentes.

El Contratista deberá además presentar a la I.T. esquemas relativos a las instalaciones, indicando su ubicación, tales como:

- Bodega para residuos peligrosos, bodega para sustancias peligrosa, trampas lava ruedas, lavado de canoa de camión mixer, entre otros;
- Zonas de preparación y/o fabricación de elementos prefabricados; y,
- Medidas para impedir eventuales inundaciones de instalaciones y las faenas.

Antes de iniciar las roturas de pavimentos, excavaciones y cualquier faena, los frentes de trabajo deberán contar con los permisos correspondientes y estar totalmente cercados, separando las áreas que permanecen al uso público de las de trabajo y dando cumplimiento a toda otra norma de seguridad que fuera procedente al caso particular. Solamente se permitirá el retiro de los cierros cuando el trabajo esté totalmente concluido y en el caso de calzadas, cuando estén listas para ser entregadas al tránsito.

Para tal efecto, cuando corresponda, el Contratista deberá construir cierros y portones para delimitar las áreas públicas de las ocupadas por las obras, de acuerdo a lo señalado en los Documentos Técnicos y Permisos Ambientales. Estos cierros deberán mantenerse en perfectas condiciones estructurales y estéticas durante todo el período de construcción, cuidando especialmente que se mantengan permanentemente afianzados al terreno, de manera que se garantice su estabilidad y seguridad. Asimismo, los cierros se deberán mantener y pintar en cada oportunidad que fueran rayados y/o grafitados, así como mantener en buen estado de limpieza la zona perimetral del cerco y la totalidad del cerco de obra una vez que su deterioro lo amerite de acuerdo a las instrucciones de la I.T., a su costo, debiendo el Contratista llevar un registro fotográfico de las mantenciones.

La instalación de faenas deberá respetar las características del entorno urbano en que se emplazará, cuidando de exhibir una adecuada presentación estética, empleándose para su

construcción materiales nuevos de buena calidad. El Contratista es el responsable de mantenimiento de las Instalaciones de Faena, por lo que deberá considerar cuadrillas de aseo para llevarlo a cabo. Estas instalaciones deberán ser mantenidas por el Contratista, a su costo, en perfecto estado de conservación y presentación durante el período de ejecución de las Obras. Asimismo, el Contratista será responsable del buen estado de la señalética de los desvíos de tránsito asociados las Instalaciones de Faena que estén vigentes durante la duración del contrato.

Todos los elementos aprovechables de infraestructura o equipamiento urbano que sean retirados del sector en construcción, sean de propiedad Fiscal, Municipal y/o de las respectivas compañías de servicios, deberán ser entregados por el Contratista en los lugares que indique la I.T. oportunamente.

El Contratista, a su costo, deberá habilitar en la zona destinada a sus propias oficinas de la instalación de faenas, durante el tiempo que duren las obras, oficinas destinadas al uso exclusivo de la I.T. y Metro, que podrán ubicarse en alguna de las áreas proporcionadas por Metro. Sin embargo, si el Contratista considera que dicho espacio es insuficiente deberá ubicarla en el entorno de las obras a no más de 300m de éstas. Todos los gastos que se originen en el aseo periódico, mantenimiento y consumos por el uso de dichas oficinas, durante el plazo de vigencia del Contrato, serán de cargo exclusivo del Contratista.

El plazo para la provisión y puesta en servicio de la oficina para la I.T. será de treinta (30) Días a partir de la fecha de entrega del terreno, señalada en el Programa de Construcción de Obra.

Con relación a la iluminación de faenas y áreas públicas adyacentes, el Contratista deberá cumplir con la normativa vigente y con lo indicado en la Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas.

Al término de las Obras, el Contratista deberá desarmar y retirar todas sus instalaciones dejando, en caso de estar ubicadas en lugares públicos, totalmente restituidas las condiciones originales del lugar, a medida que la faena particular/parcial termine, esto es frentes de trabajo y no esperar la conclusión de la última o el fin del Contrato. Para este efecto, Metro entregará un levantamiento de las condiciones originales del lugar, antes de ser intervenido.

Será también responsabilidad del Contratista mantener disponible y debidamente identificado en cada frente de trabajo con instalaciones de faenas, el Libro de la Comunidad en que la comunidad afectada pueda dejar Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones. El Libro será entregado al Contratista por Metro, a través de la I.T. al cual deberán tener acceso permanente los vecinos y la comunidad en general, brindando todas las facilidades para que los Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones, sean estampados, debiendo informar oportunamente a Metro de cualquier anotación recibida.

En la eventualidad de no tener el Libro, el Contratista dispondrá de uno, hasta su entrega por parte de la I.T. Además deberá capacitar e instruir al personal de portería o quien tenga acceso al mismo, para que entregue la debida información a las personas interesadas.

Artículo 83°. Letreros

Será de cargo de Metro la instalación de letreros de identificación de las obras. Sin embargo, el Contratista deberá proveer la alimentación eléctrica, que permita su iluminación, siendo de su cargo los consumos correspondientes.

El Contratista no podrá instalar ningún otro letrero o aviso, excepto aquellos que la I.T. considere necesario instalar por razones de seguridad, tránsito o para individualizar las partes principales de

las obras. No obstante lo señalado anteriormente, será siempre de exclusiva responsabilidad del Contratista los accidentes que se produzcan por falta de señalización.

Metro se reserva el derecho a instalar paneles informativos del Proyecto en el interior de los espacios correspondientes a la instalación de faenas.

Artículo 84°. Replanteo de las Obras

Antes de iniciar las obras el Contratista tendrá la obligación de efectuar el replanteo y verificación de la concordancia entre terreno y las obras a ejecutar. La aceptación del replanteo por parte de la I.T. no relevará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades en relación al Contrato.

Será de cargo del Contratista replantear todos los monolitos, estacas, plantillas y puntos de referencia que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras. Deberá también tomar todas las precauciones necesarias para impedir la remoción o alteración, tanto de los elementos replanteados por él, como los proporcionados por Metro y será responsable de las consecuencias de dichas remociones o alteraciones, como asimismo de la correcta reconstrucción de esas referencias.

Cuando lo estime conveniente, la I.T. podrá exigir que el Contratista haga una verificación del replanteo en su presencia, o de la persona que la I.T. designe. Metro no hará ningún pago por los gastos en que incurra el Contratista en la ejecución de los replanteos o debido a las comprobaciones o levantamientos exigidos por la I.T.

Si en cualquier momento durante la ejecución de las obras, se detecta un error en la ubicación, pendiente, nivelación, dimensiones o alineación de cualquier parte de ellas, el Contratista, inmediatamente después de detectado el error, deberá avisar a la I.T. y deberá rectificar dicho error a sus expensas y en forma satisfactoria para la I.T., a menos que dicho error resulte de informaciones escritas proporcionadas por la I.T. o de errores en los planos o especificaciones del Contrato, en cuyo caso los gastos de corrección que apruebe la I.T. serán de cargo de Metro.

La I.T. podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de algún trabajo, si los puntos de referencia replanteados por el Contratista no son razonablemente adecuados para comprobar trabajos ejecutados o en ejecución, o para obtener una exactitud que quede dentro de las tolerancias admitidas en el Contrato.

Artículo 85°. Dirección de los Trabajos por el Contratista

El Contratista deberá proveer toda la supervisión que sea necesaria durante la construcción de las obras y por todo el tiempo que la I.T. considere necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

El Contratista deberá estar representado permanentemente en faena por un Administrador de Contrato o por quien él designe. Este Administrador de Contrato deberá tener siempre la experiencia exigida en los documentos del presente Contrato y deberá actuar en forma coordinada con la I.T.

En el caso que el Contratista solicite el cambio del Administrador del Contrato o de otros profesionales clave, respecto a lo ofrecido en su propuesta, este deberá ser aprobado por escrito por la I.T., manteniendo a lo menos las características indicadas en su oferta.

Asimismo, en aquellas ocasiones en que el Administrador de Contrato se ausente temporalmente

de terreno, deberá informar oportunamente a la I.T. y dejar en su reemplazo una persona debidamente autorizada, cuya designación deberá ser aprobada por la I.T. en una lista previa que debe estar actualizada y manejar la I.T.

Por causales de su calificación exclusiva, la I.T. podrá, en cualquier momento, solicitar el reemplazo de cualquiera de los profesionales del personal clave, lo que deberá comunicar por escrito al Contratista, quien deberá proceder a reemplazar a la persona objetada dentro de un plazo de quince (15) Días a contar de la fecha de notificación, o dentro de la extensión de plazo que le conceda la I.T., por una persona idónea que cuente con la aprobación de ésta.

La persona objetada, no podrá ser reubicada por el Contratista en otro cargo dentro de la obra u otra obra contratada por Metro, salvo que medie una autorización expresa en tal sentido.

Artículo 86°. Trabajo por Turnos

Previo al inicio de las obras el Contratista formalizará con la I.T. los diferentes horarios y calendarios de trabajo que propone implementar en las obras, los cuales deberán dar estricto cumplimiento a la legislación vigente y, en caso de tratarse de jornadas excepcionales debe contar con la autorización de la Dirección del Trabajo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 38 del Código del Trabajo y demás pertinentes. Debe considerar para su proposición lo señalado al respecto en su Oferta y Permiso Ambiental (EIA o DIA y sus Adendas, más la RCA), lo que sea más exigente, según corresponda. Cualquier modificación que desee hacer al calendario y horarios autorizados, deberá ser sometida a la aprobación de la I.T. con cinco (5) Días de anticipación, salvo casos de emergencia en que este plazo pueda ser menor. El cambio de turno no dará derecho a compensaciones sólo por el hecho de hacerlo.

En todo caso, la preparación del calendario de trabajo y definición de turnos deberá ajustarse a lo señalado y someterse a la aprobación de la I.T., en forma previa a su puesta en práctica.

Artículo 87°. Uso y Aprobación de Materiales y Equipos

En la construcción y montaje de las obras, el Contratista sólo podrá emplear materiales y equipos aprobados por la I.T., quien podrá ordenar, en cualquier momento, el retiro del terreno de cualquier equipo o material que haya sido rechazado. Si el Contratista se negare a cumplir dicha instrucción, la I.T. podrá proceder al retiro del material rechazado con sus propios recursos o recurriendo a terceros, siendo de cargo del Contratista todos los gastos en que se incurra, los que serán descontados del Estado de Pago más próximo, de las boletas de garantía que obren en poder de Metro o, en su defecto, de cualquier suma que se le adeude al Contratista.

Todo material o equipo se considerará aprobado definitivamente una vez que haya sido efectuada la Recepción Definitiva de las Obras, de acuerdo con el Artículo 132° Recepción Definitiva de las Obras, del presente Contrato.

Durante los períodos de construcción, la I.T. podrá aprobar parcialmente el material o equipo. Dicha aprobación deberá entenderse como una autorización de la I.T. para que el Contratista continúe con la etapa siguiente de los trabajos. La aprobación parcial no libera al Contratista de las obligaciones y responsabilidades que le imponen el Contrato.

Artículo 88°. Control de Calidad y Tolerancia en la Ejecución de las Obras.

Los ensayos, análisis y pruebas que se deban realizar para el control de las obras, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Planos y Normas y documentos que rijan el Contrato, serán de cargo del Contratista, y deberán ser efectuados por un laboratorio externo e independiente del Contratista y aceptado por la I.T. conforme consta en el Anexo "Requisitos para la elaboración del Plan de aseguramiento de Calidad", del presente Contrato.

No se podrá iniciar ningún trabajo que requiera control, si no se encuentra revisado y aprobado el Plan de Inspección de Ensayo (PIE) correspondiente a la especialidad a ejecutar por parte de la ITO, lo cual incluye la revisión y aprobación de los procedimientos, protocolos, entre otros, de tal manera de asegurar que están todas las condiciones necesarias para ejecutar el trabajo.

Las pruebas para verificar si la ejecución de una Obra terminada o parcialmente terminada es adecuada o no, serán de cargo del Contratista.

Si Metro ordena cualquier prueba o ensayo que no esté considerado en el Contrato, o que estando especificado en el Contrato, deba efectuarse por una entidad distinta a la especificada, o bien disponga su ejecución de acuerdo a otros métodos o procedimientos, el costo de dichas pruebas o ensayos será de cargo del Contratista, si los resultados muestran que la confección o los materiales no son de la calidad contemplada en los documentos del Contrato o en las instrucciones impartidas. En caso contrario su costo directo será de cargo de Metro.

Las tolerancias serán las establecidas en los documentos que rijan el Contrato aplicándose siempre aquella que sea más exigente. Cualquier costo que se deduzca de la aplicación de dichas tolerancias, será siempre de cargo del Contratista.

En el caso que la realización de alguna actividad no pueda contar con la presencia de la ITO y se realice con autocontrol del Contratista, igualmente se deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso anterior y la actividad debe ser registrada en el correspondiente protocolo, adjuntando toda documentación que evidencie la correcta ejecución del trabajo. Dichos registros deberán ser cargados en el gestor documental en el plazo acordado para ello.

Artículo 89°. Incorrecta Ejecución de las Obras

Durante la ejecución de las obras contratadas, la I.T. podrá ordenar por escrito, cada vez que sea necesario, lo siguiente:

- a) Retirar de terreno, dentro del plazo indicado en la orden respectiva, cualquier material que, en su opinión no esté de acuerdo con lo especificado en el Proyecto.
- b) La sustitución del material rechazado por materiales adecuados.
- c) La demolición y adecuada reconstrucción, no obstante cualquier prueba o pago provisional ya efectuado, de cualquier parte de las obras que, en opinión fundada de la I.T., no hubiera sido ejecutada con los materiales o calidad de mano de obra estipulados en las Especificaciones del Contrato.

En caso de negarse el Contratista a cumplir dichas órdenes, la I.T. podrá ordenar la ejecución de estos trabajos con personal de Metro o contratar y pagar a terceros para que efectúen dichas demoliciones y reconstrucciones.

Todos los gastos efectuados por este concepto serán de cargo del Contratista y le serán cobrados por Metro en el Estado de Pago más próximo o deducidos de cualquier suma que se le adeude, incluyendo el cobro de las boletas de garantía. No se le otorgará ningún aumento de plazo al

Contratista debido a la necesidad de efectuar demoliciones o reparaciones de obras en que se hayan empleado materiales o mano de obra defectuosos o de calidad inferior a la especificada, o que no hayan sido ejecutadas de acuerdo al Proyecto.

Adicionalmente, el no cumplimiento de lo indicado anteriormente dará derecho a Metro la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 149º Multa por Incumplimiento de las Órdenes e Instrucciones de la I.T. o Metro, del presente Contrato y la incorrecta ejecución de las obras será causal de término anticipado del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142º Incumplimientos relativos a defectos o errores en Obras.

Respecto de aquellas obras que deban quedar protegidas de la intemperie o debidamente cubiertas por las siguientes etapas de la construcción, se deberán tener presente las siguientes consideraciones:

- a) No podrá cubrirse, protegerse ni dejar oculta parte alguna de una obra sin la aprobación previa de la I.T., debiendo el Contratista proporcionar las facilidades y oportunidades para examinar y medir todas las obras que deben quedar cubiertas u ocultas;
- b) El Contratista deberá notificar con la debida anticipación a la I.T. cuando dichas obras están listas para ser examinadas, las que serán revisadas y aprobadas, cuando corresponda, sin demora perjudicial para el Contratista durante las horas normales de trabajo de la I.T. En caso contrario el Contratista deberá descubrir las obras a su costo para la revisión de la I.T.;
- c) El Contratista deberá descubrir cualquier parte de las obras, practicar aberturas e investigar la causa de cualquier defecto, imperfección o error en las obras en conformidad con lo que la I.T. ordene, dejando todo en buenas condiciones, a juicio de ésta, después de efectuar dichas investigaciones; y,
- d) Si una parte cualquiera de una obra ha sido cubierta o dejada oculta después de cumplirse los requerimientos señalados en las letras a) y b) de este artículo, y de la investigación realizada de acuerdo a la letra c) precedente, o si el defecto, imperfección o error no fuera imputable al Contratista, de acuerdo a los documentos del proyecto, los costos del recubrimiento, abertura o investigación, y la reconstrucción y puesta en buenas condiciones le serán pagados al Contratista, previo acuerdo entre las partes. En cualquier otro caso serán de cargo del Contratista, pudiendo Metro deducirlos de sumas que le adeude.

PÁRRAFO 4º

MODIFICACIONES DE LAS OBRAS

Artículo 90º. Norma General sobre Modificaciones a las Obras

Metro tendrá la facultad especial de modificar las Obras, sea aumentándolas, disminuyéndolas o modificándolas, cuando lo considere necesario y así lo ordene en forma expresa.

La modificación de las obras puede implicar cambios en su diseño, especificaciones, dimensiones, forma de ejecución, ubicación y asimismo, el reemplazo de parte de las obras contenidas en el proyecto por otras o la supresión o eliminación de obras.

El Contratista, por el contrario, no podrá efectuar modificación o cambio alguno a las Obras que debe realizar en virtud del presente instrumento.



Artículo 91°. Requisitos de la Orden de Cambio o Modificación

Toda orden de cambio o modificación de las obras deberá emanar y llevar la aprobación de Metro, estar numerada en forma correlativa y una vez que se encuentre a firme, esto es, que no hubiera sido objetada en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 103° Solicitud ante la , o bien si habiéndolo sido, estuviere ya confirmada por Metro, constituirá un acuerdo con validez contractual que se formalizará posteriormente en un Aditivo al Contrato.

Cuando el aumento acumulado del monto de un contrato sobrepase el 10% de su monto original, se deberá emitir un aditivo a dicho contrato.

Artículo 92°. Instrucciones Correctivas de la I.T.

No podrá ser considerada como una modificación ordenada por Metro, y por tanto, no requerirá de orden de modificación, toda instrucción que la I.T., en uso de sus atribuciones, le dé al Contratista, siempre que dicha modificación haya sido originada o sea consecuencia necesaria de la existencia de un defecto en el diseño o construcción de las obras realizadas por el Contratista y la instrucción sirva o tenga por objeto corregir el defecto detectado.

En estos casos, el costo o valor del cambio ordenado por la I.T., será siempre asumido enteramente por el Contratista.

Artículo 93°. Desarrollo de las Modificaciones

Mientras Metro no confirme la orden de modificación objetada por el Contratista, ésta se considerará, para todos los efectos del Contrato, como no autorizada y no se llevará a cabo, debiendo el Contratista seguir cumpliendo con sus obligaciones relativas a esa parte de las obras, según lo pactado originalmente en el Contrato. Una vez que el Contratista haya recibido la confirmación de la referida Orden de Cambio que le instruye respecto a cualquier modificación, procederá de inmediato a llevar a cabo tales instrucciones.

Artículo 94°. Aumentos o Disminuciones de las Obras Contratadas

Si Metro hubiera ordenado un aumento o disminución de las obras contratadas, y como resultado de ésta el Valor Total del Contrato experimente una variación, el valor de las Partidas involucradas aumentarán o disminuirán en lo que resulte de multiplicar las cantidades de Unidades agregadas o disminuidas, por los precios unitarios establecidos en la Partida correspondiente del Presupuesto incluidos gastos generales, utilidades e imprevistos.

En el caso de partidas Contratadas a Suma Alzada, Metro podrá eliminar o disminuir las cantidades de obras contratadas, siempre que se trate de partidas completas o de porcentajes de ellas perfectamente determinadas y valorizadas.

Si de las variaciones de las cantidades de obra, ya sea de partidas contratadas a Suma Alzada o a Serie de Precios Unitarios, resulta una disminución del Valor Total del Contrato, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al diez por ciento (10%) de la disminución efectiva que resulte en la liquidación final del Contrato, al compensar las eliminaciones o disminuciones parciales de obras con los aumentos de obras, obras adicionales y las obras nuevas o extraordinarias contratadas durante su vigencia, es decir, el balance final será siempre referido al

valor original del Contrato. Lo anterior no regirá si las disminuciones o eliminaciones tienen su origen en las causales que señala el Artículo 156º Término Anticipado del Contrato.

Si la modificación del Contrato significa la introducción de Partidas o Ítems que no tienen precios por Unidad en el Presupuesto, la valorización se hará como se indica en el Artículo 99º Valorización Obras Nuevas o Extraordinarias. Para efectos de este Contrato, los aumentos de las obras contratadas, indicados en este artículo, corresponden a Obras Adicionales y como tales, el Contratista no se podrá negar a realizarlas.

Para el caso de partidas contratadas bajo la modalidad de Eventuales, las variaciones de las cantidades de obra originalmente contratadas respecto a las efectivamente ejecutadas, si bien afectará el precio del Contrato, no será considerado al efectuar el balance final del Valor Total del Contrato.

Artículo 95º. Modificaciones Ofrecidas por el Contratista

Si, durante la ejecución del Contrato, el Contratista propone modificaciones o cambios a las obras contratadas, ésta proposición deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser sometida, con la debida anticipación a su eventual ejecución, a la aprobación de Metro. La sola presentación de una modificación, bajo ninguna circunstancia justificará un retraso o la detención del Programa de Construcción de Obra en la parte que dice relación con la modificación propuesta y, salvo que lo autorice por escrito la I.T., el Contratista deberá continuar con las obras del proyecto original y cumplir con los Plazos pactados mientras no haya sido aceptada la modificación;
- b) Incluir, adjunta a la proposición de modificación, la información pertinente acerca de ella, entendiéndose por tal, memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos generales y de detalles, especificaciones técnicas u otros antecedentes que permitan juzgar las mejoras y beneficios de la modificación ofrecida. El costo de los estudios y la preparación de planos y antecedentes que le demande la presentación de la modificación, serán de exclusivo cargo del Contratista;
- c) Incluir un listado de las Partidas nuevas que se agregan con indicación de sus cantidades, precios unitarios –y su respectivo estudio y análisis–, precios totales, indicando en forma clara y precisa los precios de las Partidas del Contrato que se verían afectados o que serían reemplazados y/o modificados y el porcentaje y monto de tales variaciones; de la misma forma, deberá incluir un listado de Actividades afectadas que serían reemplazadas y/o modificadas con un Programa de Construcción de Obras concordante con la modificación propuesta y,
- d) Siempre las modificaciones ofrecidas por el Contratista deberán constituir para Metro un menor costo o plazo a igual calidad o bien una mejora en la calidad a igual o menor costo o plazo, salvo excepciones calificadas por Metro.

Artículo 96º. Facultad de Metro de Rechazar la Modificación Ofrecida

Sin perjuicio del cumplimiento de estas condiciones mínimas por parte del Contratista en su proposición, Metro tendrá, siempre y en todo caso, el derecho de rechazar la modificación ofrecida sin que sea necesario expresar la causa. El rechazo de la modificación ofrecida no dará derecho a solicitud alguna por parte del Contratista.

Artículo 97°. Valorización de los Aumentos y Disminuciones Ofrecidas por el Contratista

La proposición de modificación del Contratista incluirá el detalle de cómo incidirá en los precios del Contrato los aumentos y/o disminuciones ofrecidas, lo que, en todo caso, podrá ser rechazado con independencia de la aceptación de la modificación o cambio al proyecto ofrecido, en cuyo caso el valor de estos cambios se determinará conjuntamente con el Contratista, de acuerdo al Artículo 95° Modificaciones Ofrecidas por el Contratista, Letra d.

PÁRRAFO 5°
OBRAS NUEVAS O EXTRAORDINARIAS**Artículo 98°. Obras Nuevas o Extraordinarias**

Metro podrá incorporar, a través de una instrucción escrita de la I.T., modificaciones a las obras que no fue posible prever inicialmente en el Contrato pero que, posteriormente, se consideran indispensables o complementarias a las obras contratadas inicialmente, o se refieran a trabajos no contemplados en el presente Contrato, en cuyo caso, dichas modificaciones pasarán a tener el carácter de Obras Nuevas o Extraordinarias.

En todo caso, no podrá considerarse como Obra Extraordinaria aquella labor que, a pesar de no estar explícita en los Documentos del Contrato, sea por su naturaleza, necesaria e inherente a la ejecución de las obras contratadas.

Las Obras Extraordinarias podrán ser contratadas bajo la modalidad de suma alzada, a serie de precios unitarios, según lo decida Metro y se formalizarán mediante una Orden de Cambio o Aditivo de Contrato.

Artículo 99°. Valorización Obras Nuevas o Extraordinarias

Para la valorización o determinación del precio de las Obras Nuevas o Extraordinarias, el Contratista está obligado a preparar, dentro del plazo de quince (15) Días a contar de la fecha de la instrucción, un presupuesto detallado, con base en los precios de los insumos, es decir materiales, mano de obra, maquinarias, transporte, etc., definidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato.

En el caso de insumos nuevos, para los cuales no existan valores en los análisis de precios del Contrato, las Partes deberán convenir el precio correspondiente, el cual, en ningún caso, podrá ser superior a los precios de mercado a la fecha de emisión de la Obra Extraordinaria.

El Contratista deberá presentar un análisis de precios detallado por cada ítem, cuyo recargo por concepto de gastos generales, utilidades e imprevistos, deberá ser igual al señalado en su oferta, a menos que dicho porcentaje sea superior a treinta y cinco por ciento (35%), caso en que se limitará a esta cifra. Metro analizará este recargo y se reserva el derecho de aprobarlo o rechazarlo.

Los Precios Unitarios determinados con base a precios de mercado actuales, deberán expresarse en Unidades de Fomento al valor de ésta para la fecha de la respectiva cotización.

La valorización de las Obras Nuevas o Extraordinarias corresponderá, por lo tanto, al producto de las cantidades de obra multiplicadas por los precios unitarios convenidos, incluyendo gastos

generales, utilidades e imprevistos. Las Obras Extraordinarias podrán ser contratadas tanto bajo la modalidad de Suma Alzada como a Serie de Precios Unitarios, según lo decida Metro.

Para el caso de partidas contratadas bajo la modalidad de Eventuales y Gastos Reembolsables, las variaciones de las cantidades de obra originalmente contratadas respecto a las efectivamente ejecutadas, si bien afectará el precio del Contrato, no será considerado al efectuar el balance final del presupuesto del Contrato, orientado a determinar posibles indemnizaciones por disminuciones del valor del Contrato original, al compensar las eliminaciones o disminuciones parciales de obras con, entre otras, las obras nuevas o extraordinarias contratadas durante su vigencia.

Desde la fecha de emisión de la instrucción escrita para ejecutar una obra extraordinaria, habrá un plazo de quince (15) Días para llegar a acuerdo en el nuevo precio y en el plazo de ejecución.

Todo aumento del monto del presupuesto deberá contar con la aprobación escrita de la I.T. y la confirmación por escrito por parte de Metro.

Artículo 100°. Imposibilidad de Valorización de los Trabajos u Obras Nuevas o Extraordinarias

En caso que las Partes no pudiesen llegar a un acuerdo respecto del precio de las Obras Extraordinarias, Metro podrá ordenar al Contratista su inmediata ejecución, pagando dichos trabajos u obras mediante los costos directos comprobados, más un recargo del treinta por ciento (30%) por concepto de gastos generales, utilidades e imprevistos Asimismo, Metro podrá optar según su propia conveniencia, por contratar los trabajos u obras con algún tercero, para lo cual el Contratista deberá dar las facilidades y entregar la información requerida por la I.T.

PÁRRAFO 6° **SOLICITUDES DEL CONTRATISTA**

Artículo 101°. Solicitudes en los Plazos por Modificaciones, y/o Obras Nuevas o Extraordinarias

El Contratista tendrá derecho a solicitar un aumento de plazo, si las modificaciones de obras u obras nuevas o extraordinarias, afectan el cumplimiento del plazo final del Contrato, lo cual deberá ser demostrado por el Contratista a la I.T. y ser aprobado por Metro. Para ello debe detallar estas nuevas obras en la secuencia constructiva del programa Línea Base Vigente, indicando con claridad la interferencia que implica el aumento de plazo que se está solicitando. En este caso, se cancelarán los Gastos Generales asociados al mayor plazo aprobado por la I.T., y ratificado por Metro, valor que se determinará de común acuerdo entre las partes, tomando como base el detalle de Gastos Generales presentado por el Contratista en su Oferta, cuyo valor promedio diario en ningún caso será mayor al que resulta de la división entre el valor total de los Gastos Generales de la Oferta y el plazo original del contrato. La parte proporcional de Gastos Generales que eventualmente hubiesen sido aprobados según lo establecido en los Artículos 94° y 99° precedentes, serán descontados de los Gastos Generales asociados al mayor plazo aprobados en virtud de lo establecido en el presente Artículo, al momento de balance y liquidación del Contrato.

En el caso de que las modificaciones de proyecto correspondan a disminuciones de obras, Metro



S.A. podrá ordenar una disminución de plazo, lo que se determinará de común acuerdo entre las partes.

No serán causales de aumento de plazo las excavaciones, los hormigones y los rellenos necesarios para restituir las superficies y líneas de excavación señaladas en los planos o especificaciones.

Las solicitudes para fijar el Plazo para la ejecución de las modificaciones de las obras deberán ser presentadas por el Contratista a la I.T. dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha de recepción de la respectiva orden de modificación, que da origen a éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101° y siguientes. Transcurrido este lapso, sin que se hubiese realizado la petición mediante la correspondiente solicitud de fijación de Plazo, se entenderá que estas modificaciones de proyecto no alteran el plazo contractual.

Artículo 102°. Atribución del Contratista ante la I.T. y Metro

Si el Contratista estimare que alguna instrucción escrita o cualquier otro hecho o circunstancia le da derecho al cobro de gastos adicionales, al pago de alguna indemnización o una ampliación de plazos conforme a los Artículo 101° Solicitudes en los Plazos por Modificaciones, y/o Obras Nuevas o Extraordinarias y Artículo 77° Ampliación de Plazos, tendrá la facultad de solicitarlo a Metro, a través de la I.T., debiendo demostrar mediante la documentación y estudios pertinentes el eventual mayor costo o plazo solicitado.

Artículo 103°. Solicitud ante la I.T.

Las solicitudes que el Contratista efectúe conforme al artículo anterior, deberán ser presentadas por escrito a la I.T., dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha en que ocurrió el hecho o circunstancia que la motiva. Una vez transcurrido este plazo, el Contratista no podrá invocar ese hecho o circunstancia para solicitar cobro ni plazo alguno al respecto. En esta misma oportunidad o en el Plazo que la I.T. le otorgue, el Contratista entregará toda la información necesaria para que ésta conozca de manera completa y definitiva los fundamentos y alcances, costos y plazos de la solicitud. Deberá asimismo indicar las disposiciones contractuales en que se apoya, las circunstancias que lo originan y acompañará la documentación que acredite la veracidad y magnitud de lo solicitado.

Artículo 104°. Tramitación de las Solicitudes

Recibida la solicitud, la I.T. dispondrá de quince (15) Días a contar de la recepción de la referida solicitud para responder por escrito al Contratista acerca de su presentación, ya sea resolviendo el asunto o solicitando mayores antecedentes para resolver y otorgándole un plazo para acompañarlos. El Contratista deberá hacerle llegar a la I.T. los antecedentes adicionales requeridos para su análisis, estudio y resolución en el plazo otorgado para ello, y no podrá negarse a su entrega. En el caso de la negativa de parte del Contratista de entregar a la I.T. lo solicitado en su respuesta, o de su entrega extemporánea, la solicitud se tendrá por no presentada.

En la eventualidad que la I.T. requiera de un mayor plazo para el análisis y resolución de una solicitud, deberá informarlo por escrito al Contratista dentro del plazo de quince (15) Días.

El hecho que la I.T. no resuelva de inmediato una solicitud, no implicará su aceptación. Asimismo, mientras no se haya resuelto una solicitud, el Contratista enviará a la I.T. un informe diario de los

recursos usados en los trabajos implicados en la solicitud, salvo que, por las características de lo solicitado, la I.T. lo libere de esta obligación. El Contratista llevará una relación sobre las solicitudes formuladas y sobre los que estén pendientes de resolución e informará mensualmente a la I.T. de esta situación.

En el caso de solicitudes de plazo efectuadas de conformidad al Artículo 78º Solicitud de Plazo la I.T. analizará la solicitud y determinará si las causales invocadas por el Contratista son efectivas, si realmente justifican una prórroga en el plazo para la terminación de las obras o en los plazos parciales y si concuerda con la solicitud efectuada, concederá al Contratista una prórroga por los atrasos efectivamente ocasionados.

La I.T. podrá rechazar la solicitud de ampliación cuando la causal invocada por el Contratista no esté lo suficientemente acreditada.

Artículo 105º. Apelación de la Resolución de la I.T.

Si la decisión de la I.T. que resuelve sobre su solicitud no le satisface, el Contratista podrá apelar de ella a Metro mediante una nueva presentación, que hará llegar a Metro, aportando junto con este documento, todos los antecedentes que él estime pertinentes, en el plazo máximo de diez (10) Días contados desde la fecha en que recibió la respuesta de la I.T. resolviendo su solicitud de reembolso de mayores Costos o de plazo. Este plazo también será fatal y una vez vencido, se considerará que el Contratista ha renunciado a su solicitud y que ha aceptado la decisión de la I.T.

Una vez sancionado una solicitud por la I.T. y/o la Gerencia y éste haya sido rechazado o aceptado y acordado su valor final e incidencia en los plazos, si procediere, se regularizará mediante su inclusión dentro de una Orden de Cambio o Aditivo, de acuerdo al procedimiento establecido en este Contrato. En el caso de solicitudes de plazo, las partes suscribirán un Aditivo en que conste la modificación del Plazo del Programa de Construcción de Obra que corresponda.

TÍTULO QUINTO **INSPECCIONES, CONTROLES DE CALIDAD Y RECEPCION DE LAS OBRAS**

PÁRRAFO 1º **INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.)**

Artículo 106º. Designación de la Inspección Técnica de Obras

Metro designará un profesional o grupo de profesionales, ya sea de su planta permanente o asesores externos contratados especialmente al efecto, que servirá de nexo entre él y el Contratista, y que actuará como Inspección Técnica de las obras materia de este Contrato, quien se denominará simplemente como I.T., y tendrá todas las atribuciones necesarias para evaluar y certificar el avance de los trabajos, la buena oportunidad de su ejecución y controlar y exigir el cumplimiento de los estándares de calidad contractual de las construcciones, además de las facultades señaladas en el presente Contrato. El Contratista ejecutará las construcciones de acuerdo con los términos del Contrato, a satisfacción de la I.T., y deberá atenerse a las órdenes e instrucciones que ésta imparta, acerca de cualquier materia relacionada con los diseños y construcciones, aunque ella no esté mencionada explícitamente en el Contrato, pero siempre que



esté relacionado a las obras.

Además, la I.T. tendrá la facultad de hacer cumplir con las medidas de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiental que le apliquen a todas las actividades materias de este Contrato.

Artículo 107°. Comunicación entre la I.T. y el Contratista

La I.T. comunicará al Contratista las normas que regirán las comunicaciones oficiales entre ambos. Las comunicaciones entre el Contratista y la I.T. se deberán realizar conforme a lo indicado en el Artículo 12° Libro de Obra Digital y Gestor Documental. Todos los aspectos del Contrato, ya sean administrativos o técnicos que merezcan dudas o aclaración para el Contratista, así como toda petición, solicitud u observación de éste, deberá dirigirse por escrito a la I.T. a través del LOD.

El uso del Libro de Obra Digital implica disponer de a lo menos tres (3) firmas digitales avanzadas, y los recursos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de software indicado en el Artículo 12° Libro de Obra Digital y Gestor Documental.

Artículo 108°. Atribuciones e Incumplimiento de las Órdenes de la I.T.

La I.T. será la encargada de velar por el fiel cumplimiento de las especificaciones, planos y condiciones establecidas en el Contrato.

El Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones de la I.T., las que se impartirán siempre por escrito a través del LOD y conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El incumplimiento de una orden o instrucción de la I.T. sin causa justificada por el Contratista, será sancionada con la multa establecida en el Artículo 149° Multa por Incumplimiento de las Órdenes e Instrucciones de la I.T. o Metro, del presente Contrato.

La multa se devengará desde el primer Día de incumplimiento después de vencido el plazo dado por la I.T. para el cumplimiento de la orden.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante el transcurso del Contrato, el Contratista no diera cumplimiento a alguna obligación que emane de éste, la I.T. podrá retener el pago de los Estados de Pago hasta que el Contratista haya corregido la situación de incumplimiento.

Artículo 109°. Control del Programa de Construcción de Obras

Metro y la I.T., estarán facultados para fijar los procedimientos que estimen adecuados para la certificación del avance de las diferentes actividades de Construcción. El Contratista deberá someterse a los procedimientos fijados por la I.T. y dar facilidades para su cumplimiento.

De igual forma, la I.T. estará facultada para exigir al Contratista que incremente los recursos humanos y materiales si considera que éstos son insuficientes o inadecuados para cumplir con la ejecución de las obras dentro de los plazos acordados y contemplados en el Programa de Construcción de Obra vigente, y en conformidad a la calidad y puesta en servicio de las obras.

En caso de discrepancia, el Contratista podrá realizar una solicitud por escrito ante Metro dentro de un plazo de cinco (5) Días hábiles.

Artículo 110°. Reuniones de Coordinación

La I.T. y el Contratista sostendrán semanalmente reuniones de coordinación en las oficinas de

terreno, en el Día y hora previamente fijado.

En estas reuniones se analizarán temáticas tales como el avance de los trabajos, el cumplimiento de las metas propuestas, la planificación del próximo período, las dificultades técnicas ocurridas en el período, los indicadores y acontecimientos vinculados al monitoreo de deformaciones en caso de corresponder, temas relacionados con la calidad, la prevención de riesgos, temas medioambientales y aspectos administrativos generales del Contrato, entre otros.

De cada una de estas reuniones se levantará un acta en que se consignará todo lo tratado, y deberá contener las menciones siguientes:

- a) Número de reunión;
- b) Fecha de realización;
- c) Nombre de los participantes;
- d) Temas pendientes del acta anterior;
- e) Temas tratados, estableciendo con precisión su estatus, el responsable o responsables de su resolución y la fecha comprometida para su cierre; y,
- f) Nombre y firma de los participantes aprobando el acta.

Esta acta será elaborada por la I.T., a más tardar un Día (1) hábil antes de la próxima reunión programada, para ser sometida a la aprobación del Contratista y de Metro.

Artículo 111°. Reuniones Técnicas Específicas

Sin perjuicio de las reuniones de coordinación, se desarrollarán reuniones técnicas específicas y puntuales en que deberán participar de forma obligatoria el Contratista, la I.T. y Metro, para tratar exclusivamente temas técnicos, como aclaraciones al Proyecto, definición de diseños de obra gruesa o de detalle, presentación de alternativas técnicas, análisis de soluciones, temas medioambientales, de seguridad u otros de importancia; que hagan necesaria la citación a una reunión específica. Adicionalmente y según necesidad, podrían participar en esta reunión los asesores que Metro estime conveniente.

De estas reuniones también se levantará un acta, la cual deberá señalar, como base, los mismos puntos establecidos para las reuniones de coordinación, indicados en el artículo anterior. Esta acta será elaborada por la I.T., en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, para luego ser sometida a la aprobación del Contratista y de Metro. La frecuencia de estas reuniones se establecerá según las necesidades que el desarrollo de los trabajos exija, de acuerdo al juicio de Metro.

Artículo 112°. Tiempo para Inspeccionar las Obras

El Contratista deberá considerar en la programación de las Obras, los tiempos necesarios para permitir a la I.T. desarrollar las diferentes verificaciones e inspecciones de las obras en ejecución.

Artículo 113°. Exigencia de Personal de Supervisión en las Obras

El Contratista deberá disponer permanentemente en terreno, el personal de supervisión adecuado en cantidad y calidad acorde a las necesidades de las faenas. No se aceptará inspeccionar trabajos inconclusos o ejecutados sin la supervisión propia del Contratista. Si esto último ocurriese, la I.T. aplicará la multa correspondiente, establecida para este evento en el Artículo 149° Multa por

Incumplimiento de las Órdenes e Instrucciones de la I.T. o Metro, del presente Contrato.

Artículo 114°. Rechazo de Obras y/o Materiales

El Contratista deberá rehacer a su cargo las obras rechazadas o reemplazar los materiales o insumos de éstas que no sean aceptados por la I.T., conforme lo señalado en los Artículos 87°, 88° y 89° del presente Contrato.

Artículo 115°. Paralización de Faenas

La I.T. estará facultada para detener una faena en cualquier momento de su desarrollo, si considera, a su exclusivo juicio, que el Contratista no está ejecutando las obras de acuerdo a lo contractualmente especificado, utiliza recursos o materiales inadecuados o insuficientes, cuenta con supervisión escasa o de nivel impropio, emplea métodos de trabajos inadecuados o inseguros o presenta deficiencias que lo hagan aconsejable.

En tales eventos, los Trabajos no se reanudarán hasta que el Contratista haya subsanado, a satisfacción de la ITO, la situación que haya dado lugar a dicha suspensión.

La detención de una faena por las razones descritas anteriormente no dará derecho al Contratista a solicitar o pedir alguna indemnización o aumento en los plazos o costos.

Cuando la paralización ordenada sea motivada por una causa distinta del incumplimiento de las obligaciones del Contratista o de la defectuosa ejecución de los trabajos, la I.T. le concederá una prórroga de los plazos correspondientes a la paralización. Si esta paralización ocasiona al Contratista gastos legítimos y necesarios y perjuicios reales, debidamente comprobados y demostrados, el Contratista podrá solicitar la indemnización por tales gastos y perjuicios estipulada en el Artículo 102° Atribución del Contratista ante la I.T. y Metro del presente Contrato. El Contratista podrá solicitar las referidas indemnizaciones y prórrogas, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la orden de reiniciar los trabajos. Si no los hiciere, se considerará que no ha sido afectado por la paralización y, por lo tanto, que no tiene derecho a indemnización ni a aumento de plazo.

Artículo 116°. Paralizaciones, huelga y negociación colectiva

En caso de paralización ilegal del personal del Contratista, será responsabilidad de éste mantener la normalidad del servicio en los términos pactados, no pudiendo aducir caso fortuito o fuerza mayor como causal de excepción. Con todo, Metro S.A. podrá adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios encomendados al Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio, sin perjuicio de las multas que Metro S.A. pueda aplicar.

De existir una huelga de los trabajadores del Contratista, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad en la prestación de los servicios que se obliga por el presente contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se faculta expresamente a Metro S.A. para adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios que por este contrato se compromete a ejecutar el Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio.

En caso que el Contratista no realice la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia

en el contexto de la negociación colectiva reglada, ni la conformación de equipos de emergencia en conformidad a la legislación vigente, o no informe oportunamente de dichas actuaciones a Metro S.A., éste podrá aplicar al Contratista una multa indicada en el párrafo correspondiente, además, de ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Lo estipulado en el presente numeral es sin perjuicio de las indemnizaciones que Metro tenga derecho a exigir al Contratista por los costos que esta situación le ocasione, además de la aplicación de otras eventuales multas que correspondan para el caso que el Contratista no preste el servicio en los términos pactados.

Artículo 117°. Obligación de Cumplir Órdenes e Instrucciones de Metro

El Contratista tendrá la obligación de cumplir las Órdenes e Instrucciones de Metro que tengan el objeto de prevenir o corregir las deficiencias del Contratista con las obligaciones y alcances del presente Contrato. El Contratista se obliga a cumplir dichas órdenes e instrucciones en el menor plazo posible, y de ese modo corregir la deficiencia detectada.

Artículo 118°. Acceso a las Obras y Representación del Contratista en ellas

El personal de la I.T. y todo personal que Metro autorice, tendrán la facultad de acceso permanente a las obras en construcción, en las que serán acompañados e instruidos por el personal de supervisión del Contratista, quien deberá tener la capacidad, preparación y nivel técnico suficiente para cumplir esta tarea y relacionarse permanentemente con la I.T. Por su parte, el personal del Contratista, según sea el desarrollo del proyecto de obras civiles, tendrá que acceder a los lugares de trabajo a través de la instalación de faenas y obras en construcción, para lo cual deberá de atenerse al régimen de control de acceso existente.

Artículo 119°. Procedimientos de Trabajos

Previamente a cada faena en que se dividan las obras, el Contratista deberá obtener la conformidad de la I.T. para dar curso a estos procesos. Los requerimientos para obtener esta conformidad serán reguladas mediante procedimientos específicos previamente acordados entre la I.T. y el Contratista, que formarán parte y se identificarán explícitamente en el plan de calidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamentos de Metro.

Estos procedimientos, desarrollados por el Contratista., deberán reflejar y testimoniar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos necesarios para garantizar la calidad de las obras así como aspectos ambientales y de seguridad de los mismos para el personal involucrado en éstos.

PÁRRAFO 2°

PLAN DE CALIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA

Artículo 120°. Plan de Aseguramiento de Calidad

El Contratista dispondrá de un PAC (en lo sucesivo, el "Plan de Aseguramiento de Calidad") para todos los procesos y etapas del proyecto según corresponda, entre estos ingeniería, diseño,

construcción, asistencia técnica y eventualmente mantenimiento de las Obras. Este PAC deberá elaborarse y entregarse a la I.T. dentro de los primeros treinta (30) Días desde el inicio del presente Contrato y deberá incluir al menos lo establecido en el Anexo "Requisitos para la elaboración del Plan de Aseguramiento y Control de Calidad", del presente Contrato.

Artículo 121º. Gestión de la Calidad

El Contratista establecerá un sistema de gestión, el cual deberá incluir, al menos lo establecido en los "Requisitos para la elaboración del Plan de aseguramiento de Calidad", incluido en el anexo correspondiente.

En relación a la Carpeta de Entregables (TOP), la preparación, administración y entrega de la carpeta TOP es responsabilidad del Contratista, hasta el término del Contrato. Metro indicará los lineamientos generales para la ejecución de esta tarea.

Para la preparación de esta carpeta al inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar - a más tardar al día 30 días desde la fecha de entrega de terreno - el plan de inspección y ensayo por especialidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas al inicio del Contrato, el listado de procedimientos e instructivos de acuerdo a los trabajos a realizar y la matriz de protocolos y de pruebas para su correspondiente aprobación por parte de Metro. Este trabajo permitirá al Contratista dimensionar la cantidad de protocolos que aplican y que formarán parte de la carpeta TOP. La preparación debe ir de acuerdo al avance del Contrato, monitoreando constantemente el Programa, en conjunto con el Plan de Inspección y Ensayo por las futuras pruebas y ensayos que se deben realizar. Los protocolos deben controlarse según avance de las obras en terreno e informarse semanalmente de acuerdo a un reporte a convenir.

El ordenamiento de los protocolos debe ser por secuencia constructiva, de acuerdo a la estructura establecida por Metro. La entrega deberá realizarse de manera digital en el Gestor Documental que Metro establezca, de manera periódica y ordenada.

Se realizarán revisiones formales (auditorías) a la carpeta TOP preparadas por el Contratista, al 30%, 60% y 90% de avance, pudiendo Metro realizarlas de manera aleatoria. La revisión final de la carpeta TOP estará sujeta a la revisión de la ITO o de Metro.

PÁRRAFO 3º

RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS

Artículo 122º. Recepción Provisoria de las Obras

Una vez terminadas las obras o una Etapa de ellas definida en los Documentos del Contrato, con la excepción del retiro de las instalaciones de faena del Contratista que a juicio de la I.T. no afecten a la eficiente utilización de las obras, y realizadas las pruebas y emitidos los certificados que correspondan, el Contratista deberá solicitar por escrito a la I.T. la Recepción Provisoria de la Etapa

o de la totalidad de las obras, según corresponda.

Artículo 123°. Verificación e Informe del Término de Obras

La ITO tendrá un plazo de quince (15) días, a partir de la solicitud de Recepción Provisoria, para verificar el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato. En el caso de los planos As Built y carpeta TOP, la ITO dispondrá de quince (15) días para su revisión, a partir de su entrega por parte del Contratista.

Si de esta verificación resultare que las obras no cumplen con todas las características establecidas en el Contrato, la I.T. enviará al Contratista un informe detallado para que ejecute los trabajos y reparaciones a que haya lugar, en los plazos y condiciones que la I.T. determine.

De no existir observaciones o, una vez subsanados los defectos indicados en el informe respectivo, la I.T. enviará un informe a Metro, dejando constancia de ello, e indicará la fecha en que el Contratista puso término a la obra o a la Etapa, según corresponda.

Artículo 124°. Comisión de Recepción

La Recepción Provisoria de las obras o de las Etapas, la efectuará una Comisión designada por Metro que estará compuesta a lo menos por tres (3) profesionales. Esta Recepción deberá efectuarse en un plazo no superior a treinta (30) Días, contados desde la fecha de emisión del informe de conformidad de la I.T. a Metro.

Será requisito para la constitución de esta Comisión que el Contratista haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 131° Planos "As Built", en lo que dice relación a la entrega de los Planos de Construcción. El requisito de dar cumplimiento al artículo antes mencionado no será exigible para el caso de Recepciones Provisorias de Etapas.

Adicionalmente, para la constitución de la Comisión de Recepción, será requisito que el Contratista entregue a Metro los certificados de Recepción de Obras emitidos por Servicio de Vivienda y Urbanismo y por las empresas de servicios de utilidad pública (agua potable, alcantarillado, electricidad, entre otras) y el libro de reclamos de los vecinos cerrado, es decir, sin ninguna situación pendiente.

Artículo 125°. Revisión y Aceptación de las Obras

Una vez verificado, por parte de la Comisión, el cumplimiento de las obras, si corresponde, dará por recibidas las obras.

En la eventualidad que las obras materia de recepción, presenten observaciones menores subsanables dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días, la Comisión podrá, una vez transcurrido dicho plazo de gracia y previa verificación de que el Contratista haya dado total cumplimiento de las observaciones planteadas, dar por recibidas las obras.

En ambos casos, la Comisión consignará en el Acta de Recepción Provisoria como fecha de término del Contrato o de la Etapa, si corresponde, la fecha que haya indicado la I.T. en su informe.

Artículo 126°. Formulación y Corrección de Observaciones por Defectos y Responsabilidad por Obras No Corregidas



La Comisión no dará curso a la recepción provisoria si de la inspección que haga de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y reglas de la técnica o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, en forma tal que la puesta en servicio de las obras no sea aconsejable.

La Comisión fijará un plazo para que el Contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que ella determine y emitirá un informe detallado sobre los trabajos objetados.

Una vez que la I.T. informe que están subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá efectuar si procede la recepción provisoria, fijándose como fecha de término de las obras la fecha indicada en el informe de la I.T.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la I.T.

Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que se le fije, Metro aplicará las sanciones por incumplimiento del plazo contractual, sin perjuicio que podrá llevar a cabo dichos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo primero al saldo no pagado de las obras y luego a las garantías del Contrato.

Artículo 127°. Aprobación del Acta de Recepción Provisoria

Una vez aprobada por Metro el Acta de Recepción Provisoria de las Obras, se procederá a la devolución de las garantías al Contratista de acuerdo con lo especificado en el Artículo 185° Devolución de las Boletas de Garantía Bancaria, del presente Contrato.

Artículo 128°. Estado Final de Cuentas

Una vez aprobada el Acta de Recepción Provisoria de las Obras, y firmado por ambas partes el Aditivo de Cierre, el Contratista deberá presentar el Estado de Pago Final dentro del plazo de quince (15) Días.

El Aditivo de Cierre, junto con fijar las cantidades de obra finales, resolverá las solicitudes pendientes de aumento de plazos, de ajuste al precio del Contrato y los solicitudes no resueltas. Este documento deberá suscribirse dentro del plazo de noventa (90) Días, contados a partir de la fecha de término de las obras consignada en el Acta de Recepción Provisoria. Los pagos que procedieren, serán incorporados en el Estado de Pago Final. Al igual que para los estados de pago mensuales, Metro dispondrá de los mismos plazos de aprobación y pago según lo indicado en Párrafo 2° Estados de Pago y Requisitos para su Aprobación, del Título Tercero Valor Total del Contrato, Pago, Condiciones y Garantías, del presente Contrato.

Artículo 129°. Memoria de Construcción de la Obra

En un plazo de treinta (30) Días, a partir de la Recepción Provisoria de las Obras, el Contratista deberá entregar un Informe Final de Obras, de acuerdo al siguiente contenido:

- a) Esquema de Ubicación de las Obras;
- b) Cubicación Real y Detallada de la Obra;
- c) Memoria de Construcción:
 - Métodos Constructivos Utilizados.

- Particularidades de las Obras.
 - Control de Calidad de las Obras.
 - Comentarios Relevantes.
 - Cumplimiento de Programas y Fechas.
- d) Listado de Planos:
- De Construcción y Utilizados en la Ejecución de la Obra.

Artículo 130°. Fotografías y Video

Al término de la construcción, el Contratista deberá entregar un álbum, con una selección de fotografías elegidas por Metro, que incluya a lo menos el cincuenta por ciento (50%) de todas las fotografías entregadas durante el desarrollo de los trabajos; impresas en tamaño 13 x 18 centímetros, debiendo acompañar además un respaldo digital en CD debidamente catalogado, de tal manera que resulte fácilmente identificable cada fotografía que se entrega.

Además, el Contratista deberá entregar al final de la obra, un video en formato DVD, reproducible en computadores y equipos de DVD convencionales, que muestre las diferentes etapas constructivas de la obra, con una duración mínima de veinte (20) minutos. La grabación del video debe ser de calidad HD o superior en imagen con su respectivo audio, acompañando la imagen con comentarios relativos a las obras que se muestran.

Artículo 131°. Planos “As Built”

Toda modificación al proyecto realizada y materializada por el Contratista durante la ejecución de los trabajos y motivada por razones de tipo constructivo, por Instrucciones de Ingeniería de Metro, o por ingeniería del Contratista, quedará dibujada en los planos As-Built.

El alcance mínimo de los planos As-Built para las siguientes disciplinas será el que a continuación se indica:

- Estructuras y Túneles: Se deberá registrar en los planos As-Built cualquier modificación de las formas de los elementos estructurales del Contrato (se excluyen los planos de armaduras o enfierraduras, y planos de fabricación de estructuras metálicas).
- Trazado: Se deberá registrar en los planos As-Built el trazado definitivo de los túneles, tanto en planta como en alzado.
- Arquitectura: Se deberá registrar en los planos As-Built cualquier modificación de formas, como plantas, cortes y elevaciones. Con respecto a los cambios de materialidad, se deben incluir los escantillones y detalles constructivos.
- Instalaciones: Se deberán registrar en los planos As-Built los trazados definitivos de todas las instalaciones asociadas al contrato, tales como trazados de canalizaciones eléctricas, trazados y dimensiones de alimentadores, cuadros de carga, ductos sanitarios, red seca,

sistemas de bombeo y cualquier otra disciplina incluida en el Contrato. Además, deberán incluir toda modificación de piezas que a juicio de la I.T. sean relevantes para las posteriores etapas de operación y mantenimiento y la identificación de los equipos efectivamente instalados en obra.

Es obligación del Contratista proveer los recursos para la generación de todos los planos As-Built, los cuales deben ser emitidos a Metro a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de cumplido el Hito de finalización de obras. La Inspección Técnica revisará dichos planos.

De igual forma los planos de Contrato que no hayan sufrido modificaciones, deberán ser generados como planos As Built, de modo de contar con la totalidad de los planos del Contrato en una revisión que refleje lo realmente construido.

El procedimiento para la emisión y registro de los planos As-Built en el gestor documental de Metro será entregado al inicio del Contrato.

PÁRRAFO 4º

RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS Y PERIODO DE GARANTÍA

Artículo 132º. Recepción Definitiva de las Obras

La Recepción Definitiva de las obras será solicitada por el contratista y se procederá a efectuar una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de término del Contrato, según se consignare en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

Se emitirá el certificado respectivo dentro de los treinta (30) Días siguientes a la solicitud, cuando no haya reparos para su emisión por parte de Metro. En caso contrario, Metro durante el plazo señalado comunicará al Contratista los reparos al trabajo que deberán ser subsanados antes de la emisión del correspondiente Certificado de Recepción Definitiva.

Artículo 133º. Efecto del Certificado de Recepción Definitiva

Emitida la Recepción Definitiva sin observación alguna por parte de Metro, se procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato.

El procedimiento para la revisión y aceptación de las obras y la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, será igual al determinado para la Recepción Provisoria.

Artículo 134º. Defectos Detectados antes de la Recepción Definitiva

De rechazarse la solicitud de Recepción Definitiva de las Obras, Metro enviará al Contratista una comunicación especificando los detalles de los defectos o errores que impiden tal aceptación. En el caso que el Contratista no efectúe las correcciones de los Defectos en un plazo de treinta (30) Días después de comunicado, Metro podrá tomar las medidas necesarias para corregir esos defectos por cuenta del Contratista.

Artículo 135°. Período de Garantía de las Obras

El Contratista garantizará las obras objeto del presente Contrato por un período de garantía de un año a contar de la Recepción Provisoria, durante el cual Metro podrá iniciar la explotación de sus obras, sin que esto libere al Contratista de su responsabilidad contractual o extracontractual, por todos los defectos de fabricación y construcción o de calidad de los materiales que puedan detectarse, los que deberá reparar a su cargo y costa.

En caso de pérdidas, daños o averías, que sean imputables a la responsabilidad del Contratista, éste deberá proceder de inmediato a la reparación o al reacondicionamiento que corresponda, a su cargo y costa, a fin de asegurar la continuidad de funcionamiento.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los defectos anteriormente citados, bajo pretexto de haber sido aceptadas las obras total o parcialmente por la I.T., o por la comisión que efectuó la Recepción Provisoria.

Sin embargo, no se considerará como deterioro los desgastes que, a juicio de Metro provengan de la explotación normal de las obras, en cuyo caso no habrá responsabilidad por parte del Contratista.

Estos plazos se entenderán sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2003, inciso 3° del Código Civil, el que se contará desde la Recepción Definitiva de las obras.

Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren dentro del plazo que se le fije, Metro podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a la Garantía de Buena Ejecución de las Obras.

Las boletas de garantía mencionadas en este artículo tendrán por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de Metro, conforme a lo previsto en el Título VII del Libro I del Código del Trabajo, pudiendo en tal caso Metro exigir que el monto de estas boletas de garantía sean ajustadas, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente, pudiendo además hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Artículo 136°. Investigación por Parte del Contratista

Si Metro así se lo requiere, el Contratista deberá investigar en conjunto con una contraparte designada por Metro, la causa de cualquier defecto, error o problema estructural producido en las obras.

Si tal defecto resulta ser de responsabilidad de Metro, el costo del trabajo realizado en tal investigación será de su cuenta. En caso contrario, será por cuenta del Contratista.

Artículo 137°. Derechos de Acceso

Hasta que se haya emitido el certificado de Recepción Definitiva, el Contratista, a través de sus representantes previamente identificados ante Metro, tendrá derecho a acceso, durante las horas normales de receso nocturno de la explotación y por su propia cuenta y riesgo conforme a los protocolos establecidos por Metro, a todas las instalaciones para inspeccionar las obras y sus

correspondientes registros. Sujeto a la aprobación de Metro, el Contratista, por su cuenta y riesgo, podrá realizar las verificaciones, mediciones y pruebas que considere necesarias. En todo caso, el personal del Contratista observará y acatará permanentemente las normas de seguridad y procedimientos vigentes en Metro.

Artículo 138°. Certificados de Recepción Definitiva y Devolución de las Boletas de Garantía Bancaria de Buena Ejecución de las Obras

Luego de treinta (30) Días de emitido el certificado de Recepción Definitiva, el Contratista podrá solicitar la devolución de las Boletas de Garantía Bancaria de Buena Ejecución de las Obras, que corresponda.

Artículo 139°. Obligaciones no Cumplidas

A pesar de la emisión de la totalidad de los Certificados de Recepción Definitiva, el Contratista seguirá teniendo responsabilidad por los defectos, errores u omisiones que se hubieren producido antes de la emisión del último Certificado de Recepción Definitiva de acuerdo a los plazos de garantía legal a que se refiere el artículo 2003, inciso tercero del Código Civil, aunque no hubieran sido oportunamente detectados. Asimismo, el Contratista seguirá teniendo responsabilidad por eventuales litigios en los cuales se pretenda hacer efectiva la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de Metro, por obligaciones laborales, previsionales y de hacer, derivadas de las relaciones laborales correspondientes al Contratista o a los Subcontratistas.

TÍTULO SEXTO

INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA Y MULTAS, TÉRMINO ANTICIPADO, DEL CONTRATO, FUERZA MAYOR, GARANTÍAS Y SEGUROS

PÁRRAFO 1°
INCUMPLIMIENTOS

Artículo 140°. Incumplimientos del Contratista

Los incumplimientos del Contratista a sus obligaciones, establecidos en el presente Contrato y especialmente en este párrafo, darán lugar a las penalidades previstas en éste, a la procedencia de eventuales indemnizaciones y/o al término anticipado del Contrato.

El término anticipado del Contrato procederá en los casos en que así se indique expresamente o en que el incumplimiento del Contratista sea calificado como grave y/o reiterado, ya sea a juicio de Metro, o en este instrumento.

Artículo 141°. Incumplimiento de Hitos y Plazos

Habrá incumplimiento por parte del Contratista, si este no cumpliera con los Hitos y Plazos establecidos en los Documentos del Contrato, o bien, con los Plazos adicionales que eventualmente autorizare Metro.



Para los efectos del presente Contrato y en especial para la aplicación de las penalidades previstas en él y la procedencia de eventuales indemnizaciones, el Contratista se constituye en mora al vencimiento del Plazo por el simple retardo o transcurso del tiempo, sin necesidad de realizar requerimiento o trámite alguno.

Artículo 142°. Incumplimientos relativos a defectos o errores en Obras

Habrá incumplimiento por parte del Contratista, si las Obras o parte de éstas presentaren defectos o errores o si, a juicio de Metro, el Contratista no las está ejecutando de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Contrato.

Este incumplimiento será considerado grave si el Contratista no las reparare o reemplazare dentro de los Plazos previstos en el presente Contrato o bien, si ellas no pudieren ser reparadas o reemplazadas y comprometieran la seguridad de las mismas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

Adicionalmente, y por tratarse de un incumplimiento contractual grave, si éste no es superado antes de la fecha en que correspondiere solicitar la Recepción Definitiva de las obras, Metro quedará facultado para cobrar una indemnización por todos los perjuicios derivados de daño emergente y lucro cesante que les significare, el que será pagado directamente por el Contratista o deducido por Metro del cobro de las Boletas de Garantía que obren en su poder.

Artículo 143°. Incumplimiento de las Regulaciones que se Indican

Habrá incumplimiento por parte del Contratista, si éste no obedeciera debidamente las normas internas de Metro establecidas en los documentos que se encuentran adjuntos en el presente Contrato, tanto de sus propios trabajadores, sus Subcontratistas o sus Proveedores, y podrá ser sancionado con multas por este motivo.

No obstante la aplicación de sanción pecuniaria, el Contratista seguirá estando en incumplimiento mientras no adopte las medidas o acciones que correspondan para corregir la infracción o la condición que esté bajo el estándar o sea insegura, por lo que de mantenerse esta circunstancia, se le podrá aplicar al Contratista una nueva multa por cada jornada de trabajo en que persista el incumplimiento.

Artículo 144°. Incumplimiento de Entrega de Informes y Documentos Técnicos

Se considerará como incumplimiento, el atraso o la falta de entrega en la fecha fijada para ello en el presente Contrato, de los informes y documentos técnicos.

Artículo 145°. Incumplimiento de las órdenes o Instrucciones de la I.T. o Metro

Se considerará como incumplimiento la falta de acción del Contratista para cumplir con las órdenes o instrucciones de la I.T. o Metro respecto a los alcances del Contrato o sus disposiciones técnicas y administrativas y su atraso en relación a los Plazos establecidos por la I.T. o Metro para la ejecución de dichas órdenes o instrucciones.

PÁRRAFO 2º **LAS MULTAS Y SU APLICACIÓN**

Artículo 146º. Norma General de Aplicación de las Multas

En los casos de incumplimiento a las obligaciones de este Contrato, Metro resolverá en forma administrativa la aplicación de las multas, sin necesidad de que exista previamente decisión judicial o arbitral, estando facultado expresamente para exigir las de inmediato, sin requerimiento previo u orden explícita por parte de la I.T. o de Metro.

Metro procederá a descontar el monto correspondiente de cualquier Estado de Pago o de cualquier suma que Metro adeude o adeudare al Contratista con motivo del Contrato y si éstos fueran insuficientes, tendrá derecho a ejecutar las Boletas de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato y en ambos casos, a efectuarse el pago a sí mismo de la multa por cuenta del Contratista, o bien podrá cobrarlas directamente al Contratista, pudiendo exigir el depósito del valor correspondiente en el Banco que se indique.

Podrá asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

Toda multa que con ocasión del presente Contrato sea aplicada al Contratista, cualquiera sea su origen, deberá ser valorizada respecto del valor neto, sin incluir I.V.A. La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento vigente el Día de su cobro efectivo por parte de Metro.

Artículo 147º. Multas por Atrasos

Metro podrá aplicar las multas que a continuación se indican:

- a) Multa por Atraso en el evento que una empresa, sociedad, Consorcio o agrupación constituida por empresas deba formar una nueva Sociedad o establecerse como agencia en Chile, no se constituya legalmente dentro del plazo de 30 (treinta) Días desde la fecha de recepción de la adjudicación del Contrato: cinco (5) Unidades de Fomento (UF), por cada Día en que se exceda el plazo convenido y, en el caso de agrupación se le aplicará a cada una de las empresas que lo conformarán.
- b) Multa por Atraso en el evento que las empresas de un Consorcio no constituyan la aceptación de que la responsabilidad de cada uno de los componentes del consorcio será indivisible y solidaria dentro del plazo de 90 (noventa) Días: cinco (5) Unidades de Fomento (UF), por cada Día en que se exceda el plazo establecido, a cada una de las empresas que lo conformarán;
- c) Multa por Atraso en la Entrega de informes y documentación técnica: cinco (5) Unidades de Fomento (UF) por cada Día de atraso;
- d) Multa por Atraso en la entrega del Programa de Construcción de Obras: diez (10) Unidades de Fomento (UF) por cada Día de atraso;
- e) Multa por Atraso de Nombramiento: cinco (5) Unidades de Fomento (UF) por cada Día de atraso en el nombramiento del reemplazante del Administrador de Contrato del Contratista;

- f) Multa por Atraso en Implementar las Medidas de Seguridad en Desvíos y Accesos: cinco (5) Unidades de Fomento (UF) por cada Día de atraso en la implementación de las medidas de seguridad en los desvíos de tránsito y accesos a la obra;
- g) Multa por Atraso en la Entrega de Informes de Medio Ambiente y/o Accidentes: una (1) Unidad de Fomento (UF) por cada Día de atraso en la entrega de éstos.
- h) Multa por Atraso en el cumplimiento de Hitos: En caso que el Contratista incurra en atraso en la entrega de un Hito definido en los documentos del Contrato, se aplicará una multa diaria de cien (100) Unidades de Fomento (UF), por cada Día de atraso sobre la fecha fijada en el Programa de Construcción de Obra vigente para el cumplimiento de cada uno de los Hitos, cuando el atraso sea atribuible al Contratista.

Si habiéndose aplicado una o más de estas multas indicadas en el presente acápite, continuare el Contratista en mora respecto de sus obligaciones, Metro exigirá al Contratista que dé cumplimiento a las mismas dentro de un Plazo que fijará al efecto, a su exclusivo juicio, de manera de evitar consecuencias en otros contratos relacionados con tales obligaciones. Lo anterior sin perjuicio de mantener el cobro de las multas hasta que dé cumplimiento a las obligaciones respectivas.

Las multas antes indicadas se contemplan por el evento del incumplimiento. Sin embargo, dado el interés de Metro en que el Contratista cumpla con el Término de la Obra en las fechas previstas en el Programa Construcción de Obra vigente, las multas que se hubieren cobrado podrán ser devueltas si, a juicio de Metro, el atraso del Contratista en el cumplimiento de un Hito, no tuviera consecuencias en otros contratos, y se cumpliera con el plazo final señalado.

- i) Multa por Atraso en el Término de la Obra: en caso de que el Contratista no entregue la obra terminada en el Día fijado para tal efecto, se le aplicará una multa diaria de uno por mil sobre el monto del Valor Total del Contrato al momento en que se aplique la multa.
- j) Multa por Atraso en Entrega de Documentos de Garantía: en caso que el Contratista no entregue los documentos de garantía (boletas de garantía, pólizas de seguro u otros que Metro pudiese definir) en el plazo establecido en este contrato o en el definido por el Mandante, se le aplicará una multa de 25 UF por día de atraso, por cada documento faltante.

La aplicación de estas multas es de manera independiente, por lo cual, podría darse el caso en que se aplique más de una, en forma simultánea.

Artículo 148°. Multas por Incumplimiento relativo a defectos en Obras

En el evento de las infracciones contempladas en el Artículo 142° -Incumplimientos relativos a defectos o errores en Obras-. Metro podrá aplicar una multa diaria equivalente a diez (10) Unidades de Fomento, por cada Día en que las obras o parte de ellas no sean reparadas o reemplazadas por el Contratista.

Artículo 149°. Multa por Incumplimiento de las Órdenes e Instrucciones de la I.T. o Metro

En caso de incumplimiento del Contratista de las órdenes o instrucciones de la I.T. o Metro, respecto a los alcances del Contrato o sus disposiciones técnicas y administrativas y de atraso en relación a los Plazos establecidos por la I.T. o Metro para la ejecución de dichas órdenes o instrucciones, Metro tendrá derecho a aplicarle una multa diaria de diez (10) Unidades de

Fomento, por cada incumplimiento a partir del primer Día de incumplimiento y hasta que éste haya sido corregido a satisfacción de la I.T. o Metro.

Artículo 150°. Multa por Falta de Supervisión del Contratista

Se aplicará una multa de diez (10) Unidades de Fomento por cada Día de incumplimiento de la obligación de supervisión que tiene el Contratista, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113° Exigencia de Personal de Supervisión en las Obras, del presente Contrato.

Artículo 151°. Multa por Ausencia del Personal Clave del Contratista

Se aplicará una multa de diez (10) Unidades de Fomento por cada Día de ausencia de uno cualquiera de los dependientes del Contratista que sean considerados Personal Clave, de acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación y sus Anexos, para los efectos de la ejecución del Contrato.

La ausencia de dos o más de ellos, se reputará para los efectos de las multas a aplicar, como incumplimientos separados e independientes.

Artículo 152°. Multa por Incumplimiento de Utilización y/o Calidad de Elementos de Seguridad Personal

Se aplicará una multa de veinticinco (25) Unidades de Fomento por cada evento de incumplimiento en la utilización de elementos de seguridad por parte del personal del Contratista o de uno cualquiera de sus Subcontratistas.

Artículo 153°. Multas por Incumplimiento de los Reglamentos y de la Legislación de Prevención de Riesgos y de Medio Ambiente

En caso que el Contratista no cumpla con los Reglamentos incluidos en el Contrato será sancionado con multas, cuyo valor ascenderá a veinticinco (25) Unidades de Fomento (UF) por cada infracción a cualquiera de las normas contenidas en los referidos Reglamentos. El Contratista, además, deberá adoptar las medidas o acciones que correspondan para corregir la infracción. De mantenerse esta circunstancia, se le aplicará una nueva multa por el monto antes señalado por cada Día en que la infracción persista.

Sin perjuicio de lo indicado en el inciso anterior, tratándose de una infracción al Reglamento denominado "Procedimiento de Control de Contratistas Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales Metro S.A.", no habrá lugar a aplicación de multa alguna, no obstante lo cual Metro podrá rechazar el pago del estado de pago respectivo conforme a las normas que se contemplan al efecto en este Contrato.

Adicionalmente, se establece que serán de cargo y costo del Contratista, cualquier sanción de las autoridades competentes que pudieran afectar a Metro, con motivo de lo señalado precedentemente.

Artículo 154°. Multas por Incumplimiento de Obligaciones del Contratista en Negociación Colectiva reglada



En caso de que el Contratista no realice la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia en el contexto de la negociación colectiva reglada, ni la conformación de equipos de emergencia en conformidad a la legislación vigente, o no informe oportunamente de dichas actuaciones a Metro S.A, éste será sancionado con multa cuyo monto ascenderá a cien (100) unidades de fomento (UF), más veinticinco (25) UF por cada día en que dicho incumplimiento se mantenga.

Artículo 155°. Limitación de las Multas

El monto total de las multas que se hará pagar al Contratista, estará limitado a un máximo del quince por ciento (15%) del Valor Total del Contrato. Si esto ocurre el Contratista incurre en causal de Término Anticipado del Contrato y quedará sometido a las sanciones establecidas en el Artículo 159° Término Anticipado del Contrato por Causas Atribuibles al Contratista, del presente Contrato.

PÁRRAFO 3° **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Artículo 156°. Término Anticipado del Contrato

Se podrá poner término al Contrato en forma anticipada, mediante decisión de una de las Partes o de ambas y sin necesidad de resolución arbitral, en los casos a que se refiere el presente Contrato.

La decisión de terminar anticipadamente con el presente Contrato por voluntad de Metro o por aplicación de una causa atribuible al Contratista o a Metro, deberá comunicarse mediante una carta escrita al efecto, que será dirigida y enviada por el representante de una Parte al representante de la otra. El representante legal del Contratista queda desde ya especialmente facultado para recibir y despachar esta comunicación.

Para todos los efectos legales, el término del Contrato se producirá, en forma automática y de pleno derecho, en la fecha en que la comunicación así lo indique.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo de las Partes, se estará al procedimiento contemplado en el Artículo 162° Término Anticipado del Contrato por Mutuo Acuerdo de las Partes, del presente Contrato.

Artículo 157°. Término Anticipado del Contrato por Decisión de Metro

Metro podrá poner término anticipado, sin expresión de causa, a la totalidad del Contrato de la forma señalada en el artículo anterior en cualquier momento, dando un aviso escrito al Contratista, con una anticipación mínima de treinta (30) Días.

Artículo 158°. Efectos propios del Término Anticipado del Contrato por Decisión de Metro

En caso de término anticipado del Contrato conforme al artículo anterior y en caso que ello no tenga su origen a causas imputables al Contratista, éste último tendrá derecho a solicitar una indemnización que se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = (15 - 12 \times (VE / VT)) (\%)$$



Siendo:

P : Porcentaje que se aplicará al saldo del Valor de las Obras no ejecutadas del Contrato vigente no pagado a la fecha en que se ejerce el derecho a término anticipado del Contrato.

VE = Valor por Ejecutar : Saldo del Valor de las Obras no ejecutadas del Contrato vigente y no pagado a la fecha en que se ejerce el derecho a término anticipado del Contrato.

VT= Valor Total del Contrato: Valor del Contrato Original incluyendo sus modificaciones formalizadas.

Por tanto, el monto a pagar por indemnización será el resultante de multiplicar P por VE.

Sin perjuicio de lo anterior, se liquidará el Contrato y se procederá al pago de las obras ejecutadas y parcialmente ejecutadas, que no hayan sido incluidos en los estados de pago anteriores cursados a la fecha de término anticipado, debidamente justificados y respaldados.

El Contratista tendrá derecho únicamente a la indemnización y al pago aquí establecido, debidamente reajustado, no pudiendo cobrar ninguna otra indemnización o compensación por daños o perjuicios, o suma alguna adicional, o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del Contrato o de su terminación anticipada.

Artículo 159°. Término Anticipado del Contrato por Causas Atribuibles al Contratista

Asimismo, Metro podrá poner término anticipado al Contrato, de la forma expresada en el Artículo 156° Término Anticipado del Contrato, en los casos en que así se indique en el presente Contrato y/o si el Contratista incurriera en una cualquiera de las siguientes causales:

- a) Atraso mayor a 30 días en el inicio del Programa de Construcción de Obras;
- b) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones del Contrato, según se indica en este instrumento o bien, conforme a la calificación que efectuará, en forma exclusiva, Metro;
- c) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Contratista o de alguno de sus accionistas, en caso que éste sea un Consorcio especialmente constituida al efecto, en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
- d) Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores;
- e) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o de parte de sus bienes;
- f) Si el Contratista presenta morosidades o le fueren protestados uno o más documentos comerciales, y los mantuviere impagos por más de sesenta (60) Días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- g) Si el Contratista o uno de sus accionistas proceden a su disolución, liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por Metro;
- h) Si el Contratista ha hecho abandono de los Trabajos, los ha paralizado o suspendido total o parcialmente o si se produjere en éstos un atraso injustificado mayor al veinticinco por ciento (25%) de la curva temprana del Programa de Obras, Metro podrá poner término al Contrato,

cualquiera sea la causa que la origine y siempre que no se trate de un evento de Fuerza Mayor. La calificación del abandono, paralización, suspensión o atraso, corresponderá, en forma exclusiva, a Metro;

La forma de cálculo del porcentaje de atraso es la siguiente:

$$\% \text{ de Atraso} = (DA / DT) \times 100$$

Donde:

DT: Días transcurridos de Contrato (desde la fecha de inicio de Contrato a la fecha de control)

DA: Diferencia en Días entre la fecha de control con respecto a la fecha en que se cumple el porcentaje de avance real en la curva temprana.

- i) En caso de un atraso superior a 60 días en la conformación de la sociedad o establecimiento de la agencia en Chile por parte del Contratista;
- j) Si hubiere suspendido las obras por quince (15) Días o más, habiendo requerimiento por escrito de la I.T. de iniciarlas o continuarlas, sin que el Contratista haya justificado su actitud a satisfacción de la I.T.;
- k) Si en los plazos establecidos para ello no hace entrega de los seguros o boletas exigidos en el presente Contrato y sus renovaciones;
- l) Si traspasare o subcontratase la totalidad o parte del Contrato o permitiere el traspaso de un Subcontrato sin la aprobación previa y expresa de Metro;
- m) Si el valor total de las multas aplicadas y las que procediere aplicar excediere el quince por ciento (15%) del valor vigente del Contrato, Metro podrá aplicar esta causal en cualquier momento que lo estime pertinente, durante toda la vigencia del Contrato; y,
- n) Si la Superintendencia del Medio Ambiente impone a Metro una sanción que sea calificada de gravísima por alguna infracción a la RCA, Metro podrá aplicar esta causal a su juicio exclusivo.
- o) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o por alguno de los delitos de la Ley N° 20.393. En caso que el Contratista sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Contratista sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de dicha sociedad anónima.

Si se presenta cualquiera de las situaciones anteriores, Metro comunicará por escrito al Contratista tal situación y tendrá derecho a realizar las siguientes acciones y cobros, según estime más conveniente para sus intereses:

1. Liquidación anticipada del contrato:

- a) Proceder a tomar posesión del terreno en que se desarrollan las obras, de la instalación de faenas y de los materiales, partes, piezas y equipos que conforman las obras o estuvieren destinados a ser incorporados a éstas, a partir de la fecha que se indique en la comunicación que pone término anticipado al Contrato;
- b) Retener los haberes que corresponden al Contratista, cobrar y pagarse de esos dineros todas las indemnizaciones y multas que procedan;
- c) Cobrar cualquier otro perjuicio que resultare para Metro, con motivo del término anticipado del Contrato, considerando, entre otros, el mayor precio de la obra por ejecutar, que Metro

S.A. tendría que cancelar para terminar las obras inconclusas con otro Contratista e incluyendo la reajustabilidad del contrato;

- d) Proceder a hacer efectivas todas y cada una de las garantías constituidas a su favor: y,
- e) Aplicar una Multa, ascendente al diez por ciento (10%) del valor total de las obras no ejecutadas, considerando las modificaciones (aumentos, disminuciones u obras extraordinarias, etc.). Esta multa es de carácter adicional a las que ya se hubiesen aplicado y está fuera del límite establecido en el Artículo 154º- Limitación de las Multas.

Sin perjuicio de lo anterior, Metro S.A. y el Contratista de mutuo acuerdo podrán convenir lo siguiente:

- El pago de los trabajos ejecutados parcialmente y que Metro S.A. estime útiles para la continuación de las obras y cuyo avance corresponda a una fracción de la unidad de medida establecida en el Presupuesto o que, por su naturaleza, deba establecerse un precio. El pago se efectuará al momento de la liquidación final del Contrato.
- Realizar un inventario de los materiales y equipos que estuvieren destinados a ser incorporados a las obras, y que puedan ser traspasados a Metro S.A., para la continuación de los trabajos.
- La modalidad bajo la cual el Contratista podría dar término a la ejecución de algunos trabajos, como también la entrega de algunos suministros del contrato, que Metro S.A. le solicite, los que le serán pagados al momento de la liquidación final del Contrato a un precio equivalente al establecido en el Presupuesto.

El costo de retiro de las instalaciones y la planta de construcción de propiedad del Contratista serán de su cargo. Metro S.A. podrá hacer uso de una opción de compra a valor contable para las instalaciones de faenas y de mercado para los equipos y materiales no destinados a ser incorporados a las obras y que sean necesarios para continuar con los trabajos. Esta opción de compra será pagada al momento de la liquidación final del Contrato.

2. Intervención de las Obras.

Metro S.A. podrá hacerse cargo, a su elección, de la ejecución del total o parte de las obras, por cuenta del Contratista, hasta la terminación de ellas, acción que se denominará "Intervención de las Obras".

Sin perjuicio de lo anterior, Metro se reserva el derecho de fijar un plazo para que el Contratista solucione la causal de incumplimiento a sólo criterio de Metro, previo a la aplicación de acciones y cobros descritos anteriormente.

Artículo 160º. Término Anticipado del Contrato por Causales Atribuibles a Metro

El Contratista puede poner término anticipado del contrato en un plazo no inferior a 30 (treinta) Días desde la respectiva notificación a Metro S.A., si ocurriera el evento siguiente:

Si requerido un pago, estando el Estado de Pago debidamente aprobado, emitida la respectiva Autorización de Emisión de Factura (AEF) y la factura ingresada a plena satisfacción de Metro, éste

no la pagare dentro de los sesenta (60) Días hábiles siguientes al requerimiento.

Para que dicha situación proceda, se deberá generar una petición por escrito dentro de la cual se debe indicar que la falta de pago en el plazo señalado, dará término anticipado al Contrato.

Artículo 161°. Efectos propios del Término Anticipado del Contrato por Causales Atribuibles a Metro

En caso que el Contrato termine por la causal establecida en el artículo anterior, el Contratista tendrá derecho a cobrar una indemnización igual a:

- a) El daño emergente experimentado;
- b) La indemnización establecida en el Artículo 158° Efectos propios del Término Anticipado del Contrato por Decisión de Metro

Para el pago de esta indemnización no se considerará el IVA ni ningún otro tributo que pudiere afectar al precio de la parte de los Trabajos no realizados.

En este caso se procederá al pago de las obras ejecutadas y parcialmente ejecutadas, que no hayan sido incluidas en los estados de pago anteriores cursados a la fecha de término anticipado, debidamente justificadas y respaldadas.

El Contratista renuncia en este acto e instrumento expresamente, a toda y cualquiera otra indemnización o cobro por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del Contrato o de su terminación anticipada.

Artículo 162°. Término Anticipado del Contrato por Mutuo Acuerdo de las Partes

Metro y el Contratista podrán de común acuerdo ponerle término al Contrato, en cualquier momento y sin limitación alguna, debiendo firmar al efecto un documento de término y un posterior finiquito mutuo.

Artículo 163°. Efectos Propios del Término Anticipado del Contrato por Mutuo Acuerdo de las Partes

En caso que el Contrato termine anticipadamente por mutuo acuerdo de las Partes, se procederá al pago de las obras ejecutadas y parcialmente ejecutadas, que no hayan sido incluidas en los estados de pago anteriores cursados a la fecha de término anticipado, debidamente justificadas y respaldadas.

Las Partes no tendrán derecho alguno y renuncian en este acto e instrumento, expresamente, a toda indemnización o cobro por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente de la terminación anticipada del Contrato por mutuo acuerdo.

Artículo 164°. Liquidación y Estado de Pago Final en Término Anticipado del Contrato

Siempre y en cualquier caso, deberá practicarse una liquidación final de los valores del Contrato. En dicha liquidación de término, se sumarán los valores que Metro adeude al Contratista por cualquier causa y se le restarán los valores que el Contratista adeude a Metro, incluyendo las sanciones y cargos que procedieren.

Si Metro resultare deudor del Contratista, éste procederá a presentar un Estado de Pago final, el

que será tramitado y pagado por Metro, conforme a las reglas generales.

Si, por el contrario, el Contratista es el deudor, se acordará un procedimiento de pago entre las Partes o en su defecto, lo adeudado se descontará de cualquier suma que Metro le adeude al Contratista en ese momento o le pudiere adeudar posteriormente en relación con el Contrato. En el caso que dichas sumas no cubran los montos adeudados por el Contratista, Metro solicitará el pago directo al Contratista, en cuyo caso, éste monto le será exigible de inmediato.

En todo caso, el Contratista tendrá derecho a cobrar las obras ejecutadas y parcialmente ejecutadas

Junto con el estado de pago final, el Contratista deberá entregar una declaración jurada notarial en que consten sus compromisos impagos y que son consecuencia directa o indirecta de las obras; sin que por este motivo Metro asuma la responsabilidad de dichos compromisos.

Artículo 165°. Continuación de la Construcción de las Obras

Cualquiera sea la causa por la cual hubiere terminado anticipadamente el Contrato, Metro siempre podrá continuar la construcción de las obras por sí mismo o mediante terceros, bajo su responsabilidad del modo que estime más conveniente para sus intereses.

Artículo 166°. La Suspensión y el Término Anticipado del Contrato

La aplicación de la medida indicada en el Artículo 115° Paralización de Faenas, ya sea suspensión o paralización inmediata de los Trabajos, no obsta a que Metro pueda poner término anticipado al Contrato, en caso que ello fuere procedente.

PÁRRAFO 4° **FUERZA MAYOR**

Artículo 167°. Definición

Para los efectos del presente Contrato, se aplicará la definición de "Fuerza Mayor" o caso fortuito que señala el Artículo 45 del Código Civil chileno.

Artículo 168°. Excepciones

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de este Contrato, no serán consideradas como Fuerza Mayor y, en consecuencia, nunca y bajo ningún respecto podrán considerarse como eximentes de responsabilidad, ni darán derecho a indemnización alguna o aumento del Plazo del Contrato, las situaciones que a continuación se indican:

- a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, ya sean de su propio personal en el terreno, talleres y fábricas, de sus Subcontratistas o de sus Proveedores. En estos casos el Contratista deberá otorgar el servicio en los términos estipulados en este Contrato, en forma continua, sin interrupciones de ningún tipo y en consecuencia, deberá adoptar todas las medidas para garantizar la continuidad del mismo, en especial y para el caso de las huelgas legales, ejercerá en tiempo y forma las facultades previstas para el empleador, conforme lo indicado en el Artículo 116° Paralizaciones, huelga y negociación

- colectiva, sin que ello implique mayor costo para Metro;
- b) Las que afecten la realización de las obras, realizados con retraso o rechazados por Metro o la I.T., como tampoco los ejecutados en contravención con sus instrucciones, así como cualquier circunstancia originada, directa o indirectamente por causas imputables al Contratista; y
 - c) Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aunque las hagan más onerosas.

La Fuerza Mayor no incluirá asimismo los daños causados por la negligencia o acción intencional de una de las Partes o de ambas, ni tampoco incluye la insuficiencia o falta de fondos para efectuar los pagos requeridos bajo el Contrato.

Artículo 169°. Efectos de la Fuerza Mayor

La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor tomará todas las medidas razonables para subsanar la o las circunstancias que impidan el cumplimiento de sus obligaciones con la mínima demora. También comunicará a la otra Parte, la ocurrencia del hecho de Fuerza Mayor tan pronto como este se hubiere producido, acompañando todos los antecedentes del mismo e indicando las medidas que se adoptarán para volver a situación normal. Las Partes estarán siempre obligadas a tomar todas las medidas razonables para minimizar o atenuar las consecuencias de un hecho de Fuerza Mayor.

Artículo 170°. Obligación de informar el inicio y fin de la Fuerza Mayor

La Parte afectada deberá comunicar a la otra Parte el inicio, fin o cese de la causal de Fuerza Mayor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de ocurrido el comienzo, término o cesación.

Artículo 171°. Término del Contrato por Fuerza Mayor

Si la Fuerza Mayor fuere de tal entidad que hiciere imposible el cumplimiento total del Contrato o si llegare a tener una duración que excediere de ciento ochenta (180) Días, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipadamente al Contrato, dando aviso por escrito a la otra Parte de acuerdo a lo establecido en el Artículo 156° Término Anticipado del Contrato.

Si el Contrato es terminado anticipadamente por Fuerza Mayor, Metro pagará al Contratista, los estados de pago que se encontraren pendientes de pago con anterioridad a la fecha de término anticipado.

Artículo 172°. Suspensión de la Obra por parte del Contratista

Mientras dure la Fuerza Mayor, el Contratista no podrá emitir órdenes de compra respecto de materiales ni continuar los Trabajos, sin autorización previa y expresa de Metro.

Artículo 173°. Restitución de Dineros

Si se produjese incumplimiento parcial de cualquier parte de las obligaciones del Contrato por motivo de Fuerza Mayor, el Contratista deberá restituir a Metro los valores que haya recibido a cuenta de dichas obligaciones que no podrán ser entregadas, en un plazo de sesenta (60) Días

contados desde la fecha que se comunicó la existencia de Fuerza Mayor.

Artículo 174°. Aumento del Plazo del Contrato por Fuerza Mayor

Los Plazos contemplados en el Contrato se extenderán por un período similar al de la demora producida por la Fuerza Mayor. En todo caso, al Contratista no le asistirá derecho a una compensación adicional por el atraso producido por Fuerza Mayor.

Artículo 175°. Responsabilidad Frente a Fuerza Mayor

Si la causa o evento de Fuerza Mayor impide la ejecución del Contrato, las Partes no estarán obligadas a su cumplimiento mientras dure dicha circunstancia, salvo que las mismas acuerden continuar con el Contrato. Ni Metro, ni el Contratista asumirán responsabilidad alguna por incumplimiento debido a ocurrencia de Fuerza Mayor.

PÁRRAFO 5° **BOLETAS DE GARANTÍA BANCARIA**

Artículo 176°. Obligación de Constituir Boletas de Garantía Bancaria

El Contratista está obligado a garantizar las obligaciones del Contrato, lo que hará mediante las correspondientes boletas de garantía bancaria, las que deberán ser extendidas a nombre de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

Artículo 177°. Boletas de Garantía Bancaria

Todas las boletas de garantía bancaria serán emitidas por un Banco chileno o un Banco extranjero establecido en Chile, con oficina en Santiago. Estas boletas de garantía bancaria deberán ser incondicionales e irrevocables, cobrables y pagaderas en Santiago, Chile, a la vista y a su sola presentación en cualquier momento durante su vigencia y no tener limitación alguna. Los costos asociados a estas boletas de garantía bancaria y los de su eventual extensión de vigencia serán siempre de cargo del Contratista.

Todas las Boletas de Garantía que con ocasión del presente Contrato deban ser presentadas por el Contratista a Metro, deberán expresar su precio en Unidades de Fomento.

Dichas boletas de garantía bancaria podrán hacerse efectivas en cualquier momento de conformidad a sus términos, independientemente de que Metro haya o no invocado formal y anticipadamente un incumplimiento de parte del Contratista, siempre que exista una razón justificada, lo que deberá ser informado por Metro a través de una comunicación fundada.

El hecho de que dicha boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, de un banco extranjero sin domicilio en Chile, en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco emisor pague el monto establecido en el documento, a la sola presentación de éste por parte de Metro S.A. sin trámite o consulta adicional alguna, lo que deberá constar expresamente en la glosa de la boleta de garantía respectiva.

Estas boletas tendrán por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la

responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de Metro S.A. conforme a lo previsto en el Título VII del Libro I del Código del Trabajo, pudiendo Metro S.A. exigir que el monto de estas boletas de garantía sean ajustadas, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente, pudiendo además hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 c del Código del Trabajo.

Para el caso en que la Boleta de Garantía sea emitida por un banco chileno por sí y no en representación de otro, la glosa de la Boleta de Garantía será la siguiente: "Garantiza el Fiel, exacto, oportuno y total Cumplimiento o Anticipo o Canje de Retenciones o Buena Ejecución o El adicional o Los deducibles de la Póliza de Responsabilidad Civil N° __, del Contrato N° _____ Construcción Obras Civiles Piques, Galerías, Túneles y Locales Técnicos Extensión Línea 2, Tramo 3, Metro de Santiago y podrá ser hecha efectiva por Metro S.A. a su sola presentación y sin restricciones para su cobro. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario"

Para el caso que la Boleta de Garantía sea emitida por un banco chileno por orden, poder, en representación u cualquier otra denominación equivalente, de un banco extranjero con o sin oficinas en Chile, la glosa de la Boleta de Garantía será la siguiente: "Garantiza el Fiel, exacto, oportuno y total Cumplimiento o Anticipo o Canje de Retenciones o Buena Ejecución o El adicional o Los deducibles de la Póliza de Responsabilidad Civil N° __, del Contrato N° _____ Construcción Obras Civiles Piques, Galerías, Túneles y Locales Técnicos, Extensión Línea 2, Tramo 3, Metro de Santiago y podrá ser hecha efectiva por Metro S.A. a su sola presentación y sin restricciones para su cobro. El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco _____ (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco _____ (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Metro S.A., sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario"

Artículo 178°. Renovación de las Boletas de Garantía del Contrato

Si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de la garantía, el Contratista deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento, Anticipo, Adicional y/o Canje de Retenciones y los deducibles de la Póliza de Responsabilidad Civil por el período que determine Metro. Si no la renova con a lo menos treinta (30) Días antes de su vencimiento, Metro quedará facultado para hacerlas efectivas. Lo anterior, no dará derecho al Contratista a ningún tipo de compensación, ni indemnización.

En caso que Metro considere que la renovación o las nuevas boletas de garantía bancaria, de cualquier tipo, no han sido adecuadamente emitidas, éstas serán devueltas al Contratista y para todos los efectos del Contrato se considerará que éstas no han sido entregadas por el Contratista.

Artículo 179°. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

El Contratista entregará a Metro una o más Boletas de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor Total del Contrato, según lo prescrito en la Oferta Final presentada por el Contratista.

Si producto de modificaciones al Contrato, resultare un aumento en el Valor Total del Contrato, el Contratista deberá entregar una o más boletas de garantía bancaria de Fiel Cumplimiento, en los mismos términos contemplados en el Artículo 177° Boletas de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor Total del Aditivo, expresado en Unidades de Fomento (UF).

Las Boletas de Fiel Cumplimiento del Contrato deberán tener una vigencia equivalente a toda la duración del Contrato, aumentada en un plazo de noventa (90) Días.

Artículo 180°. Entrega de Boletas de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato

Estas Boletas de Garantía Bancaria serán entregadas a Metro, previo al inicio de las obras y a más tardar junto con los 4 (cuatro) ejemplares del Contrato firmado por su representante legal.

Dichas Boletas de Garantía Bancaria serán canjeadas por la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Propuesta que hubiere entregado el Contratista al presentar su Oferta.

Artículo 181°. Boletas de Garantía Bancaria por Anticipos

El Anticipo contemplado en el Artículo 68° Anticipo del Valor Total del Contrato, del presente Contrato debe ser caucionado por el Contratista mediante las correspondientes boletas de garantía bancaria, las cuales tendrán por objeto garantizar que el Anticipo se invierta por parte del Contratista exclusivamente en las obras contratadas por medio del presente Contrato. El Contratista deberá entregar a Metro una o más boletas de garantía bancaria por un monto equivalente al monto del Anticipo, cuyo valor deberá estar expresado en Unidades de Fomento (UF).

Las Boletas de Garantía Bancaria por Anticipo podrán ser entregadas a Metro dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato y tendrán una vigencia equivalente a la fecha de término de las obras, aumentada en noventa (90)Días.

Artículo 182°. Boletas de Garantía Bancaria por Buena Ejecución

Una vez aprobada la Recepción Provisoria de las Obras y junto con la suscripción del Aditivo de Cierre del Contrato, el Contratista deberá entregar a Metro, una Boleta de Garantía por la Buena Ejecución de las Obras, con una vigencia de cuatrocientos cincuenta (450) Días, a partir de la fecha de término de las obras consignada en el Acta de Recepción Provisoria y por un monto equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del Valor del Contrato Final establecido en el Aditivo de Cierre, expresado en Unidades de Fomento.

Artículo 183°. Boletas de Garantía Bancaria por Garantías Adicionales

El Contratista deberá entregar una garantía adicional, cuando en la respectiva Licitación Pública que ha precedido la celebración del Contrato, el monto de su Oferta Económica fuere inferior en más del diez por ciento (10%) del valor del Promedio Referencial de Ofertas. Esta circunstancia será debidamente consignada y especificada en la Oferta Final presentada por el Contratista en la Licitación, del presente Contrato.

Esta garantía adicional consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, que deberá constituirse por

un monto equivalente a la diferencia entre el valor del Promedio Referencial de Ofertas rebajado en un diez por ciento (10%) y el valor de la propuesta adjudicada. Esta garantía deberá tener una vigencia igual a la exigida para la Boleta de Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

El gasto que irroge al Contratista la obtención de esta Garantía Adicional, será de cargo de Metro hasta en un máximo anual de tres por ciento (3,0%), respecto del valor de la misma Boleta.

Este gasto se pagará al Contratista en el Estado de Pago Final, por lo que deberá ser incluido en el Aditivo de Cierre del Contrato. Para tal efecto, el Contratista deberá entregar los comprobantes de dichos gastos emitidos por la institución bancaria correspondiente.

Artículo 184°. Canje de las Retenciones

Las retenciones aplicadas a cada Estado de Pago en conformidad al Artículo 55° Retenciones, podrán ser sustituidas por la presentación de Boletas de Garantía Bancaria, con un plazo de vigencia equivalente a la fecha de término de las obras, aumentada en 90 (noventa) Días.

El valor de cada una de estas Boletas de Garantía corresponderá al monto de la retención a canjear, expresado en Unidades de Fomento.

Artículo 185°. Devolución de las Boletas de Garantía Bancaria

La restitución de las Boletas de Garantía se hará efectiva por medio del endoso correspondiente, una vez ocurrida las condiciones que permiten su devolución.

Para proceder a la devolución de las Boletas de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de Buena Ejecución de las Obras, Adicional y por Canje de Retenciones, será necesario además, que se haya asegurado por el Contratista el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores y el hecho de no existir demandas pendientes interpuestas en contra de Metro en su calidad de demandado solidario y/o subsidiario del Contratista o de uno cualquiera de los subcontratistas y que puedan dar origen a obligaciones de pago para Metro en favor del (los) demandante(s) del Contratista o Subcontratista.

Respecto de las Boletas de Garantías en particular, deberán observarse las siguientes reglas:

- a) Las Boletas de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se devolverán al Contratista una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:
 - i. Se encuentre aprobada por parte de Metro la Recepción Provisoria de la Obra;
 - ii. El Contratista haya entregado a Metro todos los Certificados de Recepción Definitiva de los diferentes servicios de utilidad pública involucrados en la obra; y,
 - iii. Una vez firmado por ambas partes el Aditivo de Cierre del Contrato, debiendo en dicho acto entregar el Contratista la Boleta de Buena Ejecución de las Obras.
- b) Las Boletas de Garantía que caucionan el anticipo, serán devueltas conforme se haga efectiva su restitución de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69° Devolución del Anticipo por el Contratista, del presente Contrato.
- c) La Boleta de Garantía de Buena Ejecución de las Obras, se devolverá después de efectuada la Recepción Definitiva de la Obra sin observación alguna por parte de Metro, y una vez practicada la Liquidación Final del Contrato.

- d) La Boleta de Garantía Adicional será restituida al Contratista después de la aprobación por parte de Metro de la Recepción Provisoria de la Obra, para permitir al Contratista incorporar el gasto irrogado por dicha boleta en el Aditivo de Cierre del Contrato.
- e) Las Boletas de Garantías por Canje de Retenciones, serán devueltas una vez efectuada la Recepción Provisoria de las Obras, previa solicitud por escrito de parte del Contratista.

PÁRRAFO 6° **SEGUROS**

Artículo 186°. De la Obligación del Contratista de Tomar Seguros

El Contratista deberá suscribir los seguros que sean necesarios, a su costo, para responder de los daños que se provoquen durante cumplimiento de este Contrato, ya se refiera a daños a terceras personas o sus bienes, provocados por el Contratista, sus dependientes o subcontratistas, o ya sea que se refieran a daños sufridos en los insumos u Obras cuya construcción se compromete a realizar; ya se refiera a daños provocados en instalaciones y bienes de Metro. En todo caso deberá contratar al menos los seguros que más adelante se indican.

En materia de responsabilidad civil o penal, el Contratista será responsable de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a las cosas o a las personas, por causa del presente Contrato, por lo que se obliga a cubrir los riesgos inherentes mediante seguros adecuados, durante toda la vigencia del Contrato y hasta la fecha de Recepción Provisoria. Los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Artículo 187°. Disposiciones comunes para los seguros del Contratista

El Contratista estará obligado a contratar los seguros que se expresan más adelante debiendo entregar a Metro las pólizas respectivas cuando le fuere requerido.

Todos los seguros que contrate el Contratista de conformidad con este Contrato, deberán contener una disposición por medio de la cual la compañía aseguradora renuncia a todos y cada uno de los derechos de subrogación que tenga o pudiere tener en contra Metro, en relación con el Contrato.

La prima de las pólizas debe ser pagada por el Contratista al contado.

Todos los seguros del Contratistas actuarán como póliza primaria, respecto de los seguros contratados por Metro.

Adicionalmente contarán con una cláusula que indique expresamente, que las pólizas de seguro y sus eventuales endosos, no podrán ser modificadas, canceladas o anuladas sin el previo y expreso consentimiento de Metro, con al menos sesenta (60) Días de anticipación a la fecha de su modificación, anulación o cancelación.

El Contratista deberá instruir a su agente de seguros con el fin de hacerlo responsable de avisar a Metro de cualquier cambio en las pólizas de seguros que puedan afectar de forma relevante el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

También los seguros deben contener una cláusula de extensión automática de la vigencia de acuerdo con la eventual extensión de la vigencia del Contrato, independientemente de la causa

que origine dicha extensión. Además deberán mencionar expresamente a Metro como asegurado adicional.

El Contratista avisará a Metro, por la vía más rápida posible, cuando la ejecución de las Obras o Trabajos sea peligrosa para el personal o bienes del Contratista, de Metro o de terceros. Este aviso no liberará al Contratista de la responsabilidad por eventuales lesiones, daños o perjuicios que sean ocasionados a las personas o bienes indicados.

El Contratista requerirá la contratación de los seguros que se detallan en este Contrato, a cada Subcontratista que subcontrate o bien, los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

Las Partes prestarán la colaboración necesaria para entregar toda la información, pero no limitada al diseño, ingeniería, detalles de fabricación, hoja de vida e identificación de los equipos y toda la documentación asociada tanto al transporte como la posterior recepción de los materiales y/o equipos a ser incorporados a las Obras y que se requieren en relación al seguro que amparará las mismas.

El Contratista y/o los Subcontratistas notificarán a Metro ante cambios en la naturaleza, alcance y/o duración de los Trabajos y velarán en todo momento por el cumplimiento cabal de los procedimientos, términos y condiciones establecidas en las pólizas de seguros y sus endosos.

El Contratista y/o los Subcontratistas reconocen que los contratos de seguros contienen la obligación de dar aviso inmediato de los incidentes reales o potenciales que puedan dar lugar a un posible siniestro amparado bajo las pólizas de seguro contratadas comprometiéndose, por tanto, a respetar debidamente dicha obligación. De no hacerlo, el Contratista deberá asumir íntegramente la pérdida ocasionada por el siniestro en cuestión.

El Contratista queda en libertad de contratar seguros complementarios según considere necesario para proteger sus intereses. El costo de dichos seguros complementarios será de cargo del Contratista.

El texto de las pólizas será el de uso común en el mercado para este tipo de proyectos.

En todas las pólizas deberá figurar una cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada en caso de verse reducida por indemnización en caso de siniestros.

El Contratista deberá obtener y mantener vigente, durante toda la ejecución del Contrato, las pólizas de seguros a las que lo obliga este Contrato.

Artículo 188°. Revisión de los Seguros

Los términos de cada póliza de seguro deberán ser sometidos a revisión y aprobación de Metro, quien deberá proceder a su revisión y posterior aprobación o rechazo, si en opinión de aquel éstos no satisfacen los requerimientos contractuales.

En este último caso, el Contratista deberá presentar nuevamente los términos de la póliza o endosos incorporando las observaciones de Metro, en un plazo máximo de quince (15) Días después de recibido el rechazo de los términos de la póliza por parte de Metro. Si el Contratista no cumpliera con este plazo o no incorporase todas las modificaciones y observaciones de Metro, para todos los efectos contractuales se considerará que las pólizas de seguros no han sido entregadas a Metro, en cuyo caso se procederá según lo establecido en el Artículo 190° Facultad de Metro de Suscribir los Seguros por Cuenta del Contratista, del presente Contrato.

Artículo 189°. Plazo de los Seguros

Las pólizas de seguros deberán ser a lo menos anuales, con renovación automática, y será responsabilidad del Contratista acreditar su vigencia entregando a Metro antes de un (1) mes del vencimiento de las pólizas de seguros, la propuesta aceptada por la compañía de seguros en la que se establezca la renovación de éstas, o el endoso de renovación tratándose de pólizas con cláusula de renovación automática.

Artículo 190°. Facultad de Metro de Suscribir los Seguros por Cuenta del Contratista

Si el Contratista no cumpliera lo establecido en el presente Párrafo, Metro podrá tomar y mantener el o los respectivos seguros, por cuenta del Contratista, pagando las primas necesarias. En tal evento, Metro estará facultado desde ya para descontar los costos de éstas y los demás gastos asociados a los mismos, de cualquier suma que adeude al Contratista. Cualquier acción de Metro a este respecto, no cambiará ni reducirá las responsabilidades y obligaciones del Contratista.

Artículo 191°. Prohibición de Iniciar Trabajos sin estar Asegurado

El Contratista no iniciará ningún trabajo, ni permitirá que alguno de sus Subcontratistas lo haga, mientras todos los seguros requeridos no hayan sido entregados a Metro o no estén vigentes, incluso tratándose de una extensión del plazo. Por otro lado, el hecho que Metro apruebe y acepte las pólizas de seguros, no limita la responsabilidad del Contratista y/o Subcontratistas conforme a este Contrato.

Artículo 192°. Obligaciones Adicionales del Contratista

El Contratista deberá acreditar, previo al inicio de los trabajos, la vigencia de sus pólizas y el pago de las primas correspondientes, mediante la entrega de la documentación original, tanto de las pólizas mismas, como de sus endosos, así como cada vez que sea requerido por Metro. Será asimismo obligación del Contratista realizar, dentro de los plazos establecidos en las pólizas, todos los trámites y gestiones necesarios para obtener el pago de las indemnizaciones de los seguros contratados, en caso que se produzcan siniestros.

Artículo 193°. Cláusulas Especiales Indispensables

Todas las pólizas contratadas deberán incluir en forma expresa las siguientes cláusulas:

- a) El asegurado principal será el Contratista y Metro;
- b) Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, aún por falta de pago de prima, por toda la vigencia efectiva del Contrato, sin previo aviso de la compañía de seguros respectiva a Metro, con un mínimo de sesenta (60) Días, por carta certificada enviada al domicilio de éste;
- c) Póliza sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada;
- d) Renuncia de la compañía de seguros al derecho de subrogación en contra de Metro; y,
- e) La póliza deberá indicar textualmente que actúa como Póliza Primaria en el evento que existiesen una o más pólizas que cubrieren los mismos riesgos que se traspasan por las pólizas que el Contratista se ha obligado a celebrar en virtud de este Contrato.

Artículo 194°. Seguro que Deberá Tomar el Contratista

Los seguros que deberán ser tomados por el Contratista, a su propio costo y entregados a Metro corresponden a la Cobertura de Todo Riesgo de Construcción y Montaje y de Responsabilidad Civil. La cobertura de responsabilidad civil deberá contar con las coberturas mínimas que se exigen en este documento.

Artículo 195°. Condiciones Mínimas del Seguro de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo de Construcción

I) Cobertura de Responsabilidad Civil

1. Materia asegurada:

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos descritos más adelante por las indemnizaciones que el o los asegurados sean declarados legalmente obligados a pagar, ya sea por sentencia ejecutoriada o transacción aceptada por el asegurador cuando sea civilmente responsable por daños materiales y/o lesiones corporales causados a terceros.

También se cubren los gastos de defensa judicial en procesos civiles que puedan afectar la responsabilidad civil del Asegurado, todo lo anterior bajo los términos descritos en las Condiciones Generales.

2. Actividad asegurada:

Trabajos construcción y montaje del Proyecto, y toda obra relacionada con el mismo de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Construcción Obras Civiles Piques, Galerías, Túneles y Locales Técnicos, Extensión Línea 2, Tramo 3, Metro De Santiago.

3. Ubicaciones de los riesgos:

Todo espacio en el cual se esté ejecutando una obra o trabajo, incluyendo bienes adyacentes o transeúntes cercanos al lugar correspondiente al proyecto.

4. Asegurado:

5.1. Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

5.2. Contratistas y subcontratistas, incluyendo la Administración, ingenieros, proyectistas, consultores de ingeniería, contratistas y subcontratistas, transportistas, fabricantes y/u otros que participen en el Proyecto por sus respectivos intereses en el Proyecto Asegurado, limitado al período de la póliza y dentro del sitio de la obra o dentro de la vecindad inmediata del área del Proyecto.

5.3. Asegurados Adicionales

Podrán ser también, asegurados adicionales, los financistas, bancos acreedores, tenedores de bonos, según sean sus derechos e intereses en el Proyecto asegurado.

5. Periodo de cobertura:

Por toda la duración del proyecto específico, desde la fecha de inicio de las obras hasta la Recepción Provisoria de las obras contratadas más noventa (90) Días.

La presente Póliza permitirá la incorporación de aumentos o disminuciones del Proyecto que se inicien en cualquier momento de la vigencia del Contrato. Para todo aumento del Proyecto original cuya duración se extienda más allá de la vigencia original de la póliza, el período de cobertura se considerará extendido hasta el término y aceptación formal de toda la obra por parte del propietario más noventa (90) Días.

En caso que con posterioridad a la Recepción Provisoria del Contrato, el Contratista realice trabajos en la obra, deberá tomar una nueva Póliza de Responsabilidad Civil (o extender la



anteriormente vigente), con las mismas características que se describen en esta cláusula y por un periodo de cobertura que Metro indicará discrecionalmente, que no excederá el periodo entre el inicio de estas obras y la Recepción Provisoria de las obras contratadas, más sesenta (90) días.

6. Límite asegurado:

US\$ 1.000.000 o su equivalente en UF, como límite único y combinado y/o límite agregado para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados, por eventos cubiertos por la póliza.

6.1 Sublímites:

6.1.1 Responsabilidad Civil Patronal:

6.1.1.1 Por Evento USD. 1.000.000

6.1.1.2 Por Trabajador USD. 250.000

6.1.2 Responsabilidad Civil Cruzada: USD. 1.000.000 por evento

6.1.3 Responsabilidad Civil Vehicular: USD. 1.000.000 por evento

6.1.4 Responsabilidad Civil Equipo Móvil: USD. 1.000.000 por evento

7. Jurisdicción:

Para todos los efectos derivados de los seguros del presente Contrato, será la jurisdicción de la República de Chile.

8. Ámbito territorial:

Los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la República de Chile.

9. Coberturas Mínimas:

Según condiciones generales de la Póliza de Responsabilidad Civil, inscrita en el Registro de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), incluyendo;

- Responsabilidad Civil de Construcción Inscrita en el Registro de Pólizas de la CMF.
- La presente cobertura se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil por daños a terrenos, incendio, vibraciones, explosión, hundimientos de terreno, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas, colectores, conductos, tuberías y cualquier otro tipo similar subterránea, sujeto a que el asegurado haya obtenido previamente a la ejecución de los trabajos, los planos de los tendidos existentes.
- Se cubren los daños a la persona o propiedad de terceros y clientes causados con motivo o durante trabajos de mantenimiento, remodelación, reparación o ampliación de los recintos del Asegurado, incluyendo bienes adyacentes o transeúntes cercanos al lugar donde se ejecute el trabajo.
- Responsabilidad Civil de Empresas, inscrita en el Registro de Pólizas de la CMF. Sin perjuicio de lo dispuesto en el CAD respectivo, la presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de Empresas por actividades que se realicen en cualquier parte dentro del territorio de la República de Chile. Incluyendo uso de vehículos y maquinarias fuera de los predios y venta de locales, tiendas y almacenes a los cuales el público tiene libre acceso. Se deroga toda exclusión de las condiciones generales de la póliza, para Responsabilidad Civil Derivada de incendio o explosión de sustancias que no sean dinamita y similares, munición, cohete, petardos o fuegos artificiales.



- Responsabilidad Civil causada por letreros o paletas publicitarias u otros bienes ubicados fuera de los recintos del asegurado, incluyendo durante su instalación, reparación, mantenimiento, modificación, remoción o cualquier otra actividad similar.
- Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal, en exceso de la ley de accidentes del trabajo y el deducible establecido, para los trabajadores con contrato de trabajo vigente con el asegurado, trabajadores a honorarios, o algunos de sus contratistas y subcontratistas. Debe ampliarse a cubrir trabajos efectuados en altura y subterráneos, y de accidentes de trayecto. También se deberá cubrir la responsabilidad civil del asegurado, bien sea directa, subsidiaria y/o solidaria como consecuencia de accidentes del trabajo que pudieren sufrir trabajadores de contratistas y/o subcontratistas, trabajadores a honorarios y en general cualquier persona que preste servicios al asegurado.
- Se cubre la reclamación de cualquier trabajador que preste o ejecute servicios para el asegurado o alguno de sus contratistas o subcontratistas independiente de quien sea su empleador directo, cuando sufra un accidente laboral y reclame indemnización de perjuicios en contra de algunos de los asegurados principales o adicionales de esta póliza, se entenderá, siempre cubierto por el presente adicional, siendo aplicable las exclusiones y sublímites establecidos en él. En consecuencia, quedarán también cubiertos los accidentes de trabajadores que se señalan a continuación, no siendo taxativa su enumeración:
 - i. Trabajadores de contratistas;
 - ii. Trabajadores de subcontratistas;
 - iii. Trabajadores de empresas de servicios transitorios;
 - iv. Trabajadores a honorarios; y,
 - v. En general cualquier persona que preste servicios al asegurado, directa o a través de otro empleador sean estos remunerados o no.
- Se deja constancia que la presente cláusula adicional se amplía a cubrir la responsabilidad del asegurado por accidentes de los trabajadores antes descritos, con ocasión de trabajos realizados fuera de las ubicaciones de riesgos incluyendo los accidentes de trayecto o in itinere.
- Responsabilidad Civil Cruzada. Para efectos de la cobertura, deberá establecerse expresamente que los asegurados principales y adicionales se entenderán como terceros entre sí, pero sólo respecto de reclamos recíprocos por las lesiones corporales y muerte de trabajadores bajo las condiciones y sublímites de la cláusula de responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad para Empresas de Transporte sólo para los daños causados a terceros por la carga transportada en vehículos propios o de contratistas; Se excluyen expresamente los daños a la carga y/o pasajeros transportados;
- Responsabilidad Civil de Transporte y/o Traslado de Pasajeros. No obstante a lo señalado en cualquier parte de esta póliza, mediante esta condición particular, esta póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el Asegurado pudiera sufrir por el transporte de pasajeros, ya sean empleados, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas u otros aquí no especificados cuando viajen en vehículos propios y/o ajenos, siempre y cuando dicho traslado tenga relación con la actividad comercial y/o giro del asegurado. Para efectos de la Responsabilidad Civil por Transporte de Pasajeros debe ampliarse la cobertura general a cubrir las lesiones corporales y/o muerte de los trabajadores cubiertos por la RC Patronal, transportados a bordo de vehículos y/o buses de acercamiento a la

obra; Se deben cubrir los accidentes sufridos sólo en horas laborales y trayecto laboral. Además, se cubrirán las lesiones corporales y/o muerte de visitas y otros terceros transportados a bordo de vehículos y/o buses bajo la responsabilidad del asegurado, tales como, pero no limitado a vehículos de acercamiento.

- Responsabilidad Civil Vehicular: Se cubrirán tanto los vehículos propios como de terceros por los cuales el asegurado sea responsable y/o arriende según sean sus necesidades. Se incluyen los daños ocasionados por vehículos conducidos por conductores dependientes. En Exceso de USD. 2.000.
- Responsabilidad Civil de Equipos Móviles. En Exceso de USD. 2.000.
- Responsabilidad Civil por Contaminación.
- Responsabilidad Civil por Daño Moral y Lucro Cesante se extiende a indemnizar al asegurado por los pagos que le sea obligado efectuar por pérdidas de lucro cesante de terceros, por daño moral, como consecuencia de un daño corporal o material amparado por este seguro en el cual el asegurado resulte civilmente responsable, sea mediante transacción extrajudicial aprobada por la compañía de seguros o por sentencia ejecutoriada.
- Defensa Judicial. La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados designados por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía, con un sublímite de USD. 200.000. Se cubre asimismo los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales con un sublímite de USD. 200.000, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía, por abogados designados por el asegurado o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía.
- Costos y Gastos significara costos legales y gastos incurridos con el consentimiento por escrito de la Compañía Aseguradora en la investigación, defensa o acuerdo de cualquier siniestro o siniestro potencial.
- Responsabilidad Civil Vibraciones, la responsabilidad civil se debe extender a indemnizar al asegurado por los pagos que le sea obligado a efectuar y que estén relacionados directamente con la ejecución de las obras por vibraciones, retirada, o debilitamiento de sostenes o apoyos así como los daños corporales, materiales e inmateriales resultantes de tales hechos.
- Responsabilidad Civil derivada de hundimiento de terrenos.
- Responsabilidad Civil derivada de suministro de alimentos y bebidas no alcohólicas servidas por el asegurado, siempre que los daños se manifiesten antes de cumplidos 7 Días desde la fecha de entrega del suministro y dentro de la vigencia de la póliza.
- Además de las coberturas ya indicadas y sus condiciones, deberán dejarse sin efecto, las siguientes exclusiones del Condicionado General:
 - i) Los daños materiales o lesiones corporales que se produzcan después que el asegurado haya terminado, o suspendido por más de un mes o abandonado, obras o trabajos de: construcción, instalación, transformación, reparación, demolición, sustitución o de prestación de servicios, hayan sido o no aceptados dichos trabajos u obras por su dueño.
 - ii) Los daños derivados directa o indirectamente de: Los trabajos en túneles; Trabajos de cualquier tipo en líneas férreas;

10. Deducibles:

No obstante los seguros contratados, el Contratista será responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la Compañía de Seguros y el valor total del daño producido por el Siniestro. Los montos correspondientes a los deducibles deberán ser cubiertos por los contratistas mediante boletas de garantía, con un plazo de vigencia equivalente al plazo del contrato incrementado en noventa (90) Días. El monto máximo del deducible será un 10% de la pérdida, con un mínimo de USD. 2.150, aplicable en toda y cada pérdida.

II) Cobertura de Todo Riesgo de Construcción y Montaje

1. Materia asegurada:

El Contratista estará obligado a contratar un seguro de todo riesgo de construcción, cuyo objeto sea indemnizar los daños o pérdidas que producto de un accidente sufran las obras que se están construyendo. Esta póliza deberá cubrir todos los riesgos inherentes a la construcción, especialmente los peligros de incendio, explosión, terremoto, inundación, tempestad, corrimiento de tierras, y otros similares. El monto de este seguro será progresivo, en función del avance de la construcción, el cual deberá cubrir en todo momento a lo menos un 100% (cien por ciento) del valor pagado de las obras.

2. Actividad asegurada

Trabajos construcción y montaje del Proyecto, y toda obra relacionada con el mismo de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Contrato de Construcción Obras Civiles Piques, Galerías, Túneles y Estaciones Extensión Línea 2, Tramo 3 Metro de Santiago.

3. Ubicaciones de riesgos

Todo espacio en el cual se esté ejecutando una obra o trabajo, incluyendo bienes adyacentes o transeúntes cercanos al lugar correspondiente al proyecto.

4. Asegurado

El contratista.

5. Asegurados adicionales

Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. y contratistas y subcontratistas, incluyendo la gerencia, ingenieros, diseñadores, Ingenieros consultores, transportistas, fabricantes y/u otros involucrados en el proyecto por sus intereses correspondientes en el seguro propuesto, limitado a la vigencia de la póliza y dentro del sitio de las obras, o dentro de las inmediaciones del área del proyecto. Financistas, ejecutivos y empleados, Bancos Acreedores, tenedores de bonos, de acuerdo con sus derechos e intereses en el proyecto asegurado.

6. Beneficiarios

Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. y el Contratista

7. Vigencia

Por toda la duración del proyecto específico, desde la fecha de inicio de las obras hasta la Recepción Provisoria de las obras contratadas más noventa (90) Días.

La presente Póliza permitirá la incorporación de aumentos o disminuciones del Proyecto que se inicien en cualquier momento de la vigencia del Contrato. Para todo aumento del Proyecto original cuya duración se extienda más allá de la vigencia original de la póliza, el período de cobertura se considerará extendido hasta el término y aceptación formal de toda la obra por parte del propietario más noventa (90) Días.

En caso que con posterioridad a la Recepción Provisoria del Contrato, el Contratista realice trabajos en la obra, deberá tomar una nueva Póliza de Responsabilidad Civil (o extender la

anteriormente vigente), con las mismas características que se describen en esta cláusula y por un periodo de cobertura que Metro indicará discrecionalmente, que no excederá el periodo entre el inicio de estas obras y la Recepción Provisoria de las nuevas obras contratadas, más noventa (90) días.

8. Límite asegurado

100% del valor del contrato de obras.

9. Jurisdicción

Para todos los efectos derivados de los seguros del presente Contrato, será la jurisdicción de la República de Chile.

10. Ámbito territorial

Los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la República de Chile.

11. Coberturas de Todo Riesgo de Construcción y Montaje

i) Cobertura "A": Cobertura Básica de Todo Riesgo de Construcción. Valor total del contrato.

ii) Cobertura "B": Terremoto, Tsunami y Erupción Volcánica.

iii) Cobertura "C": Ciclón, huracán, tormenta de viento, desbordamiento y subida de los niveles del agua, enlodamiento, hundimiento, deslizamientos de rocas o tierra.

iv) Cobertura "D": Daños Causados directamente por contratistas en el curso de las Operaciones Efectuadas para dar cumplimiento con las obligaciones de la cláusula de mantenimiento, del contrato de construcción.

v) Cobertura "G": Remoción de Escombros.

12. Sublímites

i. Cobertura "A": Valor total del contrato.

ii. Cobertura "B": 30% del valor total del contrato.

iii. Cobertura "C": 30% del valor total del contrato.

iv. Cobertura "D": Valor total del contrato.

v. Cobertura "G": 20% de la pérdida con un máximo de UF. 70.000 por evento.

13. Endosos

a) Cobertura por pérdidas o daños causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil.

b) Cobertura Ampliada de Mantenimiento Extendido.

c) Calendario de Obras.

d) Cobertura de Gastos Adicionales por Horas Extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.

e) Cobertura de Gastos Adicionales por flete aéreo.

f) Obligaciones relativas a Obras en Zonas Sísmicas.

g) Bienes Almacenados fuera del Sitio de Obra/Montaje.

h) Túneles y Galerías.

i) Obligaciones relativas a los campamentos y almacenes de materiales de construcción.

j) Obligación relativa al Almacenaje de Material de Construcción.

k) Condiciones especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de precipitaciones, Avenida e inundación.

l) Condiciones especiales relativas a la Remoción de Escombros después del Corrimiento de Tierras.



- m) Condiciones especiales para Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendio en Sitios de Obras.
- n) Transportes nacionales.
- o) Cobertura de Siniestros en Series.
- p) Cobertura de propiedad existente o de propiedad que queda bajo el cuidado, custodia o bajo la supervisión del asegurado.
- q) Condiciones Especiales para Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacados para fosas de obras.

14. Otras Coberturas

- a) Clausula suspensión de obras (6 meses).
- b) 10% de Incremento en el Costo de Construcción.
- c) Condiciones especiales concernientes a las medidas de seguridad respecto de precipitaciones, inundaciones y anegamientos.
- d) Medidas de seguridad contra incendios.
- e) No aplicabilidad de cláusula Infraseguro.
- f) Incremento Automático del Valor del Contrato.
- g) Pago de Anticipos de Siniestros.

15. Deducibles

El (Los) siguientes Deducible(s) son por el 100% de toda y cada perdida o daño.

- Terremoto: 2% del valor de las obras aseguradas por ubicación, con un mínimo de UF. 2.500.- por Ubicación.
- Propiedades Subterráneas: Incluyendo piques, mientras se encuentren en construcción y luego que hayan sido terminadas: UF. 7.000.-
- Propiedades existentes: UF. 7.000.-
- Otros Riesgos de Naturaleza: UF. 2.500.-
- Otros Riesgos: UF. 3.500.
- Terrorismo: UF. 7.000.

16. Disposiciones Generales

- Invariabilidad:

La presente póliza de seguro y sus eventuales Endosos, no podrán ser modificadas, canceladas o anuladas sin el previo y expreso consentimiento de Metro S.A., con al menos 60 días de anticipación a la fecha de su modificación, anulación o cancelación. El Asegurador deberá notificar a Metro S.A. cualquier cambio en la presente póliza de seguro, ya sea en las condiciones particulares o generales.

- Pago de la Prima:

La prima correspondiente a esta póliza debe ser pagada al contado.

- Póliza primaria:

La presente póliza actuará como póliza primaria respecto de otros seguros contratados por Metro.

- Extensión automática de la vigencia:

En caso de término de la cobertura por cumplimiento del plazo, la póliza se extenderá automáticamente en su vigencia por el plazo que falte para concluir la obra y así sucesivamente hasta que se haya terminado.

- Cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada:

En caso de que la suma asegurada se vea reducida por el pago de indemnizaciones, la suma asegurada se rehabilitará automáticamente hasta completar el monto originalmente asegurado.

Artículo 196°. Consideraciones Generales

Los seguros contratados en ningún caso modificarán ni restringirán, cualquier obligación del Contratista bajo el presente Contrato, ni tampoco limitarán sus obligaciones y/o responsabilidades al monto cubierto por los seguros contratados. Asimismo, todo monto indemnizable que sobrepase los límites de responsabilidad establecidos en las pólizas de seguro correspondientes, así como los eventos no cubiertos por dichos seguros y los deducibles asociados a los mismos, serán de cargo y costo exclusivo del Contratista. Metro podrá retener y pagar o cobrar las respectivas sumas, en todo o parte, haciendo efectivas las garantías del Contrato, reteniéndolas de cualquier monto que adeude al Contratista por cualquier concepto y/o cobrándolas al Contratista directamente.

Asimismo, cualquier acción de Metro en relación con las obligaciones establecidas en este párrafo, no modificará ni reducirá las responsabilidades y obligaciones del Contratista.

TÍTULO SÉPTIMO

NORMAS SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOBRE EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, PREVENCIÓN DE RIESGOS, OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

PÁRRAFO 1°

NORMAS SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Artículo 197°. Cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto

El Contratista se obliga a cumplir estrictamente con las normas, condiciones, exigencias y compromisos contraídos por Metro en el respectivo Estudio/Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas exigidos por la Autoridad ambiental en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del Proyecto, así como con cualquier otro documento ambiental o resolución de la Autoridad Ambiental que las sustituya, complemente o que se llegara a emitir con posterioridad a la firma de este contrato y con la normativa legal y reglamentaria chilena vigente en la materia.

El Contratista deberá mantener permanentemente informado a Metro respecto del cumplimiento de las normas, condiciones, exigencias y compromisos establecidos en la RCA y documentos asociados respetando en todo momento los lineamientos que Metro disponga para ello.

Artículo 198°. Incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental

Si como resultado del actuar negligente del Contratista o por no ejecutar el Proyecto de acuerdo

con los lineamientos de Metro, se producen incumplimientos a las normas, condiciones, exigencias y compromisos establecidos en la RCA y documentos asociados, el Contratista deberá indemnizar y salvaguardar a Metro, de cualquier acción, juicio, formulación de cargos, demandas denuncias, sanciones, gastos, incluyendo honorarios legales y costos procesales que afecten a Metro, que sean interpuestas ante la Superintendencia del Medio Ambiente y/o Tribunales Ambientales o cualquier otro organismo competente. Sin liberar al Contratista de cualquiera de las obligaciones descritas, las partes convienen en que Metro podrá participar en cualquier grado que considere necesario o conveniente en las gestiones de defensa administrativa y judicial ante las autoridades anteriormente señaladas.

Metro tendrá derecho a exigir al Contratista el reembolso de todos los montos que deba pagar derivados de la aplicación de sanciones, incluidos los honorarios legales y costos procesales, y de implementación de medidas adicionales que sean exigidas por la Superintendencia del Medio Ambiente, sea como consecuencia de la imposición de sanciones o por un Programa de Cumplimiento aprobado por dicha autoridad.

En caso que la infracción a la RCA que da origen a una sanción sea calificada de gravísima por la Superintendencia del Medio Ambiente, Metro podrá exigir la terminación anticipada del contrato en los términos señalados en el Artículo 159° de este contrato.

PÁRRAFO 2°

NORMAS GENERALES SOBRE MEDIO AMBIENTE

Artículo 199°. Obligación de Respeto y Protección del Medio Ambiente y Comunidad

Las actividades que desarrolle el Contratista no podrán ser en ningún caso generadoras de ruidos intensos, de contaminación del espectro de radiofrecuencia, de vibraciones y humos, de alteraciones a las redes domiciliarias de cualquier tipo, de contaminación por residuos líquidos o sólidos en la red de alcantarillado, en niveles prohibidos por las normas chilenas cuando ellas existan o por consideraciones de sentido común en caso contrario.

El Contratista deberá de hacer uso, a su costo, de todos los elementos necesarios para aislar la faena del entorno y/o realizará una programación de las tareas contaminantes con restricciones horarias, en acuerdo con Metro y coordinación con otros contratistas y cada una de sus respectivas I.T. que estén en las faenas. La no observancia de estas condiciones podrá dar lugar a la suspensión de los Trabajos, si Metro, a su sólo juicio, considera que existe riesgo de contaminación ambiental que pudiere afectar al entorno.

Artículo 200°. Programa de Protección al Medio Ambiente

El Contratista deberá presentar para revisión y aprobación por parte de la I.T. dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de la Carta de Adjudicación del Contrato, un Programa de Protección del Medio Ambiente, el que deberá ajustarse a los compromisos contraídos por Metro durante la tramitación de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto, según corresponda, considerando la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda y sus Anexos, Adendas, el Informe Consolidado de Evaluación y la Resolución de Calificación

Ambiental, así como los Aspectos Ambientales para Contratistas de Obras Civiles de Línea 3 y 6 de Metro.

En este Programa se deben especificar entre otros aspectos las medidas de control para el material particulado, la emisión de ruidos, manejo de las sustancias peligrosas, el manejo de RILES, la disposición de residuos industriales y peligrosos y no peligrosos, las características de las bodegas de los residuos y sustancias peligrosas, la forma de actuar en caso de incidentes ambientales y su registro, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La I.T. llevará a cabo un programa de chequeos rutinarios y auditorías ambientales eventuales e imprevistas para verificar el cumplimiento del Programa de Protección del Medio Ambiente. Para el caso de las auditorías, la I.T. deberá ser acompañada en todo momento por el Coordinador Ambiental del Contratista, quien deberá aportar la información que requiera la I.T.

Metro será responsable de las mediciones de ruido de todos los frentes de trabajo. No obstante lo anterior, el Contratista facilitará todas las condiciones para la realización de las campañas mensuales de medición de ruidos diurnos y nocturnos.

Artículo 201°. Obligación del Contratista de Limpieza al Término de cada Jornada de Trabajo

El Contratista estará obligado a entregar, a diario, los lugares donde intervino, limpios y desocupados de cualquier material que pueda entorpecer el desarrollo del Contrato o pueda significar un riesgo de accidente a las personas. En consecuencia, el Contratista deberá, a su costo y responsabilidad, eliminar o retirar del lugar de las obras y recintos a cargo, las basuras, escombros, sobrantes o desechos, tales como maderas, soportes, hierros, plásticos, amarras y demás, respetando en todo la legislación chilena vigente.

Artículo 202°. Facultad de Metro para Garantizar la Protección del Medio Ambiente y la Comunidad

Metro podrá ordenar al Contratista tomar las medidas que estime convenientes, como también aquellas que sean necesarias, a su juicio, para mantener la higiene ambiental y limpieza de los recintos. Asimismo, Metro podrá disponer el retiro inmediato de la faena, del personal que haya infringido estas disposiciones. Los costos y efectos en los Plazos que se originen por causa del incumplimiento de las normas de respeto y protección del medio ambiente, serán siempre de cargo exclusivo del Contratista.

Artículo 203°. Mantenimiento del Tránsito

En los casos en que sea necesario clausurar, suspender temporalmente o restringir el tránsito de cualquier calle afectada con los trabajos, el Contratista deberá obtener las autorizaciones que correspondan, dando el aviso con la debida anticipación a la I.T. y previamente coordinarse con otros contratistas y sus respectivas I.T., que puedan estar haciendo uso de la misma área de faenas por otros trabajos. Estas señaléticas y obras deberán ser ejecutadas según un estudio de tránsito, aprobado por Metro y elaborado para esta actividad.

El Contratista deberá implementar y mantener en perfectas condiciones los desvíos de tránsitos temporales, considerando la señalización (semaforización, señalética y demarcación de áreas),

tanto para peatones como para vehículos, que adviertan y orienten sobre los riesgos de circulación. Una vez finalizada las obras a las que se refiere este contrato, deberán ser retiradas.

Los costos asociados a la señalización de los desvíos y demarcaciones, al igual que los costos por señaleros solicitados por los organismos públicos, serán de entero cargo y costo del Contratista.

PÁRRAFO 3° **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

Artículo 204°. Obligación del Contratista de Cumplir con la Legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones de protección de la vida y salud de sus trabajadores previstas en todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en Chile, respecto del personal que utilice en el cumplimiento, por lo que tomará las medidas pertinentes en todo lo relativo a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y ejecutará los trabajos con la debida diligencia y eficiencia de acuerdo con las técnicas aceptadas y prácticas usuales para las obras contratadas.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con los reglamentos en la materia, que forman parte de los anexos del Contrato, todo ello tanto para evitar accidentes de su propio personal, subcontratistas, personal de servicios transitorios, o de Metro como pérdidas de materiales.

El Contratista, además, deberá disponer en las instalaciones de faena, de un recinto de a lo menos 10 m², habilitados como sala de primeros auxilios, debiendo contar con personal paramédico capacitado y debidamente certificado por el organismo competente en la materia, para prestar la atención primaria a sus trabajadores ante cualquier accidente o dificultad de salud, durante la totalidad de los turnos de trabajo. El Contratista deberá informar a Metro, la localización en las obras de este recinto. Sin perjuicio de los primeros auxilios, el Contratista deberá considerar el traslado a un centro asistencial. En caso que tal centro asistencial no sea la mutualidad correspondiente, deberá realizar la denuncia respectiva ante la misma. Las instalaciones, materiales, insumos y personal, serán de cargo y costo exclusivo del Contratista.

Artículo 205°. Supervisión de Metro del Cumplimiento de la Legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo

Metro y/o la I.T. supervisarán el cumplimiento por parte del Contratista y de los Subcontratistas, de las normas y reglamentos internos en la materia así como de toda herramienta dispuesta por Metro al efecto. Del mismo modo, se verificará el cumplimiento de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo que posee cada Contratista y Subcontratista para sus trabajadores.

Artículo 206°. Supervisión Propia del Contratista del Cumplimiento de la Legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sin perjuicio de la supervisión que en esta materia practicará Metro, el Contratista deberá supervisar el cumplimiento y respeto de las normas legales e internas de Metro en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que realizará participando en Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, si legalmente procediere su constitución, o bien, directamente, si la constitución de

dichos Comités no fuera legalmente obligatoria, y en ambos casos, a través de un experto en prevención de riesgos que se obliga a contratar y del que se trata en el Artículo siguiente. El Contratista deberá contar con un experto en prevención de riesgos a jornada completa y con prevencionistas de riesgos para atender los frentes de trabajo; el experto verificará el cumplimiento de las normas y programas de higiene, seguridad y prevención de riesgos, debiendo informar regularmente de los avances de estos al Contratista y a Metro.

Artículo 207º. Obligación de contar con un Experto en Prevención de Riesgos y Prevencionistas

El Contratistas deberá contar en su organización con un Experto Profesional en Prevención de Riesgos, según clasificación en la categoría de Profesionales del DS N°40 (1969), con una experiencia comprobada en trabajos de similares características de a lo menos diez (10) años, categoría B, quien deberá tener contrato de trabajo con la respectiva empresa, a tiempo completo. El profesional actuará como supervisor y controlador de las medidas de seguridad e higiene laboral y como administrador de los programas de prevención de riesgos, higiene y salud ocupacional, manteniendo en todo momento, un estrecho contacto con el Área de Prevención de Riesgos de I.T. y Metro, para coordinar las acciones preventivas y analizar y verificar las condiciones en que se desarrollen los Trabajos. El Contratista o Subcontratista deberá cumplir las recomendaciones que le haga el experto en prevención de riesgos de Metro o su propio profesional, en los Trabajos que ejecute. El experto en prevención de riesgos deberá contar con el apoyo de un prevencionista de riesgo de nivel técnico, a lo menos tres (3) años de experiencia, para atender los frentes de trabajo en la obra de un Tramo y contar con los recursos materiales suficientes para cumplir eficientemente su labor y bajo total cargo y costos del Contratista. Si el contratista ejecuta la obra en forma simultánea en más de un Tramo, deberá considerar la presencia un prevencionista en cada Tramo. Las obligaciones establecidas en este Artículo para el Contratista, podrán ser aumentadas por Metro, sin que sea necesario modificar el Contrato, si se determina la existencia de niveles de riesgos mayores que requieran, por ejemplo, ampliar las jornadas de asistencia de los profesionales, o establecer otras medidas adicionales de prevención de riesgos.

En el caso de que el Contratista no se encuentre bajo la modalidad indicada por el DS N°40, para la contratación de un experto profesional en prevención de riesgos o la constitución de un departamento de prevención de riesgos, Metro, luego de estudiar los antecedentes de accidentabilidad y los riesgos de la actividad económica de la empresa, podrán indicar la clasificación en categoría del experto en prevención de riesgos tanto de los supervisores y controladores de las medidas de seguridad e higiene laboral, como de aquellos que se requerirán para cada frente de trabajo por tramo.

Artículo 208º. Suspensión de Trabajos por Incumplimiento de la Legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sin perjuicio de la aplicación de las multas que procedan, Metro estará facultado para suspender la ejecución del Trabajo, cuando el Contratista o los Subcontratistas no respeten las normas legales e internas de Metro en materia de seguridad y salud en el trabajo. La suspensión por incumplimiento de estas normas, no da derecho a aumento en los Plazos que contempla el

Contrato, ni tampoco al pago de indemnización de ninguna índole en favor del Contratista.

Artículo 209°. Obligación del Contratista de contar con Personal Instruido en Prevención de Riesgos

Toda persona que se desempeñe en labores relacionadas con el presente Contrato, deberá de tener conocimientos sobre prevención de riesgos laborales. El Contratista se obliga a verificar y comprobar que todo trabajador que participe en la ejecución y cumplimiento de este Contrato, ya sea en su calidad de trabajador de su dependencia, o por ser dependiente de un Subcontratista, y aún en el caso que sea un profesional independiente contratado a honorarios, tenga o cuente con una instrucción básica en prevención de riesgos de a lo menos seis (6) horas, impartida por un organismo administrador (Mutualidad) del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido por la Ley N° 16.744. Si algún personal no cuente con dicha instrucción básica, el Contratista deberá proporcionársela a su costo y previamente al ingreso a los frentes de trabajo del presente Contrato.

Artículo 210°. Obligación del Contratista de Participar en Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Contratista se obliga participar en todas las políticas, programas, campañas y actividades para salvaguardar la vida, salud y seguridad en el trabajo que desarrolle Metro. En la actualidad, además de sus políticas ordinarias en estas materias, Metro se encuentra realizando una política preventiva de uso de alcohol y drogas entre su personal y por extensión, ella deberá ser también llevada a cabo por el Contratista o Subcontratistas que prestan servicios, en virtud del presente Contrato, dentro de los diversos recintos e instalaciones de Metro, debiendo para ello incorporar la realización de los exámenes pre-ocupacionales y ocupacionales a sus trabajadores, que esta política preventiva contempla, e informar sobre sus resultados a Metro. Todos los programas, campañas y actividades de SST, aseguran el cumplimiento de normativa nacional y existente para la materia a resguardar, en especial todas las actividades críticas que considera la ejecución de proyectos o el de las distintas actividades que participan al interior del mismo, lo cual considera las instalaciones, estructuras, vehículos y maquinarias, medio ambiente, energías, áreas de trabajo, equipos, materiales, etc., lo cual de igual forma, obligara al contratista a reevaluar su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y aplicar todas las medidas de control que requiera metro en cada uno de sus contratos.

Artículo 211°. Plataforma de Control SST para Contratistas y Subcontratistas

El Contratista deberá implementar la plataforma digital y física que Metro establezca (Wise Follow o similar) para la administración y seguimiento del control de Contratistas en material de seguridad y salud en el trabajo. Estas plataformas digitales y físicas, también deberán ser llevadas por los subcontratistas. Ellas serán auditadas y revisadas con la frecuencia informada por Metro.

Artículo 212°. Vigilancia de las Obras

El Contratista será responsable, desde la fecha de entrega del terreno y hasta la recepción provisoria, de la vigilancia de las obras, de la protección y seguridad del público y de las personas

que trabajen en las obras o en los alrededores de ellas y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Asimismo, proveerá y supervisará, también a su cargo y costa, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario o lo requiera la I.T. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I.T., quien podrá exigir medidas adicionales.

El Contratista deberá implementar un procedimiento de ingreso de personal a la faena y adoptar las medidas necesarias con el objeto de evitar la entrada de personal no autorizado.

PÁRRAFO 4º

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LABORALES Y PREVISIONALES

Artículo 213º. Cumplimiento de Legislación y Normas Internas de Metro

El Contratista se obliga a dar estricto y oportuno cumplimiento a la legislación vigente y, en especial, respetar y cumplir todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales establecidas en la legislación chilena vigente, respecto de los trabajadores que intervengan en la ejecución del presente Contrato. Asimismo, el Contratista deberá cumplir con el "Procedimiento de Control de Obligaciones Laborales y Previsionales para Empresas Contratistas de Metro" que se encuentra en el Anexo Reglamentos de Metro, del presente Contrato.

Artículo 214º. Supervisión del Cumplimiento de Legislación por los Subcontratistas

El Contratista, tendrá la obligación de velar y supervisar que los Subcontratistas den estricto y oportuno cumplimiento a la legislación vigente y, en especial, que respeten y cumplan todas las obligaciones de carácter tributario, laboral y previsional, como también con el "Procedimiento de Control de Contratistas sobre Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales" en el respecto del personal que empleen en la ejecución del presente Contrato, estando obligado a dar aviso inmediato a Metro de cualquier incumplimiento detectado.

Artículo 215º. Inexistencia de Vínculo entre los Trabajadores del Contratista o Subcontratista y Metro

Las Partes declaran y reconocen que no existe ni existirá vinculación jurídica alguna entre el personal del Contratista y Subcontratista con Metro, el que deberá estar exclusivamente bajo la subordinación y dependencia de aquellos. En consecuencia, serán siempre de cargo exclusivo del Contratista y de los Subcontratistas, en su caso, el pago de las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración; la retención y pago de las cotizaciones previsionales y de salud, así como los tributos, que descuento de dichas remuneraciones, respecto del personal que empleen en la ejecución del presente Contrato.

Serán también de cargo del Contratista o del Subcontratista, según corresponda y así estuviere pactado en los contratos de trabajo, los gastos por concepto de asignaciones de movilización, colación, desgaste de herramientas y otros análogos que no correspondan a remuneración y que se originen con motivo u ocasión de la ejecución del presente Contrato.

Las Partes declaran en consecuencia que Metro no contrae obligación alguna por cualquiera y

todos los conceptos señalados precedentemente, respecto del personal del Contratista o Subcontratista que presta servicios en la ejecución del presente Contrato, los que serán siempre y en todo caso, de responsabilidad de éstos últimos.

Artículo 216°. Derecho a Información y Retención

Metro tendrá derecho a información, retención y pago por subrogación en la forma prevista en el Código del Trabajo y en sus posteriores modificaciones, por lo cual, no estará permitido que el Contratista o Subcontratista declare y no pague las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

La empresa Contratista deberá acreditar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, por el mes a pagar el servicio respectivo, con el Certificado emitido por la empresa Certificadora contratada por Metro y sólo en el evento que éste no tenga contratada alguna empresa Certificadora, el Contratista deberá acompañar Certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o alguna empresa Certificadora autorizada.

Artículo 217°. Retenciones que Procedieren

Metro procederá a retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar al Contratista, cuando no cumpla en tiempo y forma con la exhibición de documentos señalados en el Artículo 57°-Antecedentes Laborales, Previsionales-, del presente Contrato. Metro también estará facultado para retener las sumas de dinero que adeude al Contratista por las obligaciones laborales, previsionales y de salud, adeudadas a su vez por el Contratista, cuando éstas consten en actas de la Inspección del Trabajo, documentos o registros públicos o privados independientes de Metro (auditores o certificadores), más los reajustes e intereses correspondientes. En tal evento, podrá retener dichos montos hasta la acreditación del pago de las obligaciones de que se trata y pagarlas a las personas o entidades correspondientes, a nombre y por cuenta del Contratista. Las sumas retenidas no devengarán ni reajustes ni intereses a favor del Contratista.

Artículo 218°. Derecho de Metro a Repetir contra el Contratista

En el evento que Metro efectúe el pago de las obligaciones antes indicadas por cuenta del Contratista, se devengará en contra de éste y a favor de Metro, además del derecho de repetición de ésta por lo que hubiere tenido que pagar, incluyendo dentro de este monto, los gastos adicionales que dicho pago genere, la suma equivalente en pesos a cero coma cinco (0,5) Unidades de Fomento por Trabajador, a título de cláusula penal que las partes por este acto avalúan anticipadamente por los perjuicios y gastos que dicho incumplimiento de Contrato le ocasiona a Metro. Esta cláusula penal será exigible respecto de cada oportunidad en que se produzca el incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista respecto de un trabajador que esté destinado al cumplimiento del Contrato con Metro.

Artículo 219°. Forma de dar Cumplimiento a las Obligaciones Laborales, Previsionales y Tributarias del Contratista y Subcontratistas con sus Trabajadores

El Contratista y Subcontratista se obligan a pagar electrónicamente las cotizaciones previsionales y

de salud de su personal, así como las obligaciones tributarias del Contratista que correspondan, a través de Previred, Caja de Compensación u otro medio idóneo expresamente aceptado por Metro.

Artículo 220°. Inexcusabilidad del Contratista por el incumplimiento de Obligaciones Laborales, Previsionales y Tributarias del Contratista

Los pagos que eventualmente Metro, por cualquier causa, dejare de efectuar al Contratista con ocasión de este Contrato, no podrán en ningún caso ser considerados o esgrimidos por el Contratista como un antecedente justificativo para dejar de pagar, a su vez, las sumas que deba a sus dependientes por concepto de remuneraciones, sobresueldos, premios, imposiciones legales, etc., según los respectivos contratos que celebre con éstos y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El Contratista o Subcontratista tampoco podrá, en ningún caso, declarar y no pagar las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

Artículo 221°. Pagos Realizados por Metro en Cumplimiento de Obligaciones Laborales, Previsionales y Tributarias del Contratista y Subcontratistas con sus Trabajadores

Si Metro fuere demandado por algún trabajador del Contratista o Subcontratista por incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales, comunicará esta circunstancia al Contratista quien, si así se le exigiera, deberá asumir a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad, la defensa de Metro. En caso que Metro decidiera asumir por sí mismo su defensa en este juicio, los gastos correspondientes a costas personales y procesales del mismo serán igualmente de cargo del Contratista, contra quien se podrá repetir en todo momento.

Si Metro, en virtud de la responsabilidad subsidiaria y/o solidaria que la ley laboral chilena establece para el dueño de la empresa o faena, tuviere que pagar cualquier suma en cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales y tributarias del Contratista, o de un Subcontratista, tendrá derecho a recuperar íntegramente del Contratista o Subcontratista las cantidades correspondientes, debidamente reajustadas, con el interés máximo convencional para operaciones reajustables y los gastos adicionales en que hubiera debido incurrir por tal motivo, descontándolo de cualquier pago que el Contratista tuviera pendiente.

De igual forma procederá en caso que Metro fuese notificado de incumplimiento en las obligaciones tributarias del Contratista.

Artículo 222°. Facultad Especial de Metro de hacer Efectiva Boletas de Garantía Bancaria

En caso que el Contratista no tuviera pendiente ningún pago y que mediante sentencia firme y ejecutoriada de conformidad al Artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, se establezca que existió incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales por parte del Contratista o de cualquiera de los Subcontratistas, y se obligue a Metro a pagar o desembolsar cualquier suma de dinero basado en la responsabilidad solidaria o subsidiaria que le quepa a Metro bajo la legislación aplicable, será considerado como incumplimiento grave del Contrato, debiendo el Contratista indemnizar por todo ello a Metro. Lo anterior, es sin perjuicio del derecho de Metro para hacer efectiva la Boletas de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Artículo 223°. Facultades de Metro con relación a las Obligaciones Laborales y Previsionales del Contratista y Subcontratistas

Metro podrá exigir tanto al Contratista como al Subcontratista, en cualquier momento, que acrediten el estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, ya sea mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios que considere más idóneos.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, para aprobar y cursar cualquier estado de pago del Contratista, Metro tendrá siempre la facultad de descontar y retener, total o parcialmente, de cualquier estado de pago del Contratista, toda cantidad que corresponda, ya sea cuando éste, o alguno de los Subcontratistas, no acrediten debidamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral.

TÍTULO OCTAVO **ARBITRAJE, LEYES DEL CONTRATO, DOMICILIOS, NUMERO DE EJEMPLARES Y PERSONERÍAS**

PÁRRAFO 1° **ARBITRAJE**

Artículo 224°. Procedencia de Arbitraje

Cualquier diferencia, dificultad o controversia que surja entre las Partes, con motivo de la validez, eficacia, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del Contrato, o de cualquier otro convenio que las Partes celebraren, y que no pueda ser resuelta de común acuerdo, se resolverán mediante arbitraje, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, vigente al momento de su inicio. El arbitraje tendrá por sede la ciudad de Santiago, Chile, se llevará en idioma español y la ley sustantiva aplicable será la ley chilena, representada por un Árbitro Mixto, quien actuará sin forma de juicio y dictará su fallo conforme a derecho.

Artículo 225°. Exclusión de la Cláusula Arbitral

Lo establecido en el artículo precedente es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este Contrato en relación a las boletas de garantía bancaria otorgadas a favor de Metro, las cuales podrán hacerse efectivas por éste sin sujeción a autorización previa del tribunal arbitral, ni a la interposición de acción legal alguna. Del mismo modo, el Contratista renuncia a solicitar cualquier medida cautelar que tenga por objeto impedir u obstaculizar el cobro y percepción por Metro de las cantidades de que dan cuenta dichas boletas de garantía bancaria. La renuncia se extiende a cualquier medida precautoria, que se formule en forma prejudicial, o con posterioridad a la interposición de demanda, ante tribunales ordinarios o arbitrales. No obstante lo anterior, cualquiera acción que el Contratista quiera ejercer con ocasión que Metro haya retenido montos

en exceso de lo adeudado bajo los términos del Contrato tras hacer efectivas las boletas de garantía bancaria, deberá interponerla ante el tribunal arbitral que se contempla en este Contrato.

Artículo 226°. Continuación de los Trabajos Durante el Arbitraje

La vigencia del Contrato continuará durante los procedimientos de arbitraje, a no ser que Metro ordene la suspensión. Ningún pago pendiente por parte del Metro será retenido por causa del Arbitraje.

PÁRRAFO 2°

LEYES DEL CONTRATO, DOMICILIO DE LAS PARTES, EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

Artículo 227°. Ley del Contrato

El presente Contrato, sus Anexos y la totalidad de los Documentos del Contrato, serán considerados para todos los efectos legales como celebrados, o suscritos en Chile, de modo que el derecho aplicable al Contrato será siempre el vigente en la República de Chile, por lo que deberá ejecutarse e interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

Además de las obligaciones que establece el Contrato, el Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile, que se relacionen con él, aunque sean de mayor extensión que las especificadas en el Contrato, y deberá pagar todos los derechos, tributos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que las leyes, decretos o reglamentos señalen.

Artículo 228°. Conocimiento de la Ley Chilena y Responsabilidad del Contratista al respecto

El Contratista deberá estar en pleno conocimiento de la legislación chilena que de cualquier modo pueda afectar, regir, limitar o aplicarse a las operaciones y al cumplimiento del Contrato. El Contratista tendrá la completa responsabilidad de tener y adquirir este conocimiento, liberando de toda responsabilidad a Metro por cualquier solicitud, demanda, proceso, costo, cargo o gasto ocasionado por los actos u omisiones que lleve a cabo en contravención a la ley. Si el Contratista descubre alguna discrepancia de los Documentos del Contrato con la ley o cualquier otra norma dictada por la autoridad competente, deberá informar de inmediato a Metro.

Artículo 229°. Obligaciones en Relación a la Ley N°20.393

Cada parte se compromete a velar por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, adoptando e implementando medidas de prevención y supervisión destinadas a evitar la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y sus trabajadores.

Artículo 230°. Domicilio

Para todos los efectos legales del presente Contrato las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, República de Chile.



Artículo 231°. Cantidad de Ejemplares y fecha de Firma del Contrato

El presente Contrato es firmado en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos (2) ejemplares en poder de Metro y dos (2) ejemplares que se entregan al Contratista. Este último deberá disponer que uno de los ejemplares que recibió se protocolice, a su cargo, en una notaría de la ciudad de Santiago, entregando una copia protocolizada a Metro.

La fecha de firma del Contrato será la correspondiente a la fecha en que firme el último de los contratantes.

Artículo 232°. Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)

El Contratista declara que los propietarios, directores y ejecutivos principales de la empresa y/o consorcio al cual representa, no son alguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican; no son cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), de las Personas Políticamente Expuestas que se indican a continuación y; no han celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con alguna de las Personas Políticamente Expuestas que se indicarán; en todos los casos anteriores, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos: Presidente de la República; Senadores, Diputados y Alcaldes; Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones; Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales; Contralor General de la República; Consejeros del Banco Central de Chile; Consejeros del Consejo de Defensa del Estado; Ministros del Tribunal Constitucional; Ministros del Tribunal de la Libre Competencia; Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública; Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública; Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045; Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos; Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Asimismo, se compromete a declarar formalmente a Metro S.A. la existencia o participación de una PEP en los términos indicados anteriormente, de producirse ésta con posterioridad a la suscripción del contrato y, en cuánto la misma se verifique.

Artículo 233°. Personerías

La personería de don _____ como Gerente General de Metro, consta en escritura pública del _____, otorgada ante el Notario de Santiago don _____, Titular de la _____ Notaría de Santiago. A su vez, la personería para representar a Metro en este acto, consta en el acuerdo N° _____ de Directorio tomada en sesión N° _____ del _____, que aprobó la adjudicación y lo facultó para suscribir el presente Contrato.

La personería de don _____ para representar _____ consta en escritura pública del _____, otorgado ante el Notario de _____.

Gerente General

Metro S.A.

Santiago, a ____ de _____ de 201...

Representante del Contratista

Santiago, a ____ de _____ de 201...